



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

# NORMAS LEGALES

Lima, sábado 31 de enero de 2004

AÑO XXI - N° 8623

Pág. 261031

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**R. Leg. N° 024-2003-CR.-** Resolución Legislativa del Congreso de la República que delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar **261034**

### PODER EJECUTIVO

#### P C M

**R.S. N° 031-2004-PCM.-** Autorizan viaje de Ministro de Agricultura a Argentina para participar en reunión relativa a la implementación del Protocolo de Cartagena y encargan su despacho al Ministro de la Producción **261035**

#### AGRICULTURA

**R.M. N° 0075-2004-AG.-** Aceptan renuncia a encargatura de Gerente de la Oficina de Administración del INRENA **261036**

**R.M. N° 0076-2004-AG.-** Designan Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA **261036**

**R.M. N° 0077-2004-AG.-** Designan Directora de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del ministerio **261036**

**R.J. N° 33-2004-AG-CONACS.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CONACS para el ejercicio 2004 **261037**

#### MINCETUR

**R.M. N° 026-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a Alemania para participar en la Feria Fruit Logística 2004 **261038**

#### DEFENSA

**R.M. N° 075-2004-DE/MGP.-** Aprueban Listado de Bienes de Naturaleza Crítica en la Dirección de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" **261038**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.M. N° 056-2004-EF/43.-** Autorizan contratación de estudio de abogados para la defensa de ex funcionario **261041**

### EDUCACIÓN

**R.M. N° 0030-2004-ED.-** Aprueban "Directiva para el Año Escolar 2004: Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas" **261042**

### ENERGÍA Y MINAS

**R.M. N° 674-2003-MEM/DM.-** Reconocen a Red de Energía del Perú S.A. como titular de servidumbres de sistemas de comunicaciones y de tránsito para custodia, conservación y reparación de obras e instalaciones de la Estación Repetidora Cerro Cuto Cuto **261043**

### INTERIOR

**R.S. N° 0010-2004-IN/PNP.-** Autorizan viaje de personal PNP a EE.UU., en comisión de servicios **261043**

### JUSTICIA

**RR.MM. N°s. 042 y 043-2004-JUS.-** Reconocen a Administradores Apostólicos de la Prelatura Territorial de Yauyos y de la Arquidiócesis de Huancayo **261044**

### MIMDES

**R.S. N° 003-2004-MIMDES.-** Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Directivo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda **261044**

**RR.MM. N°s. 061 y 063-2004-MIMDES.-** Designan Gerente de Administración y Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del PATPAL **261045**

**R.M. N° 062-2004-MIMDES.-** Aceptan renuncia de Asesor de la Presidencia del PATPAL **261045**

**Fe de Erratas R.M. N° 058-2004-MIMDES** **261045**

### PRODUCE

**D.S. N° 002-2004-PRODUCE.-** Autorizan al ministerio a realizar venta directa de proyectos integrantes de plan piloto de investigación para el cultivo experimental de langostino en convivencia con virus **261046**

**R.M. N° 031-2004-PRODUCE.-** Disponen que armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional con permiso de pesca vigente deberán pagar derechos de pesca de recursos extraídos según volumen y destino de producto **261046**

**Fe de Erratas R.M. N° 030-2004-PRODUCE** **261051**

**SALUD**

**R.M. N° 079-2004/MINSA.-** Designan representante del ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Cusco **261051**

**R.M. N° 081-2004/MINSA.-** Declaran en situación de urgencia el suministro de raciones alimenticias para el Instituto Especializado de Salud del Niño **261051**

**R.M. N° 085-2004/MINSA.-** Designan representante del ministerio ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca **261052**

**R.D. N° 0094/2004/DIGESA/SA.-** Declaran áreas habilitadas y prohibidas sanitariamente para la producción de especies de moluscos bivalvos en el departamento de Ica **261052**

**R.J. N° 003-2004-PARSalud.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud **261054**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 041-2004-MTC/03.-** Designan representantes del ministerio ante Comisión Técnica encargada de la precalificación de sistemas aptos para el seguimiento satelital de embarcaciones pesqueras de mayor escala **261055**

**RR.MM. N°s. 042 y 043-2004-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Francia en comisión de servicio **261055**

**R.M. N° 044-2004-MTC/02.-** Designan representante alterno del ministro ante el Consejo Directivo de DEVIDA **261057**

**R.M. N° 045-2004-MTC/01.-** Designan representante del ministerio ante la Comisión de Alto Nivel encargada del proceso de expropiación de predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **261057**

**RR.MM. N°s. 046 y 047-2004-MTC/02.-** Autorizan a procurador a iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ilícitos penales **261057**

**VIVIENDA**

**R.M. N° 020-2004-VIVIENDA.-** Autorizan al Directorio del Banco de Materiales S.A.C. adoptar acuerdos societarios para destinar recursos al financiamiento de obras de habilitación urbana del Proyecto Piloto "El Mirador - Nuevo Pachacútec" **261058**

**Res. N° 008-2004-VIVIENDA/SG.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a diversas Unidades Ejecutoras del ministerio para el año fiscal 2004 **261059**

**PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 104-2004-GG-PJ.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Poder Judicial para el ejercicio 2004 **261059**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 016-2004-P-PJ.-** Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la falsificación de documentos **261060**

**Res. Adm. N° 017-2004-P-PJ.-** Crean comisión encargada de elaborar propuestas para el fortalecimiento de la jurisdicción penal encargada de conocer los procesos contra la corrupción **261060**

**Res. Adm. N° 018-2004-P-PJ.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de cobro indebido de remuneraciones **261061**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**RR. Adms. N°s. 036 y 037-2004-P-CSJCN/PJ.-** Dan por concluida designaciones de jueces suplentes en juzgados de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **261062**

**Res. Adm. N° 038-2004-P-CSJCN/PJ.-** Encargan Despacho del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **261063**

**Res. Adm. N° 057-2004-P-CSJLI/PJ.-** Nombran miembros de comisión de capacitación en la especialidad contenciosa administrativa **261063**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CONTRALORÍA GENERAL**

**Res. N° 031-2004-CG.-** Autorizan publicar inscripción de sociedades de auditoría en el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de servicios de auditoría que requieran entidades sujetas a control **261064**

**Res. N° 032-2004-CG.-** Separan del cargo a Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Callao **261066**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 038-2004-CNM.-** Reincorporan a magistrado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Sandía, Distrito Judicial de Puno **261067**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Res. N° 001-2004/DP.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2004 **261067**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Res. N° 210-2004-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Guatemala para participar en Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales y Jefes de los Ministerios Públicos **261070**

**RR. N°s. 212 y 213-2004-MP-FN.-** Nombran fiscales en despachos de los distritos judiciales de Madre de Dios y Tumbes **261070**

**Res. N° 214-2004-MP-FN.-** Designan fiscal en el despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo **261070**

**RR. N°s. 215 y 217-2004-MP-FN.-** Designan fiscales en despachos del Distrito Judicial de Lima **261071**

**Res. N° 216-2004-MP-FN.-** Disponen rotación de fiscales en el Distrito Judicial de Lima **261071**

**Res. N° 218-2004-MP-FN.-** Nombran fiscal en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Lambayeque **261071**

**Res. N° 219-2004-MP-FN.-** Encargan Presidencia de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Lima **261072**

**Res. N° 220-2004-MP-FN.-** Designan encargados de la Oficina del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva en diversos distritos judiciales **261072**

**Res. N° 242-2004-MP-FN.-** Declaran fundada denuncia interpuesta contra ex Juez del Primer Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua, por delito de prevaricato **261072**

**Fe de Erratas Res. N° 206-2004-MP-FN** **261073**

**SBS**

**Res. SBS N° 107-2004.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros, para operar como Inspector Marítimo Cascos **261073**

**Res. SBS N° 109-2004.-** Dejan sin efecto la Res. SBS N° 1582-2003, en el extremo que aprueba traslado de agencia del Banco Sudamericano **261073**

**Res. SBS N° 110-2004.-** Autorizan al Banco Sudamericano la apertura de agencia en el Cercado de Lima **261074**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****APCI**

**R.D. N° 049-2004/APCI-DE.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la APCI para el ejercicio 2004 **261074**

**CONASEV**

**Res. N° 010-2004-EF/94.11.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de CONASEV para el año 2004 **261075**

**ESSALUD**

**Res. N° 078-PE-ESSALUD-2004.-** Aprueban Listado de Bienes de Naturaleza Estratégica, Bienes y Servicios de Naturaleza Crítica **261075**

**FONAFE**

**Acuerdo N° 013-2004/002-FONAFE.-** Designan miembro del directorio de Electrop Perú S.A. **261079**

**Acuerdo N° 014-2004/002-FONAFE.-** Designan Presidente y Miembro del Directorio de Centromin Perú S.A. **261080**

**FONDO MIVIVIENDA**

**Res. N° 013-SE-2004.-** Aprueban cronograma de la Octava Convocatoria del Proyecto Techo Propio **261080**

**INDECOPI**

**Res. N° 0001-2004/CRT-INDECOPI.-** Aprueban NTP elaboradas por los Comités de Máquinas y Aparatos de Soldar, Griferías, Gestión Ambiental y Saneamiento **261080**

**Res. N° 0001-2004/CCO-ODI-ESN.-** Autorizan a funcionaria de la oficina descentralizada de INDECOPI en ESAN a suscribir actas de Juntas de Acreedores de procedimientos concursales **261081**

**Res. N° 0002-2004/CCO-ODI-ESN.-** Designan funcionarios de oficina descentralizada de INDECOPI en ESAN para la certificación de copias **261082**

**INPE**

**Res. N° 035-2004-INPE/P.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INPE para el ejercicio 2004 **261083**

**SUNAT**

**Res. N° 020-2004/SUNAT.-** Exoneran del proceso de selección correspondiente a prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en el departamento de Puno **261083**

**Res. N° 021-2004/SUNAT.-** Nombran Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa **261084**

**Res. N° 022-2004/SUNAT.-** Nombran Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Loreto **261084**

**Res. N° 023-2004/SUNAT.-** Autorizan contratación de medios de comunicación mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **261085**

**Res. N° 024-2004/SUNAT.-** Designan Fedatario de la Intendencia de la Aduana Postal del Callao **261085**

**Res. N° 025-2004/SUNAT.-** Exoneran de proceso de selección la prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Camaná **261086**

**Res. N° 026-2004/SUNAT.-** Aprueban nuevas versiones de diversos programas de declaración telemática **261086**

**Res. N° 027-2004/SUNAT.-** Designan Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana de Paita **261087**

**Res. N° 028-2004/SUNAT.-** Fijan tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda extranjera correspondientes a tributos administrados o recaudados por la SUNAT **261087**

**Res. N° 029-2004/SUNAT.-** Dictan disposiciones para la declaración y pago de la cuota mensual del Nuevo Régimen Único Simplificado **261087**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**Acuerdo N° 024-2003-CR/AREQUIPA.-** Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a España para participar en la "Segunda Convención de Presidentes Regionales, Alcaldes y Empresarios del Perú" **261088**

**Acuerdo N° 026-2003-CR/AREQUIPA.-** Dejan sin efecto Acuerdo Regional N° 018-2003-GRAREQUIPA **261089**

**Res. N° 225-2003-GRA.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa **261089**

**Res. N° 229-2003-GRA.-** Designan Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo **261089**

**Res. N° 282-2003-GRA.-** Designan integrantes del Consejo Directivo del Proyecto Especial Majes - Siguan en representación del Gobierno Regional y establecen conformación de éste **261090**

**Res. N° 366-2003-GRA.-** Imponen sanción de cese temporal a servidores del extinguido CTAR Arequipa **261090**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**Ordenanza N° 071-04-MDCH.-** Aprueban régimen tributario de arbitrios de limpieza pública-relleno sanitario, parques y jardines y seguridad vecinal del ejercicio 2004 **261092**

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**Ordenanza N° 134-MJM.-** Establecen incentivos por pronto pago de arbitrios municipales para el ejercicio 2004 **261094**

**MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**D.A. N° 001-2004-MDR.-** Disponen el embanderamiento general del distrito **261095**

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**Ordenanza N° 289-MSB.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la municipalidad **261095**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Res. N° 039-2004-09-GM/MSL.-** Cancelan proceso de selección convocado para la adquisición de uniformes de verano para el personal de la municipalidad **261097**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**D.A. N° 000009.-** Amplían cronograma para el proceso eleccionario de integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital **261097**

**Acuerdo N° 000012.-** Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para las unidades móviles de la municipalidad **261098**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**Res. N° 001-2004-MPA-"A".-** Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía **261098**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**R.A. N° 023-2004-AL-MPC.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004 **261099**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**R.A. N° 005-2004-MPM.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2004 **261099**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**

**Acuerdo N° 002-2004-MDN.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones, Organigrama Estructural y Cuadro para Asignación de Personal de la municipalidad **261100**

**Acuerdo N° 003-2004-MDN.-** Fijan monto de remuneración de alcalde y dieta de regidores **261100**

**R.A. N° 004-2004-MDN/A.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **261101**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA**

**Acuerdo N° 006-2004-MDNR.-** Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **261101**

**R.A. N° 010-2004-MDNR.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2004 **261101**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**R.A. N° 004-2004-MDSJB/A.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **261102**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**

**R.A. N° 07-2004-MDS.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año 2004 **261102**

**SEPARATAS ESPECIALES**

**ENERGÍA Y MINAS**

Dirección Genarl de Electricidad RR.DD. N°s. 016, 017,018, 019, 020, 021 y 022-2003-2003-EM/DGE **260943**

**MINCETUR**

Anteproyecto del Reglamento de Canotaje con fines turísticos **1 al 8**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 024-2003-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR**

**Artículo 1°.- Materias específicas de la delegación**  
Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 101° de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar desde el 1 al 29 de febrero de 2004, sobre los siguientes proyectos de ley:

- 1. Proyecto de ley núm. 8390.-** Se propone la ley que prohíbe que niños y adolescentes practiquen la mendicidad.
- 2. Proyectos de ley núms. 7852, 7983, 8185, 8194, 8210, 8289, 8848, 8895 y 8912.-** Se propone regular el otorgamiento de la bonificación por productividad para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y la derogatoria de la Ley de Prestaciones Alimentarias.
- 3. Proyectos de ley núms. 1187 y 3932.-** Se propone autorizar a la SUNAT a establecer administraciones aduaneras y/o puestos de control en las fronteras y áreas adyacentes a zonas o departamentos que cuenten con regímenes tributarios especiales o de excepción.
- 4. Proyecto de ley núm. 4299.-** Se propone modificar la Ley núm. 27750, respecto de la obligación de publicidad de los proyectos de contratos definitivos de transferencia de acciones y activos de propiedad del Estado.
- 5. Proyectos de ley núms. 7289, 8037, 8336, 8389 y 8466.-** Se propone regular el procedimiento a seguir luego de producida la declaración de nulidad de contrato de afiliación con una AFP.
- 6. Proyecto de ley núm. 4407.-** Se propone establecer los alcances del Decreto Legislativo núm. 681 mediante el cual se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información.

- 7. Proyecto de ley núm. 9332.-** Se propone autorizar en vía de regularización una transferencia de partidas a favor de la Universidad Nacional del Callao correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.
- 8. Proyecto de ley núm. 8969.-** Se propone derogar el Decreto Supremo núm. 029-2003-AG que dispone la fusión del Fondo Nacional de Fomento Ganadero con el Ministerio de Agricultura.
- 9. Proyectos de ley núms. 5191, 4217, 4186, 4086, 3890, 5422, 6500, 8664, 1413 y 4944.-** Se propone la ley marco de desarrollo de parques industriales.
- 10. Proyectos de ley núms. 5777 y 8045.-** Se propone crear el parque industrial de Tingo María en la Amazonía Peruana.
- 11. Proyecto de ley núm. 8499.-** Se propone crear el parque industrial Amazonas en el Cruce El Reposo, distrito El Milagro, Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- 12. Proyecto de ley núm. 8235.-** Se propone la ley complementaria a la Ley núm. 27143, Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional.
- 13. Proyectos de ley núms. 2949, 3478, 5719 y 7924.-** Se propone modificar diversos artículos de la Ley núm. 27337, Código de los Niños y Adolescentes, respecto de la competencia en materia tutelar.
- 14. Proyecto de ley núm. 4935 del Poder Ejecutivo.-** Se propone incorporar el artículo 244º a la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a criterios aplicables a los delitos de omisión y retardo en la función pública.
- 15. Proyectos de ley núms. 531, 7523 y 7530.-** Se propone regular el trabajo y carrera del psicólogo que presta servicios en el sector público y privado, cualquiera sea su régimen laboral.
- 16. Proyectos de ley núms. 8240 y 9013.-** Se propone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2005 la suspensión de la vigencia del segundo párrafo del artículo 176º del artículo 220º y del inciso 4) del artículo 407º de la Ley núm. 26887, Ley General de Sociedades.
- 17. Proyectos de ley núms. 2607 y 2662.-** Se propone declarar al departamento de Puno como la capital alpaquera del Perú.
- 18. Proyectos de ley núms. 2115, 2933 y 4496.-** Se propone la ley que autoriza a Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Limitada S.A. a aplicar en el procedimiento de adjudicación de vivienda la depreciación del inmueble y el tiempo de servicios de cada trabajador.
- 19. Proyecto de ley núm. 8540.-** Se propone establecer sanciones vinculadas a las exportaciones en el marco del ATPDEA y de los Convenios, Acuerdos y Esquemas Preferenciales.
- 20. Proyectos de ley núms. 5122, 5613 y 5690.-** Se propone precisar los alcances de la Décima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley núm. 25212, modificatoria de la Ley núm. 24029, referida al régimen pensionario del profesorado que haya laborado en condición de contratado o nombrado.
- 21. Proyectos de ley núms. 42, 3255, 3633, 6076 y 6168.-** Se propone crear salas cunas en los centros laborales públicos y privados donde presten servicios 20 o más trabajadores con hijos menores de tres años.
- 22. Proyecto de ley núm. 1504.-** Se propone declarar de necesidad pública el funcionamiento de un hospital en el distrito de Paita, departamento de Piura.
- 23. Proyectos de ley núms. 1329, 3532, 4170, 4283, 4781, 5085, 5213, 5640, 5646, 5647, 5779, 5917 y 6492.-** Se propone la ley general de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos.
- 24. Proyecto de ley núm. 9015.-** Se propone la ley de racionalización de incentivos o exoneraciones tributarias en San Martín.
- 25. Proyecto de ley núm. 9016.-** Se propone la ley de racionalización de incentivos o exoneraciones tributarias en Amazonas.
- 26. Proyecto de Resolución Legislativa núm. 5110.-** Se propone crear el Premio Nacional de Ensayo Luis Alberto Sánchez.
- 27. Proyecto de ley núm. 3801.-** Se propone regular los pasivos ambientales de la actividad minera.
- 28. Proyecto de ley núm. 6120.-** Se propone oficializar a partir del año 2005 la realización del Censo Ambiental Nacional que debe ejecutarse cada 10 años.
- 29. Proyecto de ley núm. 9045.-** Se propone prorrogar el plazo y renovar la composición del Comité Especial Multisectorial de Reestructuración de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.
- 30. Proyecto de ley núm. 8722.-** Se propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo del proyecto de aguas superficiales de Piura y Castilla.
- 31. Proposiciones de resolución legislativa que modifiquen el Reglamento del Congreso de la República.**
- 32. Los proyectos de ley o resolución legislativa que remite el Poder Ejecutivo con el carácter de urgencia.**

**Artículo 2º.- Prioridades**

Las proposiciones de ley y de resolución legislativa enviadas por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia tendrán preferencia en el debate por aplicación del mandato contenido en la parte final del artículo 105º de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3º.- Limitaciones**

Exclúyese de esta delegación de facultades legislativas los proyectos de ley y de resolución legislativa a que se refiere el segundo párrafo del numeral 4 del artículo 101º de la Constitución Política del Perú, así como todos aquellos asuntos para los que la Constitución Política o el Reglamento del Congreso, según sea el caso, exijan votación calificada o sean considerados como exclusivos del Pleno del Congreso.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso de la República, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

02155

**PODER EJECUTIVO****PCM**

**Autorizan viaje de Ministro de Agricultura a Argentina para participar en reunión relativa a la implementación del Protocolo de Cartagena y encargan su despacho al Ministro de la Producción**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 031-2004-PCM**

Lima, 30 de enero de 2004

VISTA:

La Nota S.P. Nº 59/2004, de fecha 12 de enero de 2004, cursada por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción de Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, se realizará los días 3 y 4 de febrero de 2004, la Reunión Hemisférica sobre aspectos comerciales en la Implementación del Protocolo de Cartagena;

Que, el mencionado evento tiene como objetivo facilitar la aplicación práctica del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (CPB) y en particular aclarar los requisitos sobre documentación, de manera tal que complementen los objetivos del CPB sin interrumpir innesariamente el comercio de commodities, entre los países del Hemisferio;

Que, asimismo, se ha previsto que los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, analicen la posibilidad de instrumentar el Acuerdo firmado entre Canadá - Estados Unidos y México para facilitar el comercio y movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados (OVMS), por lo que es necesario la participación del señor Ministro de Agricultura, en el referido certamen;

Que, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, sufragará los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, viáticos e impuestos de aeropuerto, sin generar egreso alguno al Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Ministro de Agricultura, Ing. José León Rivera, del 2 al 5 de febrero de 2004, para que participe en la Reunión Hemisférica sobre aspectos comerciales en la Implementación del Protocolo de Cartagena, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

**Artículo 2º.-** Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura al Ministro de la Producción, señor Javier Reátegui Rosselló, mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 3º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos e impuestos de aeropuerto, serán cubiertos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, sin irrogar egreso alguno al Tesoro Público.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

02169

## AGRICULTURA

### Aceptan renuncia a encargatura de Gerente de la Oficina de Administración del INRENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0075-2004-AG

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0085-2003-AG, de fecha 27 de enero de 2003, se encargó a la señorita Cinthia Luzmila Mongylardi Campos el cargo de Gerente de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo;

Que, es necesario dictar el acto de administración que acepte la renuncia de la señorita Cinthia Luzmila Mongylardi Campos;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley N° 25902, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señorita Cinthia Luzmila Mongylardi Campos a su encargatura como Gerente de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA  
Ministro de Agricultura

02049

### Designan Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0076-2004-AG

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2003-AG, de fecha 14 de enero de 2003, se designó, con efectividad al 1 de enero de 2003, al Dr. Alberto Martín Barandiarán Gómez en el cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

Que, es necesario dictar el acto de administración que acepte la renuncia del Dr. Alberto Martín Barandiarán Gómez y designe al funcionario que asumirá el cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley N° 25902 - y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el Dr. Alberto Martín Barandiarán Gómez al cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura; dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, a la Dra. Blanca María Baca Plaza en el cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ LEÓN RIVERA  
Ministro de Agricultura

02051

### Designan Directora de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0077-2004-AG

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2002-AG del 31 de enero de 2002, se designó a la C.P.C. Ruth Marina Vilca Tasayco en el cargo de Directora de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que, resulta necesario dictar el acto de administración aceptando su renuncia y designando a su reemplazante;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley N° 25902, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, con efectividad al 31 de enero del 2004, la renuncia formulada por la C.P.C. Ruth Marina Vilca Tasayco al cargo de Directora de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, con efectividad al 1 de febrero del 2004, a la C.P.C. Victoria Rodríguez Torres en el cargo de Directora de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA  
Ministro de Agricultura

02047

## Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CONACS para el ejercicio 2004

CONSEJO NACIONAL DE  
CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 33-2004-AG-CONACS

Lima, 22 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece la obligatoriedad de las entidades a elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que deberá ser aprobado por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprueba la Directiva que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anua-

les de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, la Dirección General de Administración ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2004, sobre la base de las necesidades identificadas en las diferentes unidades orgánicas de la institución;

Que, en tal sentido es necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2004;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, los artículos 5º, 6º y 7º del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 026-96-AG y el Reglamento de Organización y Funciones del CONACS, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos para el Ejercicio Presupuestal 2004, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Plan Anual sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la misma, conforme lo dispone el artículo 7º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Plan Anual aprobado esté a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimientos del CONACS, ubicada en Jr. Cahuipe N° 805, piso 8, Jesús María y en la página web de la entidad, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

**Artículo Cuarto.-** Autorizar a la Oficina de Abastecimientos del CONACS, para que proceda a publicar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER TREJO CADILLO  
Presidente

### PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD:  AÑO:

SIGLAS:  PLIEGO:  UNIDAD EJECU.:  RUC:

INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC:

N° REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIUU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA (puede selecc. Valor Reserv.)	VALOR ESTIMADO	UNIDAD MEDIDA	Canti. dad	FUENTES DE FINANC.	ÓRGANO O ENT. ENCARG. DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATAC.	Ubigeo			OBSERVACIONES
												Dpto.	Prov.	Dist.	
1	9	1	5210	Útiles de escritorio según relación de ítems	Febrero	Soles	18,700.00	12	0.00	00	Abastecimientos	15	01	13	
2	8	1	3000	Suministros de equipos según relación de ítems	Febrero	Soles	37,400.00	12	0.00	00	Abastecimientos	15	01	13	
3	9	1	5139	Material de limpieza según relación de ítems	Febrero	Soles	4,400.00	12	0.00	00	Abastecimientos	15	01	13	
4	8	2	7493	Servicio de limpieza de oficinas	Febrero	Soles	18,000.00	26	1.00	00	Abastecimientos	15	01	13	
5	9	2	6411	Servicio de Mensajería y envío de carga	Febrero	Soles	5,500.00	26	1.00	00	Abastecimientos	15	01	13	
6	8	8	6603	Contratación de Seguros de CONACS	Febrero	Soles	27,500.00	26	1.00	00	Abastecimientos	15	01	13	
7	8	2	6304	Pasajes Aéreos	Febrero	Soles	29,700.00	5	66.00	00	Abastecimientos	15	01	13	
8	8	2	7210	Servicio de Acceso a Internet	Agosto	Soles	21,000.00	12	1.00	00	Abastecimientos	15	01	13	
9	9	7	7020	Arrendamiento oficina Ayacucho Sur	Enero	Soles	7,800.00	12	1.00	00	Abastecimientos	05	06	01	
10	9	2	7250	Mantenimiento de Equipos	Febrero	Soles	1,500.00	12	1.00	00	Abastecimientos	15	01	13	

**MINCETUR**

**Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a Alemania para participar en la Feria Fruit Logística 2004**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 026-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 29 de enero de 2004

Visto el Oficio N° 036-2004-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

**CONSIDERANDO:**

Que, PROMPEX tiene como finalidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, dentro de las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos se encuentra la realización de actividades destinadas al desarrollo de la oferta exportable, entre ellas, la participación de PROMPEX, conjuntamente con exportadores peruanos, en Ferias Especializadas Internacionales;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, PROMPEX ha programado su participación en la Feria FRUIT LOGÍSTICA 2004, que se llevará a cabo del 5 al 7 de febrero del 2004 en la ciudad de Berlín - Alemania, con el objeto de promover la participación de asociaciones de empresas exportadoras de frutas y verduras frescas y formar un frente de oferta exportable de dichos productos;

Que, la Feria FRUIT LOGÍSTICA 2004, es una de las principales ferias anuales de productos frescos de Europa, por lo que constituye una importante oportunidad para el desarrollo del sector agroexportador;

Que, por lo expuesto, PROMPEX ha propuesto que se autorice la participación de su representante en dicho evento, con la finalidad de realizar las coordinaciones técnicas y de logística necesarias y consolidar la presencia de empresas peruanas participantes;

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, conforme al literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, e inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Bernardo Muñoz Angosto, Gerente de Agro y Agroindustrias, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a la ciudad de Berlín - Alemania, del 1 al 10 de febrero del 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos : US\$ 1,560.00
- Pasajes : US\$ 1,157.78
- Tarifa CORPAC : US\$ 28.24

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**02045**

**DEFENSA**

**Aprueban Listado de Bienes de Naturaleza Crítica en la Dirección de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 075-2004-DE/MGP**

Lima, 27 de enero de 2004

Visto el Oficio S.1000-11068 del Director de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" de fecha 16 de diciembre del 2003, mediante el cual solicita se apruebe el Listado de Bienes de Naturaleza Crítica para dicha Dirección durante el presente año;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral (2), inciso (d) del Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM de fecha 12 de febrero del 2001, establece que dentro del primer mes de cada año, el Titular del Pliego Presupuestal correspondiente aprobará y publicará en el Diario Oficial El Peruano la lista de bienes y servicios a ser considerados como de naturaleza estratégica o crítica;

Que, la norma precitada establece que los bienes de naturaleza estratégica son aquellos de alta tecnología que las Entidades que brindan prestaciones de Salud adquieren para mejorar sustancialmente sus niveles de atención, en tanto que bienes y servicios de naturaleza crítica son aquellos con los que las Entidades Prestadoras de Salud, deben contar en forma permanente para asegurar la continuidad de sus actividades operativas;

Que, el citado Decreto Supremo establece un tratamiento especial para los procesos de selección, cuando se trata de bienes y servicios de naturaleza estratégica o crítica, cuyo listado debe ser previamente aprobado por el Titular del Pliego;

Que, mediante el documento del visto el Comité Farmacológico del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", encargado de proponer los bienes y servicios a ser calificados como de naturaleza crítica o estratégica, ha cumplido con presentar un Listado de Bienes de Naturaleza Crítica, cuya adquisición debe sujetarse a las normas de excepción establecidas en el acotado dispositivo legal;

Que, en el mencionado listado se ha considerado, entre otros bienes, a los medicamentos contenidos en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, aprobado por Resolución Ministerial N° 1028-2002-SA/DM de fecha 21 de junio del 2002;

Que, en virtud de lo expuesto, es conveniente aprobar el Listado de Bienes de Naturaleza Crítica, presentado por el mencionado Comité;

Que, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM de fecha 12 de febrero del 2001, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM de fecha 12 de febrero del 2001 y demás normas conexas; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar como Bienes de Naturaleza Crítica, en la Dirección de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", los que se indican en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La adquisición de los Bienes de Naturaleza Crítica, cuyo Listado se aprueba conforme al artículo anterior, se sujeta al procedimiento establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

**LISTADO DE BIENES DE NATURALEZA CRÍTICA EN LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA MARINA**

ÍTEM	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (D.C.I.)	UNID.
1	ACICLOVIR 200 MG	TAB.
2	ACICLOVIR 800 MG	TAB.
3	ACICRETIN 25 MG	TAB.
4	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG.	TAB.
5	ACIDO FOLICO 0.5 MG.	TAB.
6	ALBENDAZOL 200 MG	TAB.
7	ALBENDAZOL 400 MG SUSPENSION X 20 ML	FCO.
8	ALFUSOZINA 10 MG	TAB.
9	ALPRAZOLAM 0.50 MG.	TAB.
10	ALLOPURINOL 100 MG.	TAB.
11	AMBROXOL, CLORHIDR.15 MG/5 ML.JBE	FCO.
12	AMIKACINA, SULFATO 500 MG	AMP.
13	AMIODARONA, CLORHIDRATO 200 MG.	TAB.
14	AMITRIPTILINA 25 MG.	TAB.
15	AMLODIPINO, BESILATO 5 MG	TAB.
16	AMOXICILINA 250 MG./5 ML SUSP.	FCO.
17	AMOXICILINA 500 MG.	TAB.
18	ATENOLOL 100 MG.	TAB.
19	ATORVASTATINA CRISTALINA 20 MG	TAB.
20	ATROPINA, SULFATO 0.50 MG.	AMP.
21	AXETIL CEFUROXIMA 250 MG./5 ML SUSP.	FCO.
22	AXETIL CEFUROXIMA 500 MG	TAB.
23	AZATIOPRINA 50 MG.	TAB.
24	AZITROMICINA 500 MG	TAB.
25	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 MG	TAB.
26	BROMAZEPAM 3 MG	TAB.
27	BROMHEXINA, CLORHIDRATO 8MG/5 ML JBE	FCO.
28	BROMOCRIPTINA, MESILATO 2.5 MG.	TAB.
29	BROMURO IPRATROPIO INHALADOR	FCO.
30	BUDESONIDA 100 MCG INH X 300 DOSIS	FCO.
31	BUDESONIDA 200 MCG INH X 300 DOSIS	FCO.
32	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5 %	AMP.
33	CALCIO GLUCONATO 10%	AMP.
34	CAPTOPRIL 25 MG.	TAB.
35	CAPTOPRIL 50 MG	TAB.
36	CARBAMAZEPINA 200 MG.	TAB.
37	CARBIDOPA / LEVODOPA 25/250 MG.	TAB.
38	CARBONATO DE CALCIO 500 MG	TAB.
39	CEFALEXINA 500 MG O CEFRADINA 500 MG	TAB.
40	CEFALOTINA SODICA 1 G.	FCO.AMP
41	CEFEPIME, CLORHIDRATO 1 G. IV.	FCO.AMP
42	CEFRADINA 250 MG/5 ML SUSPENSION	FCO.
43	CEFTAZIDIMA 1G. I.V.	FCO.AMP

ÍTEM	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (D.C.I.)	UNID.
44	CEFUROXIMA SODICA 750 MG.	FCO.AMP
45	CELECOXIB 200 MG	CAP - TAB
46	CILAZAPRIL 2.5 MG	TAB.
47	CIPROFLOXACINO LACTATO 200 MG. I.V.	FCO.VIAL
48	CIPROFLOXACINO, CLORHIDRATO 500 MG.	TAB.
49	CISAPRIDA 10 MG.	TAB.
50	CITRATO DE CALCIO 1500 MG + VIT. D	TAB.
51	CLARITROMICINA 250 MG/ 5 ML. SUSP.	FCO.
52	CLARITROMICINA 500 MG	TAB.
53	CLINDAMICINA FOSFATO 600 MG.	AMP.
54	CLINDAMICINA, CLORHIDRATO 300 MG.	CAP.
55	CLOBETASOL, PROPIONATO 0.05 % LOCION CAPILAR	FCO.
56	CLOBETASOL, PROPIONATO 0.05% CREMA	TUB
57	CLOBETASOL, PROPIONATO 0.05% UNGUENTO	TUB
58	CLONAZEPAN 0.5 MG	TAB.
59	CLONAZEPAN 2 MG	TAB.
60	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG.	TAB.
61	CLORANFENICOL/FIBRINOLISINA/ DEXOSIRIBONUCLEASA	TUB.
62	CLORFENAMINA MALEATO 10 MG.	AMP.
63	CLORFENAMINA MALEATO 2MG./5 ML. JBE	FCO.
64	CLORFENAMINA MALEATO 4 MG.	TAB.
65	CLORFENIRAMINA/PSEUDOEFEDRINA	TAB.
66	CLORFENIRAMINA/PSEUDOEFEDRINA GTS ORALES	FCO.
67	CLORPROMAZINA 100 MG.	TAB.
68	CLOTRIMAZOL 1 % CREMA TOPICA	TUB
69	CLOTRIMAZOL 1 % LOCION	FCO.
70	CLOXACILINA SODICA 500 MG.IV.	FCO.AMP
71	CODEINA, FOSFATO 10.5 - 11.5 MG / 5ML	FCO.
72	COLCHICINA 0.5 MG	TAB.
73	COMPLEJO B	CAP.
74	CORTICOIDE/ANESTESICO LOCAL-POMADA	TUB
75	CORTICOIDE/ANTIBIOTICO/ANESTESICO GTS. OTICAS	FCO.
76	CORTICOIDE/ANTIMICOTICO/ANTIBIOTICO CREMA	TUB
77	DANAZOL 200 MG	TAB.
78	DEXAMETASONA, ACETATO 1 MG.	TAB.
79	DEXAMETASONA, FOSFATO 4 MG/ML	AMP.
80	DEXAMETASONA, SODIO FOSFATO 0.5 MG / 5 ML ELIXIR	FCO.
81	DEXAMETASONA/ANTIBIOTICO GTS OTO-OFT.	FCO.
82	DEXTROMETORFANO.BR. 7.5 -10 MG/5MLC/S ANTIHISTAMINICO JBE.PEDIATRICO	FCO.
83	DEXTROMETORFANO.BROMURO 15 MG/5ML	JBE.
84	DIAZEPAM 10 MG.	TAB.
85	DIAZEPAM 10 MG.	AMP.
86	DICLOFENACO SODICO 1% GTS. OFT.	FCO.
87	DICLOFENACO SODICO 50 MG.	TAB.
88	DICLOFENACO SODICO 75 MG.	AMP.
89	DICLOXACILINA SODICA 250 MG / 5 ML SUSP.	FCO.
90	DICLOXACILINA SODICA 500 MG.	TAB.
91	DIGOXINA 0.25 MG.	TAB.
92	DILTIAZEM 180 MG.	TAB.
93	DIMENHIDRINATO 50 MG.	TAB.
94	DIMENHIDRINATO 50 MG./ML	AMP.
95	DORZOLAMIDA HCL 2% GTS. OFT.	FCO.
96	DOXICICLINA 100 MG.	CAP.
97	ENALAPRIL MALEATO 20 MG.	TAB.
98	ENEMA EVACUANTE SOLUCION X 250 ML.	FCO.

ÍTEM	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (D.C.I.)	UNID.
99	ENOXAPARINA SODICA 40 MG	JERINGA
100	ENOXAPARINA SODICA 60 MG	JERINGA
101	ENOXAPARINA SODICA 80 MG	JERINGA
102	ENZIMAS DIGESTIVAS / SIMETICONA / METOCLOPRAMIDA, DICLORHIDRATO	TAB.
103	EPINEFRINA 1%	AMP.
104	ERGOTAMINA +DIFENHIDRAMINA+CAFEINA	TAB.
105	ERITROMICINA ESTEARATO 500 MG.	TAB.
106	ERITROMICINA ETILSUCCINATO 200 MG./5 ML. SUSP.	FCO.
107	ESPIRONOLACTONA 25 MG.	TAB.
108	ESTRADIOL 2 MG + NORETISTERONA ACETATO 1 MG	TAB.
109	ESTRADIOL SEMIHIDRATADO 0.10325 G. GEL	FCO.
110	ESTRADIOL VALERANATO 1 MG	TAB.
111	ESTRADIOL VALERIANATO/PRASTERONA, ENANTATO 4:200MG	AMP.
112	ESTRIOL 0.1% CREMA VAGINAL	TUB
113	ETAMBUTOL, CLORHIDRATO 400 MG	TAB
114	ETHIONAMIDA 250 MG.	TAB.
115	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG.	AMP.
116	EXTRACTO SABAL SERRULATA 25 MG./ OTROS EXTRACTOS 200 MG	TAB.
117	FENAZOPIRIDINA, CLORHIDRATO 100 MG.	TAB.
118	FENITOINA SODICA 100 MG.	CAP.
119	FENOTEROL, BROMHIDR. 0.5 MG/ML GTS.	FCO.
120	FLUCONAZOL 150 MG	CAP.
121	FLUOXETINA 20 MG	TAB.
122	FORMOTEROL 4.5 MCG TURBUHALER X 60 DODIS	FCO
123	FUROSEMIDA 20 MG.	AMP.
124	FUROSEMIDA 40 MG.	TAB.
125	GADOPENTETATO DIMEGLUMINA 469 MG./ML	AMP.
126	GENFIBROZIL 600 MG.	TAB.
127	GENTAMICINA, Sulfato 80 MG	AMP.
128	GLIBENCLAMIDA 5 MG	TAB.
129	GLIBENCLAMIDA 5 MG + METFORMINA 500 MG	TAB
130	GLIMEPIRIDA 2 MG	TAB
131	GLUCOSA 5 % A.D.x 1 LT.	FCO.
132	HEPARINA SODICA 5,000 U.I./ML.	FCO.AMP
133	HEPARINOIDE Y DERIVADOS CREMA	TUB
134	HIALURONATO SODICO 10 MG. / CONDROITINA	AMP.
135	HIDROCLOROTIAZIDA/AMILORIDA 25/50 MG	TAB.
136	HIDROCORTISONA SUCCINATO 250 MG. (Polvo Liofilizado)	FCO.AMP
137	HIDROXIDO DE ALUMINIO / HIDROXIDO DE MAGNESIO C/S SIMETICONA SUSPENSION	FCO.
138	HIOSCINA, N-BUTILBROMURO 10 MG.	TAB.
139	HIOSCINA, N-BUTILBROMURO / PARACETAMOL 10/500 MG.	TAB.
140	HIOSCINA, N-BUTILBROMURO 20 MG.	AMP.
141	IBUPROFENO 100 MG/5 ML SUSP	FCO
142	IBUPROFENO 400 MG	TAB.
143	IMPENEN-CILASTATIN SODICO(1:1) 500 MG.	FCO.AMP
144	INSULINA HUMANA 30/70 U.I./ML.	FCO.AMP
145	INSULINA ZINC CRISTALINA HUMANA (C) 100 U.I./ML.	FCO.AMP
146	INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (N) 100 U.I./ML.	FCO.AMP
147	IODAMIDA MEGLUMINA/YODO 65% x 20 ML.	AMP.
148	IODAMIDA MEGLUMINA/YODO 65% x 40 ML.	AMP.
149	IOPAMIDAL 370 MG X 50 ML	AMP.
150	IOPAMIDOL/YODO 300 MG. x 20 ML.	AMP.
151	IOPAMIDOL/YODO 300 MG. x 50 ML.	AMP.
152	IRBERSARTAN 150 MG	TAB.

ÍTEM	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (D.C.I.)	UNID.
153	ISOSORBIDE MONONITRATO 20 MG.	TAB.
154	KETOPROFENO 100 MG. I.V. (Polvo liofilizado)	FCO.AMP
155	KETOPROFENO 100 MG I.M.	AMP.
156	KETOROLACO 30 MG.	AMP.
157	KETOTIFENO, FUMARATO 1 MG.	TAB.
158	KETOTIFENO, FUMARATO 1 MG / 5 ML. JBE.	FCO.
159	LACTITOL, MONOHIDRATO, GRANULADO	SOBRE
160	LAGRIMAS ARTIFICIALES GEL OFT.	TUB
161	LAGRIMAS ARTIFICIALES GTS. OFT.	FCO.
162	LEVOMEPROMAZINA 100 MG.	TAB.
163	LEVOTIROXINA 0,1 MG.	TAB.
164	LIDOCAINA HCl 2% S/EPINEFRINA C/PRESERVANTE (SIN ALCOHOL BENCILICO)	FCO.VIAL
165	LIDOCAINA HCl 2% S/EPINEFRINA, S/PRESERVANTE	FCO.VIAL
166	LIDOCAINA,HCl 100 MG/ML SPRAY	FCO.
167	LIDOCAINA,HCl 2% JALEA	TUBO
168	LINDANO 0.3% CREMA	FCO.
169	LISINOPRIL 10 MG	TAB.
170	LORATADINA 10 MG	TAB.
171	LORATADINA 5 MG / 5ML	FCO.
172	MANITOL 20%	FCO.
173	MEDROXIPIROGESTERONA ACETATO 5 MG.	TAB.
174	MELOXICAM 15 MG.	TAB.
175	MEROPENEM 500 MGR	FCO.AMP
176	METAMIZOL SODICO 0.5 G/ML GTS.ORALES	FCO.
177	METAMIZOL SODICO 1 G. IM / IV.	AMP.
178	METFORMINA, CLORHIDRATO 850 MG	TAB.
179	METIL PREDNISOLONA ACETATO 40 MG.	AMP.
180	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 125 MG. (Polvo Liofilizado)	AMP.
181	METIMAZOL 5 MG.	TAB.
182	METOCLOPRAMIDA,DICLORHIDRATO 10MG.	TAB.
183	METOCLOPRAMIDA,DICLORHIDRATO 10MG.	AMP.
184	METRONIDAZOL 250 MG./5 ML SUSP.	FCO.
185	METRONIDAZOL 500 MG	TAB.
186	METRONIDAZOL 500 MG. I.V.	FCO.VIAL
187	METRONIDAZOL/NISTATINA 500 MG./100000 UI OVULOS	OV.L.
188	METROTEXATE 2.5 MG	TAB
189	MIDAZOLAM, MALEINATO 15 MG.	AMP.
190	MIDAZOLAM, MALEINATO 15 MG.	TAB.
191	MIRTAZAPINA 30 MG	TAB.
192	MOCLOBEMIDA 300 MG.	TAB.
193	MULTIVITAMINICO	AMP.
194	NADROPARINA 0.3 ML (Jeringa Prellenada)	JERINGA
195	NADROPARINA 0.4 ML (Jeringa Prellenada)	JERINGA
196	NAFAZOLINA CLORHIDRATO 0.05 % / ANTIHISTAMINICO GTS. OFT.	FCO.
197	NAPROXENO SODICO 550 MG	TAB.
198	NIFEDIPINO 30 MG. LIBERACION OSMOTICA	TAB.
199	NIMODIPINO 30 MG	TAB.
200	NISTATINA / ZINC OXIDO UNGÜENTO	TUB
201	NITROFURANTOINA 100 MG.	CAP.
202	NITROFURANTOINA 25 MG/5 ML. SUSP.	FCO.
203	NITROGLICERINA 5 MG. PARCHE TRANSDERMICO	SOBRE
204	NORFLOXACINO 400 MG.	TAB.
205	OLANZAPINA 10 MG	TAB
206	OMEPRAZOL 20 MG	CAP.
207	OMEPRAZOL SODICO 40 MG	FCO.AMP.

ÍTEM	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (D.C.I.)	UNID.
208	ORFENADRINA CITRATO 100 MG.	TAB.
209	ORFENADRINA CITRATO 60 MG.	AMP.
210	OXITETRACICLINA 5 MG/G. UNG. OFT.	TUBO
211	OXITOCINA 10 UI /ML	AMP.
212	PARACETAMOL 100 MG/ ML GOTAS	FCO.
213	PARACETAMOL 125 MG/5ML	FCO
214	PARACETAMOL 500 MG.	TAB.
215	PENICILINA G BENZATINICA 1'200,000 UI	FCO.AMP
216	PENICILINA G CLEMIZOL 1'000,000 UI CON C/DISOLVENTE	FCO.AMP
217	PENICILINA G SODICA 1'000,000 UI.	FCO.AMP
218	PERICIAZINA 40 MG/ML GOTAS	FCO.
219	PIROXICAM 20 MG SUB LINGUAL	TAB.
220	POLIGELINA 3.5G - 4.0G.X 100ML./CALCIO /POTASIO/SODIO. INFUSION	FCO.
221	POLIMIXINA / NEOMICINA / BACITRACINA UNGÜENTO	TUB.
222	POLIMIXINA/NEOMICINA/CORTICOIDE GTS. OFT.	FCO.
223	POLIMIXINA/NEOMICINA/CORTICOIDE UNG. OFT.	TUB
224	POTASIO CLORURO 20 % X 10 ML.	AMP.
225	PRAVASTATINA SODICA 40 MG	TAB.
226	PREDNISOLONA, ACETATO 1% GTS. OFT.	FCO.
227	PREDNISONA 5 MG.	TAB.
228	PROPAFENONA, CLORHIDRATO 150 MG.	TAB.
229	PROPOFOL 200 MG.	AMP.
230	PROPOFOL PFS 1% (JERINGA PRELLENADA)	JERINGA
231	PROPRANOLOL, CLORHIDRATO 40 MG.	TAB.
232	PROTAMINA SULFATO 50 MG./5 ML	AMP.
233	QUINAPRIL, CLORHIDRATO 20 MG	TAB.
234	RALOXIFENO 60 MG	TAB.
235	RANITIDINA, CLORHIDRATO 150 MG.	TAB.
236	RANITIDINA, CLORHIDRATO 300 MG.	TAB.
237	RANITIDINA, CLORHIDRATO 50 MG.	AMP.
238	RIFAMICINA SODICA 1 G. SPRAY	FCO.
239	RIFAMPICINA 300 MG	CAP.
240	RISEDRONATO SODICO 5 MG	TAB.
241	ROCURONIO, BROMURO 50 MG. (Polvo Liofilizado)	FCO.AMP
242	SAL FERROSA C/S VITAMINAS	TAB.
243	SALBUTAMOL, SULFATO AEROSOL 100 MCG./DOSIS	FCO.
244	SALBUTAMOL, SULFATO 2 MG/5ML JBE	FCO.
245	SALES PARA REHIDRATACION ORAL X 1 LT	SOB.
246	SALMETEROL 25 MCG INHALADOR X 60 DOSIS	FCO
247	SELEGILINA CLORHIDRATO 5 MG	TAB.
248	SEVOFLURANE 250 ml	FCO.
249	SIMETICONA 80 MG	TAB.
250	SIMETICONA 80 MG/ ML GOTAS ORALES	FCO.
251	SODIO BICARBONATO 8.4 % X 10ML.	AMP.
252	SODIO CLORURO 0.9 % x 1 LT.	FCO.
253	SODIO CLORURO 20 % x 20 ML.	AMP.
254	SULBACTAM SODICO / AMPICILINA SODICA 1.5 G. I.V.	FCO.AMP
255	SULFACETAMIDA SODICA/CORTICOIDE GTS. OFT.	FCO.
256	SULFADIAZINA DE PLATA 1%. CREMA	TUB
257	SULFAMETOXAZOL / TRIMETOPRIM 800 /160 MG	TAB.
258	SULFAMETOXAZOL /TRIMETOPRIM 200 / 40 MG.SUSP.	FCO.
259	SULFASALAZINA 500 mg	TAB
260	SULPIRIDE 200 MG	TAB.
261	SULTAMICILINA 250 MG/ 5 ML SUSP.	FCO.
262	SULTAMICILINA 375 MG	TAB.
263	TEOFILINA 250 MG.	TAB.
264	TEOFILINA 60 MG./5 ML JARABE	FCO.

ÍTEM	DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (D.C.I.)	UNID.
265	TERAZOSINA CLORHIDRATO 5 MG.	TAB.
266	TETRACICLINA 500 MG.	CAP.
267	TIBOLONA 2.5 MG	TAB
268	TICLOPIDINA 250 MG	TAB.
269	TIMOLOL MALEATO 0.5 % X-E GOTAS OFT.	FCO.
270	TIOCONAZOL 2% o ISOCONAZOL 1% CREMA VAGINAL	TUB.
271	TIORIDAZINA 100 MG.	TAB.
272	TOBRAMICINA 0.3 % GTS. OFT.	FCO.
273	TOBRAMICINA 0.3 % UNG. OFT.	TUBO
274	TRIAMCINOLONA ACETONIDA 0.025% MG. CREMA	TUB
275	TRIAMCINOLONA ACETONIDA 10 MG/5ML. INTRARTICULAR - INTRADERMICO.	FCO.AMP
276	TRIAMCINOLONA ACETONIDA 40 MG./ML INTRAMUSCULAR- INTRAARTICULAR.	AMP.
277	TRIFLUORPERAZINA 5 MG.	TAB.
278	VALPROATO SODICO 500 MG	TAB.
279	VECURONIO BROMURO 4 MG (Polvo Liofilizado)	AMP.
280	VITAMINA B12 IV	AMP.
281	WARFARINA SODICA 5 MG.	TAB.

01914

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Autorizan contratación de estudio de abogados para la defensa de ex funcionario****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 056-2004-EF/43**

Lima, 30 de enero de 2004

Vistos, los Informes N°s. 007-2004-EF/43.50 y 137-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, así como la consiguiente exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación de los servicios legales del Estudio León Pastor & Azabache Abogados, la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Fritz Du Bois Freund tiene ante la 4ta. Fiscalía Anticorrupción una denuncia interpuesta por la presunta comisión del delito de malversación de fondos y no por el delito de peculado conforme señala uno de los considerandos de la Resolución Ministerial N° 496-2003-EF/43, por haber acordado en su calidad de Director de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado - OIOE, la capitalización de acreencias de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE en el Banco Latino;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 496-2003-EF/43 se ha concedido al citado ex funcionario los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, en consecuencia se requiere contratar los servicios de una asesoría legal especializada para que se encargue de su defensa;

Que, teniendo en consideración el alto grado de complejidad de la denuncia interpuesta en temas de derecho penal - económico, es necesario la contratación de un estudio de abogados que cuente con experiencia y especialización en la materia;

Que, el Estudio León Pastor & Azabache Abogados acredita tener especialización en derecho penal, con am-

plia experiencia en brindar asesorías en las materias vinculadas al sector bancario, económico y penal, así como en la defensa de funcionarios públicos, contando dentro de su cartera de clientes a importantes entidades públicas y privadas;

Que, asimismo tiene un equipo de profesionales de reconocida trayectoria y prestigio en el medio judicial, con especialización en las materias mencionadas en el considerando precedente, algunos de los cuales además son catedráticos universitarios, por tanto es viable su contratación como servicios personalísimos;

Que, según el inciso h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y normas modificatorias, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando Nº 025-2004-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del citado estudio de abogados;

Que, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y normas modificatorias establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, y normas modificatorias y la Resolución Ministerial Nº 496-2003-EF/43;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar, la contratación del Estudio León Pastor & Azabache Abogados como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y normas modificatorias.

**Artículo 2º.-** Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación de los servicios legales especializados que brindará el Estudio León Pastor & Azabache Abogados, disponiendo que la misma se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3º.-** La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será realizada por la Oficina General de Administración, por un periodo de 12 meses y hasta por el importe de S/. 83 300,00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, dicha contratación se hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2004.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial así como los Informes Nºs. 007-2004-EF/43.50 y 137-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán de conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

**EDUCACIÓN**

**Aprueban "Directiva para el Año Escolar 2004: Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0030-2004-ED**

Lima, 30 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Constitución Política el Estado coordina las políticas educativas; formula los lineamientos generales de los planes de estudio así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, y supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que corresponde al Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; asimismo, elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación, conforme así lo establece la Ley General de Educación Nº 28044;

Que el desarrollo de las actividades educativas en el Año Escolar 2004 debe realizarse dentro del marco de la Ley General de Educación Nº 28044, del proceso de descentralización y de la Emergencia del Sistema Educativo Nacional, declarada por Decreto Supremo Nº 021-2003-ED, que faculta al Ministerio de Educación para que adopte las medidas que resulten necesarias;

Que es conveniente aprobar la "Directiva para el Año Escolar 2004: Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas", propuesto por el Viceministro de Gestión Pedagógica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación Nº 28044, Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus Reglamentos, aprobados por Decretos Supremos Nº 51-95-ED y Nº 002-96-ED y el Decreto Supremo Nº 021-2003-ED, que declara en Emergencia el Sistema Educativo Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la "Directiva para el Año Escolar 2004: Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas", que comprende cinco (05) numerales en romano, que forman parte de la presente Resolución;

**Artículo 2º.-** Encargar al Viceministro de Gestión Pedagógica la difusión e implementación de la presente Directiva y de las Orientaciones que ella contiene, y de promover su adecuación a las características de las regiones, localidades e instituciones educativas.

**Artículo 3º.-** Disponer se gestione el apoyo de los medios de comunicación social, de nivel regional y local, principalmente por los programas que realiza el Ministerio de Educación con la colaboración del Instituto de Radio y Televisión del Perú, los Programas: "Educación en Democracia" (Canal 7, domingos de 10.00 a.m. a 11.00 a.m. y martes de 3.00 p.m. a 4.00 p.m.), "Escuelas Emprendedoras" (Radio Nacional del Perú, sábados de 8.00 a.m. a 9.00 a.m.) y "Escuela del Aire" (Radio Nacional del Perú, domingos de 8.00 a.m. a 9.00 a.m.).

**Artículo 4º.-** El Viceministro de Gestión Pedagógica dictará las normas y disposiciones complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR  
Ministro de Educación

**ENERGÍA Y MINAS****Reconocen a Red de Energía del Perú S.A. como titular de servidumbres de sistemas de comunicaciones y de tránsito para custodia, conservación y reparación de obras e instalaciones de la Estación Repetidora Cerro Cuto Cuto****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 674-2003-MEM/DM**

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTA: La solicitud de transferencia de las servidumbres de sistema de telecomunicaciones y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la Estación Repetidora Cerro Cuto Cuto, presentada por Red de Energía del Perú S.A. (REP), persona jurídica inscrita en la partida Nº 11393349 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, Red de Energía del Perú S.A. (REP) presentó con fecha 17 de octubre de 2002, el documento con registro Nº 1385990, solicitando se le tenga como titular de las servidumbres de sistema de telecomunicaciones y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la Estación Repetidora Cerro Cuto Cuto, ubicada en el distrito de Masma, provincia de Jauja, departamento de Junín, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente Nº 41112101;

Que, en virtud de la Resolución Suprema Nº 021-2003-EM de fecha 25 de marzo de 2003, Red de Energía del Perú S.A. (REP) es titular de la concesión definitiva otorgada para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en las líneas de transmisión y subestaciones comprendidas en el artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 071-96-EM de fecha 23 de agosto de 1996, otorgada a favor de Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. (ETECEN);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 433-2001-EM/VME de fecha 25 de setiembre de 2001, se impusieron a favor de ETECEN las servidumbres de sistema de telecomunicaciones y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la Estación Repetidora Cerro Cuto Cuto;

Que, en razón del Contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito con fecha 5 de setiembre de 2002 entre ETECEN y REP, la primera cede a favor de la segunda su posición contractual frente al Estado en los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Concesión Nº 061-95;

Que, de acuerdo con los artículos 1035º y 1036º del Código Civil, concordados con el artículo 111º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y los artículos 216º y siguientes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, la servidumbre eléctrica es un derecho que se constituye en beneficio de la concesión definitiva, sólo puede transmitirse con ella y subsiste mientras ella se encuentre vigente;

Que, en virtud de la transferencia citada, REP adquirió todos los derechos y obligaciones inherentes a la concesión definitiva, entre los cuales se encuentran las servidumbres de sistema de telecomunicaciones y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la Estación Repetidora Cerro Cuto Cuto, cuya transferencia a su favor ha solicitado formalizar mediante la correspondiente Resolución Ministerial, de acuerdo con el artículo 111º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente, ha emitido el Informe Nº 342-2003-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Tener a Red de Energía del Perú S.A. como titular de las servidumbres de sistema de telecomunicaciones y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones de la Estación Repetidora Cerro Cuto Cuto, que fueran impuestas mediante la Resolución Ministerial Nº 433-2001-EM/VME de fecha 25 de setiembre de 2001.

**Artículo 2º.-** Red de Energía del Perú S.A., ejercerá los derechos y obligaciones inherentes a las servidumbres de sistema de telecomunicaciones y de tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y la Resolución Ministerial Nº 433-2001-EM/VME.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY  
Ministro de Energía y Minas

00807

**INTERIOR****Autorizan viaje de personal PNP a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 0010-2004-IN/PNP**

Lima, 26 de enero del 2004

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 33-2004-DIRGEN PNP/COAS-A10, de 16ENERO2004, que opina se autorice el viaje en Comisión del Servicio, del Mayor PNP Edward Rando ESPINOZA LÓPEZ y del SOT2 PNP Edgar Augusto REINA ROJAS, a la ciudad de Miami, del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, del 21 al 23ENERO2004;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio Nº 298-DGNPN/IP-DIPVCS de 15ENERO2004, el Jefe Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, hace conocer al DIRGEN PNP que procedente de INTERPOL WASHINGTON ha recepcionado el Fax Nº 2002010144/MAS de IP-WASHINGTON del 14ENERO2004, comunicando que las autoridades americanas han concedido para el 23ENERO2004, la entrega del ciudadano peruano Daniel Heber MEDINA MEDINA, requerido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, por la Comisión de los Delitos Contra el Patrimonio, Apropiación Ilícita y Contra la Fe Pública Falsificación de Documentos, el mismo que se encuentra en condiciones de ser conducido y entregado a funcionarios policiales de INTERPOL LIMA, para su traslado a la República del Perú;

Que, la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA, de conformidad a procedimientos normados en la Ley de Extradición Peruana Nº 24710, el Tratado de Extradición suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, vigente desde el 25 de agosto de 2003, el Reglamento y estatuto de la OIPC INTERPOL y en adopción a las medidas de seguridad, por el riesgo, peligrosidad e impedir cualquier intento de fuga del detenido, ha designado al Mayor PNP Edward Rando ESPINOZA LÓPEZ y al SOT2 PNP Edgar Augusto REINA ROJAS, para que viajen en Comisión del Servicio a la ciudad de Miami del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, del 21 al 23ENERO2004, y solicita la autorización de viaje respectiva;

Que, los gastos por concepto de pasajes, impuestos e indemnización de gastos de viaje serán sufragados por el Estado Peruano con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, lo solicitado por la OCN-INTERPOL-Lima, está de conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, con lo establecido en el artículo 1º del D.S. Nº 047-2002-PCM del 5JU-

NIO2002, en concordancia con lo previsto en el D.U. N° 017-2003, del 6AGOSTO2003 y lo dispuesto en el artículo 28° del D. Leg. N° 745, Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo propuesto por el Coronel PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en Comisión del Servicio del Mayor PNP Edward Rando ESPINOZA LÓPEZ y al SOT2 PNP Edgar Augusto REINA ROJAS, a la ciudad de Miami del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, del 21 al 23ENERO2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

**Mayor PNP Edward Rando ESPINOZA LÓPEZ**

Pasaje Lima - Miami - USA - Lima			
359.00 + 19% = 427.21 x 1	US\$	427.21	
Impuestos USA	US\$	48.90	
Impuesto CORPAC	US\$	28.00	
Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)			
3 x 220	US\$	<u>660.00</u>	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b><u>1,164.43</u></b>	

**SOT2 PNP Edgar Augusto REINA ROJAS**

Pasaje Lima - Miami - USA - Lima			
359.00 + 19% = 427.21 x 1	US\$	427.21	
Impuestos USA	US\$	48.90	
Impuesto CORPAC	US\$	28.00	
Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)			
3 x 220	US\$	<u>660.00</u>	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b><u>1,164.43</u></b>	

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje deberán presentar ante el Ministro del Interior un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como rendición de cuentas debidamente documentadas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.  
Ministro del Interior

02019

**JUSTICIA**

**Reconocen a Administradores Apostólicos de la Prelatura Territorial de Yauyos y de la Arquidiócesis de Huancayo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 042-2004-JUS**

Lima, 28 de enero de 2004

Vista la Nota N° 2620 de 14 de enero de 2004, por la cual Monseñor Rino Passigato, Nuncio Apostólico en el

Perú, comunica que Monseñor Juan Antonio Ugarte Pérez, ha sido nombrado por Su Santidad el Papa, Administrador Apostólico de la Prelatura Territorial de Yauyos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y en el artículo 8° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Reconocer para todos sus efectos civiles, a Monseñor JUAN ANTONIO UGARTE PÉREZ, como Administrador Apostólico de la Prelatura Territorial de Yauyos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

01975

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 043-2004-JUS**

Lima, 28 de enero de 2004

Vista la Nota N° 2621 de 14 de enero de 2004, por la cual Monseñor Rino Passigato, Nuncio Apostólico en el Perú, comunica que Monseñor José Paulino Rios Reynoso, ha sido nombrado por Su Santidad el Papa, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Huancayo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y en el artículo 8° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Reconocer para todos sus efectos civiles, a Monseñor JOSÉ PAULINO RIOS REYNOSO, como Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Huancayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

01976

**MIMDES**

**Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Directivo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 003-2004-MIMDES**

Lima, 29 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 205-2001-PRO-MUDEH de fecha 8 de agosto de 2001, se designó al señor Víctor Roberto Rodríguez Rabanal, como Presidente del Consejo Directivo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda - PATPAL - Felipe Benavides Barreda, designación que fue ratificada mediante Resolución Suprema N° 021-2003-MIMDES, de fecha 1 de setiembre de 2003;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, razón por lo cual es necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor VÍCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ RABANAL al cargo

de Presidente del Consejo Directivo del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda - PATPAL - Felipe Benavides Barreda, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

02013

## Designan Gerente de Administración y Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del PATPAL

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 061-2004-MIMDES

Lima, 30 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 165-2001-PCD/PATPAL de fecha 19 de julio del 2001 se designó al señor Charles Teodocio Asto Cruz en el cargo de Gerente de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594; en la Ley Nº 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor CHARLES TEODOCIO ASTO CRUZ al cargo de Gerente de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al economista PEDRO LUNA - VICTORIA HUASASQUICHE, en el cargo de Gerente de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

02139

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 063-2004-MIMDES

Lima, 30 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 147-2001-PCD/PATPAL de fecha 5 de julio de 2001 se designó al señor César Augusto Cajaleón Ayala en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594; en la Ley Nº 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el abogado CESAR AUGUSTO CAJALEON AYALA, al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la abogada MARIA LOURDES SAN MARTIN GARCIA en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

02141

## Aceptan renuncia de Asesor de la Presidencia del PATPAL

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 062-2004-MIMDES

Lima, 30 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 385-2002-PROMUDEH, de fecha 3 de julio de 2002, se designó al doctor SEGUNDO VICENTE SANCHEZ VÁSQUEZ en el cargo de Asesor de la Presidencia del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, cargo de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594; en la Ley Nº 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el doctor SEGUNDO VICENTE SANCHEZ VÁSQUEZ al cargo de Asesor de la Presidencia del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

02140

### FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 058-2004-MIMDES

Mediante Oficio Nº 293-2004-MIMDES/SG, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 058-2004-MIMDES, publicada en nuestra edición del día 28 de enero de 2004.

DICE:

Artículo 1º.- Director (a) General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

**DEBE DECIR:**

Artículo 1º.- Director (a) General de Planeamiento del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

01937

**PRODUCE**

## **Autorizan al ministerio a realizar venta directa de proyectos integrantes de plan piloto de investigación para el cultivo experimental de langostino en convivencia con virus**

### **DECRETO SUPREMO Nº 002-2004-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por Ley Nº 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, se creó el Ministerio de la Producción, el cual tiene la función de formular, aprobar y supervisar la política aplicable a las actividades extractivas y productivas comenzando en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente;

Que la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que toda mención efectuada al Ministerio de Pesquería deberá entenderse referida al Ministerio de la Producción;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 094-2001-PE, de fecha 23 de marzo del 2001, se aprobó el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Pesquería, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), para la ejecución del Plan Piloto de Investigación para el cultivo experimental de langostinos en convivencia con el virus de la "Mancha Blanca", por un monto equivalente a US\$ 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 dólares americanos), con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio de Pesquería;

Que el citado Convenio tenía como objeto establecer las pautas para la ejecución de un Plan Piloto de Investigación, bajo la dirección del IMARPE, con la participación del FONDEPES e intervención de las empresas langostineras, para desarrollar cultivos experimentales de langostinos en convivencia con el virus de la "Mancha Blanca", con recursos asignados por el ex Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción;

Que la Cláusula XII del Anexo 1, el cual forma parte integrante del citado Convenio, establece que las empresas langostineras que fueron seleccionadas para ejecutar los cultivos experimentales tendrán la opción de compra de sus respectivos proyectos, en el caso de que resulten exitosos;

Que en la ejecución de dichos proyectos, se adquirieron bienes muebles, los cuales ingresaron dentro del patrimonio del ex Ministerio de Pesquería actualmente Ministerio de la Producción;

Que el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 107-2003-EF, establece que las entidades públicas podrán enajenar sus bienes muebles dados de baja a través de la venta por subasta pública o la venta directa;

Que la venta de los bienes muebles que forman parte de los proyectos que resultaron exitosos, a favor de las empresas langostineras seleccionadas, no se encuentra regulado en el precitado Reglamento;

Que en este sentido, resulta necesario autorizar al Ministerio de la Producción a realizar la venta directa de los proyectos calificados como exitosos integrantes del Plan Piloto de Investigación para el cultivo experimental de langostinos en convivencia con el virus de la "Mancha Blanca", y en consecuencia señalar que mediante el dispositivo normativo correspondiente del sector, se autorizará la venta de los proyectos calificados como exitosos a favor de las empresas langostineras seleccionadas que opten por la opción de compra;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley Nº 27779, Ley Nº 27789 y Decretos Supremos Nºs. 002-2002-PRODUCE y 006-2002-PRODUCE;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Ministerio de la Producción a realizar la venta directa de los proyectos calificados como exitosos integrantes del Plan Piloto de Investigación para el cultivo experimental de langostinos en convivencia con el virus de la "Mancha Blanca", en los términos establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Pesquería, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), aprobado por Resolución Ministerial Nº 094-2001-PE.

**Artículo 2º.-** La venta de los proyectos calificados como exitosos a favor de las empresas langostineras que opten por la opción de compra, será aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3º.-** Los alcances del presente Decreto Supremo no incluye la transferencia de terrenos o de bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de la Producción.

**Artículo 4º.-** Previa a la venta directa a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, los bienes muebles adquiridos para la ejecución de los proyectos, serán dados de baja del patrimonio del Ministerio de la Producción por la causal de estado de excedencia, de acuerdo a los procedimientos que establece la normatividad vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministerio de la Producción queda facultado a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 6º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de la Producción

02168

## **Disponen que armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional con permiso de pesca vigente deberán pagar derechos de pesca de recursos extraídos según volumen y destino de producto**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 031-2004-PRODUCE**

Lima, 29 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 45º del Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca y el numeral 3.2 del Artículo 3º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, los gastos que el Estado efectúa para garantizar la conservación y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, incluidos los costos de investigación, vigilancia, control y planeamiento del desarrollo de las pesquerías, constituyen parte de los costos de explotación de los recursos renovables y, consecuentemente, son cubiertos con el pago de los derechos de pesca y de los derechos por el aprovechamiento de las concesiones acuáticas;

Que el indicado Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 007-2002-PRODUCE, 011-2002-PRODUCE y 025-2003-PRODUCE, regula el pago de los derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos según el destino del producto, estableciendo las normas aplicables a los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional de mayor escala



con permiso de pesca y las de menor escala comprendidas en el numeral 1.2 del inciso a) del Artículo 30º del citado Reglamento, en cuanto a su determinación, forma y fecha de pago o liquidación; así como las consecuencias que se generan del incumplimiento del pago o presentación de la Declaración Jurada que corresponda, entre otros aspectos;

Que asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, establece exoneraciones de pago de derechos de pesca a los volúmenes de extracción de los recursos sardina y/o jurel y/o caballa para las embarcaciones pesqueras cerqueras de bandera nacional que destinen dichos recursos al consumo humano directo, en el marco del Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados establecido por la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE; así como para las embarcaciones arrastreras de media agua que desarrollen actividad extractiva de jurel y caballa y lo destinen al consumo humano directo;

Que mediante el artículo 9º del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, se modificó el numeral 33.3 del artículo 33º del Reglamento de la Ley General de Pesca, disponiéndose entre otros aspectos, que los armadores de embarcaciones pesqueras alcancen la declaración jurada anual de las capturas realizadas que se presenten para el pago de los derechos de pesca, cuando corresponda, por lo que es necesario publicar el formato de la mencionada declaración;

Que conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, resulta necesario establecer las normas para efectuar el pago de los derechos de pesca por concepto de explotación de los recursos hidrobiológicos, según el destino del producto, y aprobar el Formato de Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2004;

De conformidad con la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional de mayor y menor escala con permiso de pesca vigente, incluido aquellos que cuenten con permisos de pesca otorgados al amparo de la Ley N° 26920, deberán pagar los derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos extraídos según volumen y destino del producto, el cual se hará efectivo mensualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias, debiéndose efectuar el pago dentro del mes siguiente al que corresponden los derechos.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Formato de Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2004, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los armadores pesqueros liquidarán sus pagos de derechos de pesca en el formato de Declaración Jurada que se aprueba en la presente resolución y que constituye anexo de ésta, la misma que se deberá presentar en forma mensual, dentro del mes siguiente al que corresponden, aunque no se debiese efectuar pago alguno.

Para liquidar los derechos se considerará cualquier especie capturada por la embarcación, aún cuando no se encuentre expresamente autorizada en el permiso de pesca, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por la captura de especies prohibidas o no autorizadas.

**Artículo 4º.-** Los armadores de las embarcaciones pesqueras comprendidas en los alcances de los artículos 3º y 5º del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, se encuentran exonerados del pago de derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos que se señala en la presente norma legal, siempre que hayan sido destinados al consumo humano directo; debiendo en este caso, especificar los volúmenes de estos recursos que se acojan a esta exoneración en el formato que se aprueba mediante el artículo 2º de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Precítese que la falta de pago parcial o total de los derechos de pesca y/o la no presentación de la declaración jurada mensual, determinará la suspensión de la vigencia de los permisos de pesca de las embarcaciones respectivas, hasta que se presente la declaración jurada y/o se efectúe el pago, incluido los intereses que correspondan, de conformidad con el numeral 43.1 del Artículo 43º del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2002-PRODUCE.

El interés moratorio aplicable será el calculado según la "Tasa de Interés: Legal Efectiva", publicada diariamente en el Diario Oficial El Peruano.

La suspensión de los permisos de pesca será de aplicación a los armadores cuyas embarcaciones pesqueras, no hayan cumplido con el pago de los derechos de pesca y/o con la presentación de la declaración jurada dentro del mes siguiente al que corresponden. Para este efecto, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero considerará como fecha límite el último día hábil de cada mes.

**Artículo 6º.-** En el caso de cambio de titular de la embarcación pesquera, el nuevo armador podrá hacer uso del saldo de pago en exceso que tuviera la misma.

**Artículo 7º.-** Los saldos que existiesen al cerrar el ejercicio 2003, podrán ser aplicados a favor del armador para el ejercicio 2004, siempre que no correspondan al pago por servicio del SISESAT y su aplicación sea solicitada en el presente año, perdiéndose en los casos que no fuesen utilizados en este año.

El saldo que existiese al cerrar el ejercicio 2004, se podrá arrastrar al año 2005. La aplicación del saldo a favor deberá solicitarse por el armador sólo en el ejercicio 2005, perdiéndose el mismo en el caso que no fuese utilizado en dicho año.

**Artículo 8º.-** Aprobar el Formato de Declaración Jurada Anual de las capturas realizadas en el ejercicio 2003, presentadas para el pago de los derechos de pesca, cuando corresponda, el mismo que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, las Direcciones Nacionales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de la Producción

### DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE LAS CAPTURAS REALIZADAS BAJO EL CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE PESCA DE LOS RECURSOS ANCHOVETA, SARDINA, JUREL Y CABALLA

(Enero - Diciembre 2003)  
DECRETO SUPREMO N° 028-2003-PRODUCE

Para consignar correctamente la información del presente formulario, sírvase leer la cartilla de instrucciones que se encuentra en el reverso.

#### I. CODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

CÓDIGO DE PAGO	(1)	
NOMBRE	(2)	
MATRÍCULA	(3)	

II. DETALLAR LAS CAPTURAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2003

A. Consumo Humano Indirecto

B. Consumo Humano Directo

C. Embarcaciones que se encuentran comprendidos entre los alcances del D.S. N° 001-2002-PRODUCE (Sardina, Jurel y Caballa)

MESES	(4) CAPTURA (T.M.)	MESES	(6) CAPTURA (T.M.)	MESES	(8) CAPTURA (T.M.)
ENERO		ENERO		ENERO	
FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO	
MARZO		MARZO		MARZO	
ABRIL		ABRIL		ABRIL	
MAYO		MAYO		MAYO	
JUNIO		JUNIO		JUNIO	
JULIO		JULIO		JULIO	
AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO	
SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE	
OCTUBRE		OCTUBRE		OCTUBRE	
NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		NOVIEMBRE	
DICIEMBRE		DICIEMBRE		DICIEMBRE	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	

III. DATOS DE LA EMPRESA PESQUERA o REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA

Razón Social ó Nombre del Armador Pesquero :

Teléfono : \_\_\_\_\_ Facsímil : \_\_\_\_\_

Correo Electrónico : \_\_\_\_\_

**CARTILLA DE INSTRUCCIONES**

*Las instrucciones que se presentan a continuación son claras y precisas, por favor léalas con detenimiento antes de llenar la Declaración Jurada.*

**GENERALES**

- A. La entrega del presente formato se efectuará en cualquier Dirección Regional de Pesquería o en la Sede Central del Ministerio de la Producción.
- B. La información a consignarse deberá hacerse a máquina o a manuscrito con letra imprenta.

Casilla **ESPECÍFICAS**

**I. CODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

- (1) Consignar el código de pago asignado a la embarcación pesquera.
- (2) Indique el nombre de la embarcación pesquera.
- (3) Consigne el número de matrícula de la embarcación pesquera.

**II. INFORMACIÓN SOBRE LAS CAPTURAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2003**

- (4) Consignar las capturas destinadas al consumo humano indirecto obtenidas por la embarcación pesquera en forma mensual y expresado en T.M. Debe considerarse el total de las especies capturadas por la respectiva embarcación.
- (5) Consignar las capturas destinadas al consumo humano directo obtenidas por la embarcación pesquera en forma mensual y expresado en T.M. Debe considerarse el total de las especies capturadas por la respectiva embarcación.
- (6) Sólo deberá consignar las capturas aquellas embarcaciones pesqueras cuyos volúmenes de captura se encuentren dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE.

**Informes :**

**Teléfonos**    224-3254    -    224-3229    -    224-3330 Anexo 440 - 450  
**Fax**            224-3338    -    224-3229

**DECLARACION JURADA MENSUAL POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE PESCA DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS - AÑO 2004**

Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por D.S. N° 012-2001-PE y sus modificaciones D.S. N° 007-2002-PRODUCE, 011-2002-PRODUCE y 025-2003-PRODUCE

**MES AL QUE CORRESPONDE LA DECLARACION**

(Número - ENERO)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**A. CODIFICACION DE LA DECLARACION**

CODIGO DE PAGO: (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)

FECHA DE PRESENTACION: (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)

**DATOS GENERALES DE LA EMBARCACION PESQUERA**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

MATRICULA: \_\_\_\_\_

CAPACIDAD DE BODEGA (m³): \_\_\_\_\_

A CONTINUACION SE ESTABLECEN TRES (3) SECCIONES SEGUN DESTINO DE LA CAPTURA.  
 SECCION B : TANTO PARA EMBARCACIONES QUE DESTINEN SUS CAPTURAS AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO Y DIRECTO, O SOLAMENTE AL INDIRECTO.  
 SECCION C : SOLO PARA EMBARCACIONES QUE DESTINEN LA TOTALIDAD DE SUS CAPTURAS AL CONSUMO HUMANO DIRECTO.  
 SECCION D : SOLO PARA EMBARCACIONES CUYOS VOLUMENES DE CAPTURAS SE ENCUENTREN EN LOS ALCANCES DEL DECRETO SUPLENTO N° 001-2002-PRODUCE.

**B. CONSUMO HUMANO INDIRECTO Y DIRECTO o SOLAMENTE INDIRECTO**

<b>CH</b>	<b>CAPTURA TOTAL DECLARADA</b>	<b>VALOR POR TONELADA METRICA</b> (a) S/ 3,712 Nuevos Soles Ecuivalente a 0,1169% UIT	<b>DERECHOS DE PESCA</b> Multiplicar las casillas (d) x (b) o (d) x (b)
<b>(X)</b>	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>	<b>(d)</b>
<b>CHD</b>	<b>(X)</b>	<b>(a)</b> S/ 1,856 Nuevos Soles Ecuivalente a 0,0583% UIT	<b>(b)</b>
	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>	<b>(d)</b>
	<b>SUMA DE LAS CASILLAS</b> (b) + (c)	<b>5% de la Casilla (7)</b> Incentivo por pronto pago	<b>(7)</b>
		<b>SALDO DEL MES ANTERIOR</b> ó DEL 2003 (Si lo hubiere)	<b>(8)</b>
		<b>TOTAL DE DEDUCCIONES</b> Suma de las casillas (8) + (9)	<b>(9)</b>
		<b>TOTAL A PAGAR</b> Restar casilla (7) - (10)	<b>(10)</b>
		<b>INTERES MORATORIO / DIA</b> xxxx, x/x/x días	<b>(11)</b>
		<b>TOTAL A PAGAR FUERA</b> DE FECHA	

**C. CONSUMO HUMANO DIRECTO**

<b>(11)</b>	<b>CAPTURA TOTAL DECLARADA</b>	<b>VALOR POR TONELADA METRICA</b> (14) S/ 1,856 Nuevos Soles (equivalente a 0,0583% UIT)	<b>DERECHOS DE PESCA</b> Multiplicar casillas (13) x (14)
<b>(X)</b>	<b>(13)</b>	<b>(12)</b>	<b>(15)</b>
	<b>(13)</b>	<b>(14)</b>	<b>(16)</b>
	<b>5% de la Casilla (7)</b> Incentivo por pronto pago	<b>SALDO DEL MES ANTERIOR</b> ó DEL 2003 (Si lo hubiere)	<b>(17)</b>
		<b>TOTAL DE DEDUCCIONES</b> Suma de las casillas (16) + (17)	<b>(18)</b>
		<b>TOTAL A PAGAR</b> Restar casilla (16) - (18)	<b>(19)</b>
		<b>INTERES MORATORIO / DIA</b> xxxx, x/x/x días	
		<b>TOTAL A PAGAR FUERA</b> DE FECHA	

**D. SI SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS ALCANCES DE LOS ARTICULOS 3° Y 5° DEL DECRETO SUPLENTO N° 001-2002-PRODUCE INDIQUE SUS CAPTURAS SEGUN SEA EL CASO**

1. CERQUERA  REGIMEN DE ABASTECIMIENTO R.M.N° 105-2001-PE

2. ARRASERAS DE MEDA AGUA  DEDICADA A LA EXTRACCION DE SUREL Y CABALLA CON CE STINAL CONSUMO HUMANO DIRECTO

<b>RECURSO</b>	<b>VOLUMEN (T.M.)</b>
a) Surena	
b) Surel	
c) Caballa	

**DATOS DE LA EMPRESA PESQUERA**

RAZON SOCIAL / NOMBRE DEL ARMADOR PESQUERO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**CARTILLA DE INSTRUCCIONES**

Las instrucciones que se presentan a continuación son claras y precisas, por favor léalas con detenimiento antes de llenar la Declaración Jurada.

**GENERALES**

El presente Formato será utilizado para efectos de liquidar los derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos según destino de las capturas conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias.

La entrega del presente formato se efectuará en cualquier Dirección Regional de Pesquería o en la Sede Central del Ministerio de la Producción.

La información a consignarse deberá hacerse a máquina o a manuscrito con letra imprenta.

**INDIQUE EN LA CASILLA SUPERIOR EL MES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE DECLARACIÓN**Casilla **ESPECÍFICAS****A. CODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

- (1) Consignar el código de pago asignado a la embarcación pesquera.
- (2) Indicar la fecha de presentación de la Declaración Jurada por concepto de pago de derechos de pesca.

**DATOS GENERALES DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA**

Indique el nombre de la embarcación pesquera.

Consigne el número de matrícula de la embarcación pesquera.

- (3) Consignar la capacidad de bodega en m<sup>3</sup> conforme a los listados de las embarcaciones pesqueras, establecida por las Resoluciones Ministeriales N°s. 284 y 285-2003-PRODUCE (mayor escala) y 375-2001-PE (menor escala), o la consignada en su respectiva Resolución Autoritativa.

**B. CONSUMO HUMANO INDIRECTO y DIRECTO o SOLAMENTE INDIRECTO**

- (4) Consignar la captura obtenida por la embarcación pesquera en el mes que corresponde la declaración y expresado en T.M. Debe considerarse el total de las especies capturadas por la embarcación (artículo 2° del D.S.N° 011-2002-PRODUCE).
- (5) Indica el valor que corresponde por tonelada métrica extraída, el cual ha sido establecido a razón de 0.116% UIT siempre que se destine al **consumo humano indirecto** (este valor registrará durante todo el ejercicio 2004). El valor equivalente en Nuevos Soles es S/. 3.712
- (6) Multiplicar los valores de las casillas (4) y (5).

- (a) Consignar la captura obtenida por la embarcación pesquera en el mes que corresponde la declaración y expresado en T.M. Debe considerarse el total de las especies capturadas por la embarcación (artículo 2° del D.S.N° 011-2002-PRODUCE). Debe tenerse en cuenta **NO INCLUIR** las capturas obtenidas por la embarcación en el marco del D.S.N° 001-2002-PRODUCE, debiendo en este caso consignar dicha información en la sección D.
- (b) Indica el valor que corresponde por tonelada métrica extraída, el cual ha sido establecido a razón de 0.058% UIT siempre que se destine al **consumo humano directo** (este valor registrará durante todo el ejercicio 2004). El valor equivalente en Nuevos Soles es S/. 1.856
- (c) Multiplicar los valores de las casillas (a) y (b).

- (7) Sumar las casillas (6) y (c). El valor que resulte es aquel que debería pagar por el mes al que corresponde la declaración, sin considerar las DEDUCCIONES.

**DEDUCCIONES (EL 5% SE APLICARÁ SI PAGA EN EL TIEMPO SEÑALADO, Y EL SALDO DEL MES ANTERIOR O DEL 2003 SE APLICARA SI CORRESPONDE)**

- (8) Debe calcularse el 5% del monto resultante en la casilla (7). Dicho monto se constituye en un incentivo por pronto pago y está condicionado a que los pagos por derechos de pesca se cancelen totalmente dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponden (artículo 1° del D.S. N° 011-2002-PRODUCE).
- (9) Esta casilla sólo será utilizada, en caso cuente con un saldo a favor del mes anterior o del ejercicio 2003.
- (10) Sumar los valores de las casillas (8) + (9).

**CÁLCULO FINAL**

- (11) Restar al valor de la casilla (7) el valor obtenido en la casilla (11). En caso no haya efectuado el pago de los derechos de pesca dentro del mes al que corresponde, esto generará un interés por día de que será calculado según la "Tasa de Interés: Legal Efectiva", publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**C. CONSUMO HUMANO DIRECTO**

- (12) Consignar la captura obtenida por la embarcación pesquera en el mes que corresponde la declaración y expresado en T.M. Debe considerarse el total de las especies capturadas por la embarcación (artículo 2° del D.S.N° 011-2002-PRODUCE). Debe tenerse en cuenta **NO INCLUIR** las capturas obtenidas por la embarcación en el marco del D.S.N° 001-2002-PRODUCE, debiendo en este caso consignar dicha información en la sección D.
- (13) Indica el valor que corresponde por tonelada métrica extraída, el cual ha sido establecido a razón de 0.058% UIT siempre que se destine al consumo humano directo (este valor registrará durante todo el ejercicio 2004). El valor equivalente en Nuevos Soles es S/. 1.856
- (14) Multiplicar los valores de las casillas (13) y (14).

**DEDUCCIONES (EL 5% SE APLICARÁN SI PAGA EN EL TIEMPO SEÑALADO, Y EL SALDO DEL MES ANTERIOR O DEL 2003 SE APLICARA SI CORRESPONDE)**

- (15) Debe calcularse el 5% del monto resultante en la casilla (15). Dicho monto se constituye en un incentivo por pronto pago y está condicionado a que los pagos por derechos de pesca se cancelen totalmente dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponden (artículo 1° del D.S.N° 011-2002-PRODUCE).

(16) Esta casilla sólo será utilizada, en caso cuente con un saldo a favor del mes anterior o del ejercicio 2003.

(17) Sumar los valores de las casillas (16) + (17) .

#### CÁLCULO FINAL

(18) Restar al valor de la casilla (15) el valor obtenido en la casilla (19).

En caso no haya efectuado el pago de los derechos de pesca dentro del mes al que corresponde, esto generará un interés por día de que será calculado según la "Tasa de Interés: Legal Efectiva", publicada en el Diario Oficial El Peruano.

#### D. EMBARCACIONES COMPRENDIDAS EN LOS ALCANCES DEL D.S. Nº 001-2002-PRODUCE (ABASTECIMIENTO A LA INDUSTRIA)

##### 1 CERQUERA

Aquellas que se encuentran dentro de los alcances de la R.M. Nº 150-2001-PE (Régimen de Abastecimiento a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados).

Indique los volúmenes de captura de sardina, jurel y caballa.

##### 2 ARRASTRERA DE MEDIA AGUA

Aquellas embarcaciones arrastreras de media agua dedicadas a la extracción de jurel y caballa con fines de abastecimiento al consumo humano directo.

Indique los volúmenes de captura de jurel y caballa.

#### Informes :

Teléfonos 616-2214 - 616-2222 Anexo 448 - 214

02105

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 030-2004-PRODUCE

Mediante Oficio Nº 104-2004-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 030-2004-PRODUCE, publicada en nuestra edición del día 30 de enero de 2004.

#### DICE:

"Artículo 1º.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) a partir de las 00.00 horas del día 31 de enero hasta las 24 horas del día 6 de febrero del 2004, en el área comprendida entre los grados 16º 00' y 17º 30' S."

#### DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) a partir de las 00.00 horas del día 31 de enero hasta las 24 horas del día 6 de febrero del 2004, en el área comprendida entre los grados 16º 00' y el extremo sur del dominio marítimo del Perú"

02067

## SALUD

### Designan representante del ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Cusco

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 079-2004/MINSA

Lima, 28 de enero del 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional del Cusco por Oficio Nº 2206-2003-GR-CUSCO-PR, ha solicitado el nombramiento de un miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco representante del Sector Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Art. 1º, Inc.b del D.S. Nº 002-97-PROMUDEH y el Art. 6º del D.L. Nº 21292;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida a partir de la fecha la designación del Dr. JUAN SPELUCIN RUNCIMAN, como representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha, como representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la

Sociedad de Beneficencia del Cusco, al Dr. H. DANILO VILLAVICENCIO MUÑOZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA

Ministro de Salud

01949

### Declaran en situación de urgencia el suministro de raciones alimenticias para el Instituto Especializado de Salud del Niño

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 081-2004/MINSA

Lima, 28 de enero del 2004

Visto el Oficio Nº 069-DG-IESN-2004, el Informe Técnico Nº 001-OL-IESN-2004, el Memorando Nº 001-SN-IESN-04, el Informe Nº 004-OAJ-IESN-2004, el Memorando Nº 007-OP-IESN-2004, Memorando Nº 011-CE-IESN-2004 e Informe Nº 076-2004-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, exonera de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del Artículo 20º del mismo cuerpo legal se realizarán mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la adquisición de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el Informe Técnico Nº 001-OL-IESN-2004, elaborado por el Jefe de Logística del IESN expone la necesidad técnica de

exonerar el suministro de raciones alimenticias contenido en el Requerimiento de Urgencia elaborado por la Jefatura del Servicio de Nutrición, agregando que dicha Unidad sustentó que el suministro de raciones alimenticias del requerimiento de urgencia tiene la calidad de indispensable para el tratamiento de los pacientes hospitalizados, asimismo el Informe precisa que se ha producido la ausencia imprevisible de dichas raciones e indica el tiempo que durará el suministro del requerimiento de urgencia, por lo que considera necesaria la aprobación por el Ministerio de la exoneración por urgencia que se sustenta, a razón que su ausencia compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios de hospitalización que brinda el IESN a los pacientes;

Que, asimismo el Memorando N° 011-CE-IESN-2004 señala que el suministro de las raciones alimenticias objeto del requerimiento de urgencia, se encuentra en trámite a través de la Licitación Pública N° 005-2003-IESN, cuyo otorgamiento de Buena Pro y firma del Contrato de acuerdo al cronograma incluido en dicho documento, se encuentran programados para el 12 de marzo y 5 de abril de 2004, respectivamente;

Que, el Informe N° 076-2004-OGAJ precisa que el contrato podría ser suscrito a partir del 30 de marzo de 2004, puesto que conforme a lo dispuesto en los Artículos 25, 118, y 167.1 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones Adquisiciones del Estado, la Buena Pro quedará consentida al vencimiento del plazo para apelar la misma que es de cinco (5) días hábiles, es decir, a partir del 22 de marzo, el IESN podrá citar al postor ganador a fin de que suscriba el contrato, citación que se deberá notificar con una anticipación no menor de cinco (5) días, estando el contrato en disposición de ser firmado a partir del 30 de marzo, en consecuencia se configuraría una situación de urgencia y desabastecimiento no mayor a 75 días calendario a partir del 15 de enero de 2004;

Que, el Informe Técnico indica que en cuanto a la imprevisibilidad de la necesidad, se tiene que la Licitación Pública N° 004-2003-IESN convocada el 17 de enero de 2003 para el suministro de raciones alimenticias (suministro que cubriría la necesidad hasta por un período de 12 meses), se declaró nula por Resolución Directoral N° 287-DG-IESN del 19 de setiembre de 2003, habiéndose recurrido a la ampliación establecida por el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; asimismo, la Licitación Pública N° 005-2003-IESN (convocada con el mismo objeto) fue declarada desierta al quedar un solo postor hábil, habiendo sido programada la segunda convocatoria para el 25 de enero de 2004, esperándose que en virtud de la misma se cubran los requerimientos necesarios para un período de 12 meses;

Que, el Memorando N° 007-OP-IESN-2004 sustenta la existencia de disponibilidad presupuestal por el valor referencial total solicitado con cargo a la Partida Alimentos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con la visación de la Dirección General del Instituto Especializado de Salud del Niño y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y de conformidad con el Artículo 8° literales d) y l) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar en Situación de Urgencia el Suministro de Raciones Alimenticias para el Instituto Especializado de Salud del Niño por el período comprendido a partir del 16 de enero de 2004 hasta el 30 de marzo de 2004, por un valor referencial total de S/. 496,486.82 (cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis y 82/100 Nuevos Soles). Dicha adquisición se realizará mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los documentos de vistos que la sustentan, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Logística del Instituto Especializado de Salud del Niño se encargue de realizar la adquisición de los bienes contenidos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

01951

**Designan representante del ministerio ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 085-2004/MINSA**

Lima, 28 de enero del 2004

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar como representante del Ministerio de Salud ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca al licenciado JOHN ISRAEL LEÓN CALIXTO.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1806-2002-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

01954

**Declaran áreas habilitadas y prohibidas sanitariamente para la producción de especies de moluscos bivalvos en el departamento de Ica**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0094/2004/DIGESA/SA**

Lima, 21 de enero del 2004

Visto el Informe N°097-2004/DEHAZ/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis (DEHAZ) - Programa Nacional de Sanidad de Mariscos (PNSM) referente a la habilitación sanitaria de áreas de producción de moluscos bivalvos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Informe establece que las áreas de producción de moluscos bivalvos localizadas en la Bahía de Independencia (Canastones, Carhuaz, Morro Quemado, Santa Rosa, Punta Carreta y el Ancla), Bahía Lagunilla (Playa Yumaque) ubicadas en la provincia de Pisco y Playa Jaguay ubicada en la provincia de Chincha, del departamento de Ica, cumplen con los criterios sanitarios favorables, por lo tanto se les califica como áreas Habilitadas Sanitariamente, según lo establecido en el artículo 16°, literal "a" del "Reglamento Sanitario de Moluscos Bivalvos para Consumo Humano con Fines de Exportación" aprobado por Resolución Ministerial N°0730-2003-SA/DM, de donde se permite la explotación de los moluscos bivalvos destinados al consumo humano;

Que, las áreas de producción de moluscos bivalvos localizadas en la Bahía de Independencia (Tres Puertas, Queso), Bahía Lagunilla (La Mina), Bahía Paracas (Atenas) ubicadas en la provincia de Pisco, departamento de Ica, no cumple con los criterios sanitarios, por lo tanto se les califica como áreas Prohibida Sanitariamente para la recolección de moluscos bivalvos, según lo establecido en el artículo 16°, literal "c" del Reglamento Sanitario señalado en el considerando anterior;

Que, corresponde a la DIGESA calificar la aptitud sanitaria de las áreas de producción a fin de garantizar que los moluscos bivalvos provenientes de dichas áreas, sean sanos e inoocuos antes de ser liberados al mercado para su consumo; adoptando las medidas de seguridad contempladas en la normativa vigente;

Estando a lo informado y de conformidad con la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 007-98-SA y la Resolución Ministerial N° 0730-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**1°.- DECLARAR HABILITADAS SANITARIAMENTE** las áreas comprendidas en zonas de producción de las especies de moluscos bivalvos que se detallan a continuación:

## Región Centro, Departamento de Ica, Provincia de Pisco

Zona		Área			
Código	Nombre/Delimitación	Código	Nombre/Delimitación	Estación o Punto de Muestreo	Recurso
005	<b>BAHÍA INDEPENDENCIA</b> 14° 08' 00" - 76° 06' 00" 14° 08' 00" - 76° 18' 00" 14° 20' 00" - 76° 06' 00" 14° 20' 00" - 76° 18' 00"	IND-006	<b>CANASTONES</b> 14° 12' 43" - 76° 12' 31" 14° 11' 24" - 76° 11' 16" 14° 12' 43" - 76° 09' 30" 14° 14' 13" - 76° 11' 02"	14° 12' 40,44" - 76° 10' 50,01" (6F - IND)	Choro ( <i>Aulacomia ater</i> )
		IND-007	<b>CARHUAZ</b> 14° 12' 29" - 76° 09' 16" 14° 14' 13" - 76° 11' 02" 14° 16' 17" - 76° 09' 01" 14° 14' 42" - 76° 07' 15"	14° 13' 26,06" - 76° 09' 31,68" (7G - IND) 14° 13' 56,67" - 76° 08' 54,63" (8H - IND)	Concha de Abanico ( <i>Argopecten purpuratus</i> )
		IND-010	<b>MORRO QUEMADO</b> 14° 18' 20" - 76° 06' 06" 14° 19' 36" - 76° 06' 08" 14° 19' 28" - 76° 09' 09" 14° 19' 46" - 76° 09' 07"	14° 19' 21,90" - 76° 07' 57,03" (11K - IND)	Navaja ( <i>Encis spp</i> )
		IND-011	<b>SANTA ROSA</b> 14° 17' 32" - 76° 10' 24" 14° 16' 54" - 76° 09' 41" 14° 18' 55" - 76° 07' 38" 14° 19' 28" - 76° 09' 09"	14° 18' 40,23" - 76° 09' 42,79" (12L - IND)	Choro ( <i>Aulacomia ater</i> )
		IND-015	<b>PUNTA CARRETAS</b> 14° 11' 57" - 76° 15' 16" 14° 11' 14" - 76° 15' 56" 14° 11' 28" - 76° 16' 56" 14° 12' 36" - 76° 15' 54"	14° 12' 19,24" - 76° 16' 16,98" (17Q - IND)	Choro ( <i>Aulacomia ater</i> )
		IND-016	<b>EL ANCLA</b> 14° 09' 56" - 76° 15' 14" 14° 10' 56" - 76° 14' 15" 14° 11' 57" - 76° 15' 16" 14° 11' 14" - 76° 15' 56"	14° 10' 47,77" - 76° 15' 33,10" (18R - IND)	Almejita ( <i>Tansennella pannosa</i> )
003	<b>BAHÍA DE LAGUNILLAS</b> 13° 53' 18" - 76° 16' 00" 13° 53' 18" - 76° 22' 00" 13° 58' 00" - 76° 16' 00" 14° 58' 00" - 76° 22' 00"	LAG-025	<b>PLAYAYUMAQUE</b> 13° 54' 00" - 76° 16' 00" 13° 54' 00" - 76° 18' 00" 13° 58' 00" - 76° 16' 00" 14° 58' 00" - 76° 18' 00"	13° 54' 48,18" - 76° 16' 59,33" (29C - LAG)	Palabritas ( <i>Donax sp</i> )

IND = ZONA DE BAHÍA INDEPENDENCIA

LAG = ZONA DE BAHÍA DE LAGUNILLAS

## Región Centro, Departamento de Ica, Provincia de Chincha

Zona		Área			
Código	Nombre/Delimitación	Código	Nombre/Delimitación	Estación o Punto de Muestreo	Recurso
007	<b>PLAYA JAGUAY</b> 13° 21' 55" - 76° 12' 16" 13° 21' 55" - 76° 14' 31" 13° 10' 05" - 76° 21' 41" 13° 10' 05" - 76° 25' 02"	JAG-026	<b>PLAYA JAGUAY</b> 13° 21' 55" - 76° 12' 16" 13° 21' 55" - 76° 14' 31" 13° 10' 05" - 76° 21' 41" 13° 10' 05" - 76° 25' 02"	13° 20' 50,70" - 76° 13' 41,88" (30 <sup>a</sup> - JAG) 13° 13' 16,29" - 76° 19' 52,99" (31B - JAG)	Palabritas ( <i>Donax sp</i> )

JAG = ZONA DE PLAYA JAGUAY

2º.- DECLARAR PROHIBIDAS SANITARIAMENTE las áreas comprendidas en zonas de producción de las especies de moluscos bivalvos que se detallan a continuación:

Zona		Área			
Código	Delimitación	Código	Nombre/Delimitación	Estación o Punto de Muestreo	Recurso
005	<b>BAHÍA INDEPENDENCIA</b> 14° 08' 00" - 76° 06' 00" 14° 08' 00" - 76° 18' 00" 14° 20' 00" - 76° 06' 00" 14° 20' 00" - 76° 18' 00"	IND-005	<b>TRES PUERTAS</b> 14° 09' 19" - 76° 12' 33" 14° 10' 56" - 76° 14' 15" 14° 12' 43" - 76° 12' 31" 14° 10' 59" - 76° 10' 52"	14° 10' 41,81" - 76° 12' 28,79" (5E - IND)	Choro ( <i>Aulacomia ater</i> )
		IND-009	<b>QUESO</b> 14° 16' 11" - 76° 06' 45" 14° 17' 58" - 76° 08' 36" 14° 18' 20" - 76° 06' 06" 14° 17' 32" - 76° 10' 24"	14° 17' 23,92" - 76° 06' 50,37" (10J - IND)	Concha de Abanico ( <i>Argopecten purpuratus</i> )

Zona		Área				
Código	Delimitación	Código	Nombre/Delimitación	Estación o Punto de Muestreo	Recurso	
006	<b>BAHÍA DE PARACAS</b> 13° 47' 00" – 76° 14' 00" 13° 47' 00" – 76° 19' 00" 13° 52' 00" – 76° 14' 00" 13° 52' 00" – 76° 19' 00"	PAR-018	<b>ATENAS</b> 13° 48' 20" - 76° 16' 00" 13° 48' 20" - 76° 17' 30" 13° 49' 30" - 76° 18' 16" 13° 49' 30" - 76° 16' 00"	13° 49' 11.96" - 76° 17' 35.44" (21C – PAR) 13° 49' 23.23" - 76° 17' 57.82" (22D – PAR)	Concha de Abanico <i>(Argopecten purpuratus)</i>	
			<b>LA MINA</b> 13° 54' 00" - 76° 18' 00" 13° 54' 00" - 76° 18' 48" 13° 54' 48" - 76° 20' 00" 13° 57' 00" - 76° 18' 00" 13° 57' 00" - 76° 20' 00"	13° 54' 52.47" - 76° 18' 49.63" (28B – LAG)		Concha de Abanico <i>(Argopecten purpuratus)</i>

PAR = ZONA DE BAHÍA DE PARACAS  
 LAG = ZONA DE BAHÍA DE LAGUNILLAS  
 IND = ZONA DE BAHÍA INDEPENDENCIA

3º.- Las áreas señaladas en el numeral 1º y 2º quedan sujetas a vigilancia sanitaria periódica, a fin de determinar su aptitud higiénico – sanitaria, pudiendo modificarse la presente resolución si existieran cambios sanitarios en dichas áreas.

4º.- Las demás áreas de producción de moluscos bivalvos que no se mencionan en la presente resolución se consideran prohibidas sanitariamente para la recolección de moluscos bivalvos. Las autoridades competentes velarán por el cumplimiento de la presente resolución a fin de salvaguardar la salud pública y los intereses nacionales.

5º.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N°1353/2003/DIGESA/SA, de fecha 12 de diciembre de 2003 referente a la habilitación sanitaria de las áreas comprendidas en zonas de producción de moluscos bivalvos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS L. CHAVEZ PAIS  
 Director General

01959

## Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud

### PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD-PARSalud

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2004-PARSALUD

Lima, 16 de enero del 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1297-2003-SAD/DM del 30 de diciembre del 2003 se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego 011, Ministerio de Salud, el cual incluye la Unidad Ejecutora 123, Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (PARSalud);

Que, de acuerdo con el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con el artículo 7º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, cada Entidad se encuentra obligada a elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, el cual deberá ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, conforme a la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 308-2003-CONSUCODE/PRE publicada en fecha 03 de enero del 2004, se establecen las disposiciones generales y específicas para la elaboración y remisión del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, por Resolución Ministerial N° 836-2002-SAD/DM de fecha 10 de mayo del 2002, se precisa que la máxima autoridad administrativa de cada una de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011, Ministerio de Salud, cuenta para su ámbito con la facultad de aprobar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y las modificaciones al mismo;

Que, el numeral 3) del artículo 7º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley

de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que se debe considerar en el Plan Anual aprobado, los procesos de selección que tengan financiamiento externo y se encuentren comprendidos en el artículo 49º de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, es necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del PARSALUD correspondiente al ejercicio presupuestal 2004;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 01-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (PARSalud) del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2004, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas del PARSALUD cumpla con publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su expedición.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas del PARSALUD remita copia de la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio de Salud, en aplicación de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 836-2002-SAD/DM, así como al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su expedición.

**Artículo 4º.-** El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, será puesto a disposición de los interesados en la Sede del PARSALUD sito en avenida Javier Prado Oeste N° 1381, San Isidro, Lima, determinándose que la distribución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones se efectuará en forma gratuita, a quienes lo soliciten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SALAZAR COUTO  
 Coordinador General

02035



## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **Designan representantes del ministerio ante Comisión Técnica encargada de la precalificación de sistemas aptos para el seguimiento satelital de embarcaciones pesqueras de mayor escala**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 041-2004-MTC/03

Lima, 28 de enero de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 006-2004-PRODUCE, se constituyó la Comisión Técnica encargada de la precalificación de los sistemas aptos para el seguimiento satelital de las embarcaciones pesqueras de mayor escala, incluidas las que obtuvieron su permiso de pesca al amparo de la Ley Nº 26920;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la citada Resolución, la referida Comisión está integrada, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 730-2003-MTC/01 se designó a los representantes titulares y alternos de este Ministerio ante la referida Comisión Técnica;

Que, en tanto uno de los representantes titulares ha dejado de prestar servicios en esta entidad, es necesario designar un nuevo representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la mencionada Comisión Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27594 y 27791, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el artículo 5º de la Resolución Suprema Nº 006-2003-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Técnica encargada de la precalificación de los sistemas aptos para el seguimiento satelital de las embarcaciones pesqueras de mayor escala, incluidas las que obtuvieron su permiso de pesca al amparo de la Ley Nº 26920, constituida por Resolución Suprema Nº 006-2003-PRODUCE, a las siguientes personas:

#### Miembros Titulares:

- Ingeniero Horacio Ruiz Santos, Director (e) de Registros y Acciones Técnicas de Telecomunicaciones.
- Ingeniero Claudio Palomares Sartor, Asesor de la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones.

#### Miembros Alternos:

- Ingeniero Luis Ames Sora, Director (e) de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones.
- Ingeniero José Luis Muñoz Meza, profesional de la División de Transferencia Tecnológica de la Dirección de Estudios y Proyectos del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

01960

### **Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Francia en comisión de servicio**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 042-2004-MTC/02

Lima, 28 de enero de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios que irroguen gastos al Estado, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la norma citada en el considerando anterior dispone como una de las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adoptar todas las medidas necesarias para que las actividades aeronáuticas sean seguras, para cuyo efecto es indispensable contar con Inspectores debidamente capacitados para el chequeo de las tripulaciones de los operadores certificados, en prevención de actos que atenten contra la seguridad de las actividades aeronáuticas en nuestro país, materia que requiere de permanente capacitación dada su alta especialización;

Que, entre los días 2 al 11 de febrero del 2004 se llevará a cabo el curso en Tierra y Entrenamiento en Simulador de Vuelo del equipo Airbus A320 (Refresco), en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

Que, dicho curso permitirá actualizar los conocimientos de los participantes acerca de las performances de la aeronave en tierra y vuelo normal y al mismo tiempo brindar instrucción para la ejecución de maniobras críticas, anormales y de emergencia, las que son recreadas en el equipo simulador de vuelo;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, según los términos del Informe Nº 036-2004-MTC/12.04, señala que el referido curso proveerá a sus Inspectores de los conocimientos altamente especializados que se requieren para llevar a cabo la evaluación de las capacidades de las tripulaciones de distintas empresas aéreas que operan en nuestro país y demás funciones que les corresponden de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil, a fin de garantizar que las mencionadas tripulaciones desarrollen actividades aeronáuticas eficientes y seguras;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha designado a los señores Javier Calmell del Solar Varisco y Oscar Camino Freundt, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en el curso antes referido, considerando que dicha capacitación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados por dicha dependencia;

Que, el viaje de los mencionados funcionarios será financiado dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca Int. Nº 001-01-2004, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27791, Ley Nº 27619, Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Javier Calmell del Solar Varisco y Oscar Camino Freundt, Ins-

pectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 1 al 11 de febrero del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI, de conformidad con la Autorización de Beca Int. N° 001-01-2004, de acuerdo a los siguientes términos:

- Viáticos (por dos personas) US\$ 4,840.00
- T.U.U.A. (por dos personas) US\$ 56.48
- Pasajes (por dos personas) US\$ 1,000.00

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios mencionados en el artículo 1º deberán presentar un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01978

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 043-2004-MTC/02**

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares internacionales aeronáuticos establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los Inspectores debidamente identificados

a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la condición de aeronavegabilidad de las aeronaves, que es requisito indispensable para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, se evalúa, entre otras formas, a través de las inspecciones técnicas a las mismas, las que se realizan en los talleres de mantenimiento autorizados, ubicados en el extranjero;

Que, con Cartas Star Up GG-005/04, Star Up GG-006/04 y Star Up GG-008/04, del 8, 13 y 19 de enero del 2004 respectivamente, en el marco del Procedimiento N° 11 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Aeronaves), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la empresa Star Up S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar las inspecciones técnicas por expedición de certificado de aeronavegabilidad de las aeronaves cuyas matrículas son F-GIXA, F-GGVQ y F-GIXO, en la ciudad de París, República de Francia, durante los días 1 al 5 de febrero del 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 187 y 212, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento precitado;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es íntegramente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que el citado viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de Inspección N°s. 0025-2004-MTC/12.04-SDA y 0026-2004-MTC/12.04-SDA designando a los Inspectores Alejandro Alva Panduro y Álvaro Eduardo Balarezo Jenssen, para realizar inspecciones técnicas por expedición de certificado de aeronavegabilidad a las aeronaves de matrículas F-GIXA, F-GGVQ y F-GIXO de la empresa Star Up S.A., en la ciudad de París, República de Francia, durante los días 1 al 5 de febrero del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Órdenes de Inspección N°s. 0025-2004-MTC/12.04-SDA y 0026-2004-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con las Leyes N° 27261, N° 27619, N° 27791 y N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Alejandro Alva Panduro y Álvaro Eduardo Balarezo Jenssen, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de París, República de Francia, durante los días 1 al 5 de febrero del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Star Up S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 187 y 212, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos personas)	US\$ 2,600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos personas)	US\$ 56.48

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01979

## Designan representante alerno del ministro ante el Consejo Directivo de DEVIDA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 044-2004-MTC/02

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 824, modificado por Ley Nº 27629, así como en el Decreto Supremo Nº 032-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 101-2003-PCM, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA- es un organismo público descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros que cuenta con un Consejo Directivo;

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley Nº 27629, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 101-2003-PCM, que constituye el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA-, establece que los Ministros de Estado y los Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo que integran el Consejo Directivo de DEVIDA contarán con un representante Titular con rango de Viceministro o el cargo equivalente al funcionario de mayor nivel inmediatamente después del Titular del Pliego y un representante alerno, con poder de decisión para implementar la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas desde su Sector, con rango no menor a Director General o su equivalente;

Que, por Resolución Ministerial Nº 147-2003-MTC/01, se designó al doctor Richard Díaz González, Viceministro de Transportes, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA-.

Que, en ese sentido, es necesario designar al representante alerno del Ministro de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA-;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27791 y en el Decreto Supremo Nº 032-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 101-2003-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Raúl Torres Trujillo, Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL como representante alerno del Ministro de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA-.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01961

## Designan representante del ministerio ante la Comisión de Alto Nivel encargada del proceso de expropiación de predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 045-2004-MTC/01

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 137-2000-MTC, modificada por Resolución Suprema Nº 062-2001-MTC, se creó la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, por Resolución Ministerial Nº 803-2002-MTC/01, se designó, entre otros, al señor Daniel Sánchez García, ex Director General de Asuntos Socio Ambientales del Viceministerio de Transportes, como representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante la mencionada Comisión de Alto Nivel;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia como representante ante la citada Comisión, por lo que es necesario designar al nuevo representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la misma;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27594 y Nº 27791 y en el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Daniel Sánchez García como representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez dispuesto por Ley Nº 27329.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora Paola Naccarato de Del Mastro, Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Viceministerio de Transportes, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01962

## Autorizan a procurador a iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ilícitos penales

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 046-2004 MTC/02

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Especial Nº 048-2003-02-0661-PROVIAS NACIONAL-GAI, Indicios de Falsificación de Adulteración de 12 Boletas de Venta en Unidad Zonal V Amazonas - San Martín, la Gerencia de Auditoría Interna del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, recomienda que se inicie los trámites correspondientes ante las instancias competentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que el Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales de PROVIAS NACIONAL, inicie las acciones penales contra los presuntos responsables de los hechos descritos en agravio del Estado - PROVIAS NACIONAL;

Que, del Informe Especial mencionado se desprende que se evidencian indicios de responsabilidad penal de Cayo Mori Macedo, Milena Merino Izquierdo, Jorge Panduro Ruiz, Benjamín García García, Saúl Regalado Bustamante y Armando Silva Huertas por haber presentado comprobantes de pago (boletas de venta) con razonables indicios de ser adulterados, de acuerdo a lo verificado y comparado con los comprobantes de pago alcanzados por el propietario del establecimiento, los cuales han sido utilizados por las indicadas personas para acreditar gastos a su favor ante la Entidad;

Que, en el citado Informe Especial se señala que las indicadas personas han realizado declaraciones de rendición de viáticos, con información falsa, toda vez que los comprobantes de pago presentados en dichas declaraciones evidenciaron indicios de adulteración;

Que, por Informe N° 002-2004-MTC/20-GAL.AAR la Gerencia de Asuntos Legales del PROVIAS NACIONAL es de la opinión que se autorice al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL a iniciar las acciones judiciales contra Cayo Mori Salcedo, Milena Merino Izquierdo, Jorge Panduro Ruiz, Benjamín García García, Saúl Regalado Bustamante y Armando Silva Huertas por haber presentado en su rendición de gastos por motivo de comisión de servicio, comprobantes de pago con razonables indicios de ser adulterados, de acuerdo a lo verificado y comparado con los comprobantes de pago alcanzados por los propietarios de los establecimientos comerciales, los cuales fueron utilizados por las referidas personas para acreditar gastos a su favor ante la entidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se ha designado al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, como Procurador Público Ad Hoc, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL, para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra las citadas personas y los que resulten responsables, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, la Ley N° 27791 y la Resolución Suprema N° 081-2003-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Cayo Mori Macedo, Milena Merino Izquierdo, Jorge Panduro Ruiz, Benjamín García García, Saúl Regalado Bustamante y Armando Silva Huertas y los que resulten responsables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público Ad Hoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01973

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 047-2004 MTC/02**

Lima, 28 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Especial AUD - I - N° 031-2003-02-5304-MTC/06, Examen Especial al Determinarse Indicios Razonables de Comisión de Delito en la Unidad Zonal XVII - PUNO de PROVIAS NACIONAL, la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones da cuenta del resultado del Examen Especial practicado, revelando hechos irregulares que constituyen indicios de ilícito penal en agravio del Estado, recomendando se autorice al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales de PROVIAS NACIONAL, inicie las acciones penales contra los presuntos responsables de los hechos descritos en agravio del Estado - PROVIAS NACIONAL;

Que, del Informe Especial mencionado se desprende que en la evaluación efectuada a los documentos que obran en la Unidad Zonal XVII - Puno de PROVIAS NACIONAL, se ha determinado que en las planillas de jornales de obreros y racionamiento correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del 2003, así como en la planilla de vacaciones trunca y C.T.S. del mes de junio del 2003, de la

Obra Mantenimiento de la Carretera Lechemayo Grande - Puente Otorongo, a cargo de la Unidad Zonal XVII - Puno, se registra como trabajador al señor Alcides Peñaloza Peñaloza, quien ha declarado que no ha laborado en ninguno de los proyectos de PROVIAS NACIONAL desde el 15 de abril del 2003, generándose un pago indevido de S/. 3 510,72, en beneficio ilícito a favor de terceros;

Que, en el citado Informe Especial se señala que se evidencian indicios de responsabilidad penal de Douglas Arturo Quintanilla Anyaipoma, Julián Porfirio Miraval Bedoya, Marcelino Pariapaza Apaza y Lucio Espinoza Zavala;

Que, por Informe N° 002-2004-MTC/20-GAL/ERV la Gerencia de Asuntos Legales del PROVIAS NACIONAL es de la opinión que se autorice al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL a iniciar las acciones judiciales contra Douglas Arturo Quintanilla Anyaipoma, Julián Porfirio Miraval Bedoya, Marcelino Pariapaza Apaza y Lucio Espinoza Zavala por los hechos descritos en el Informe Especial AUD - I - N° 031-2003-02-5304-MTC/06;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se ha designado al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, como Procurador Público Ad Hoc, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL, para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra las citadas personas y los que resulten responsables, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, la Ley N° 27791 y la Resolución Suprema N° 081-2003-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Douglas Arturo Quintanilla Anyaipoma, Julián Porfirio Miraval Bedoya, Marcelino Pariapaza Apaza, Lucio Espinoza Zavala y los que resulten responsables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público Ad Hoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

01974

**VIVIENDA**

**Autorizan al Directorio del Banco de Materiales S.A.C. adoptar acuerdos societarios para destinar recursos al financiamiento de obras de habilitación urbana del Proyecto Piloto "El Mirador - Nuevo Pachacútec"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 020-2004-VIVIENDA**

Lima, 28 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2003-VI-VIENDA se crea el "Macro Proyecto Pachacútec" con la

finalidad de propiciar el desarrollo y consolidación del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y de los Asentamientos Humanos formalizados en la Zona Pachacútec en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Banco de Materiales S.A.C. empresa del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con la Ley N° 23220 y las Leyes Complementarias N°s. 26903 y 26963 tiene por finalidad contribuir al desarrollo de la comunidad, realizando actividades de promoción, ejecución y/o provisión de recursos, bienes y servicios para la edificación y mejoramiento de la vivienda básica mínima, entre otros fines;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 054-2003-VIVIENDA, el Banco de Materiales S.A.C. participa en la ejecución del Programa Techo Propio con acciones administrativas y financieras a fin de lograr el objetivo de dotar de una vivienda digna a los sectores poblacionales de menores recursos y según sus posibilidades económicas;

Que, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Vivienda: Vivienda para Todos, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA, corresponde al Poder Ejecutivo dictar normas para facilitar el desarrollo de acciones tendientes a cubrir las necesidades de vivienda de los pobladores de escasos recursos económicos; entre ellas las del Proyecto Piloto "El Mirador - Nuevo Pachacútec" que, como parte del Programa Techo Propio - Deuda Cero, ejecutará el Banco de Materiales S.A.C.;

Que, en ese sentido, resulta pertinente autorizar al Directorio de la indicada entidad a destinar parte de los recursos que conforman el fondo constituido con recursos a los que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27205, al financiamiento de las obras de habilitación urbana del Proyecto a que se hace referencia en el considerando anterior;

De conformidad con la Ley N° 27792, la Ley N° 27205 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Directorio del Banco de Materiales S.A.C. adoptar los acuerdos societarios para destinar parte de los recursos que conforman el fondo constituido por el artículo 3° de la Ley N° 27205 al financiamiento de las obras de Habilidadación Urbana del Proyecto Piloto "El Mirador - Nuevo Pachacútec".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

02015

## **Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a diversas Unidades Ejecutoras del ministerio para el año fiscal 2004**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 008-2004-VIVIENDA/SG**

Lima, 30 de enero de 2004

Vistos el Memorándum N° 103-2004/VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración, y el Memorándum N° 103-2004/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, precisa que el Plan Anual contendrá, por lo menos, las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas que se realizarán en el año fiscal, el que deberá ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al detalle ahí indicado;

Que, la Oficina General de Administración, como área responsable de planificar los procesos de selección mediante informe de Visto en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha procesado y consolidado los requerimientos de las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en función a los objetivos y metas trazados para el período enero - diciembre del Año Fiscal 2004;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo antes expuesto y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 001-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el período enero - diciembre del Año Fiscal 2004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Plan Anual a que se refiere el artículo precedente, se ponga a disposición del público, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

**Artículo 3°.-** La Oficina General de Administración queda encargada de remitir un (1) ejemplar del Plan Anual a que se refiere la presente Resolución, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO DELGADO VIZCARRA  
Secretario General

02089

## **PODER JUDICIAL**

## **Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Poder Judicial para el ejercicio 2004**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
N° 104-2004-GG-PJ**

Lima, 29 de enero de 2004

VISTOS:

El Memorándum N° 270-2004-SL-GAF-GG/PJ de la Subgerencia de Logística mediante el cual presenta el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004, elaborado en base a las necesidades definidas por las diferentes dependencias del Poder Judicial y el Memorándum N° 110-2004-GAF-GG/PJ, con el cual la Gerencia de Administración y Finanzas propone a la Gerencia la aprobación del proyecto en mención; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, así como los artículos 5º, 6º y 7º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que deberá prever el tipo de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el presente ejercicio, debiendo determinar la modalidad de adquisición, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

Que, conforme al Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2004 del Pliego 004 Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 225-2003-P-PJ, de fecha 31 de diciembre del 2003, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2004, en el que se consigna los bienes, servicios y obras que deberán realizarse durante el presente ejercicio presupuestal, mediante los diversos procesos de selección;

Que, el numeral 4 del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Plan Anual aprobado deberá encontrarse a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la entidad y en la página web de ésta, debiendo además remitirse a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME;

Que, en tal sentido y a fin de ejecutar de acuerdo a ley los procesos de selección programados para el ejercicio 2004, debe aprobarse el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Poder Judicial;

De conformidad con el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los artículos 5º, 6º y 7º de su Reglamento, la Directiva N° 005-2003-CONSU/PRE, aprobado por la Resolución N° 380-2003-CONSU/PRE; y en uso de las facultades conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2004 que consta en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU/PRE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a su aprobación, para los fines que la ley establece y cautele que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones se encuentre en las oficinas de la Subgerencia de Logística a disposición de los interesados, para su revisión o adquisición al precio de costo de su reproducción.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Gerencia de Informática publique la presente resolución y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2004 en la página web de la Entidad.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo señalado en el artículo 2º.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA  
Gerente General

02071

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la falsificación de documentos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL  
N° 016-2004-P-PJ**

Lima, 29 de enero del 2004

**VISTOS:**

Los Memorándums números 017, 018, 019 y 021-2004-RNC-GSJR-GG/PJ emitidos por el Jefe del Registro Nacional de Condenas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos de vistos el Jefe del Registro Nacional de Condenas, comunica y documenta que en el transcurso del mes de diciembre del año próximo pasado se apersonaron, en forma indistinta, los señores Noé César Sánchez Espinoza, Hipólito Bacalla Bazán, Hugo Alfredo Santivañez García Zapatero y Marco Antonio Bereche Vilela a la ventanilla del Registro Nacional de Condenas portando Cartas Poder, aparentemente legalizadas por los doctores Aurelio A. Díaz Rodríguez y Anibal Croveto Romero, Notarios Públicos de Lima, con las cuales pretendían obtener Certificados Judiciales de Antecedentes Penales;

Que, mediante sendas comunicaciones, los señores Notarios manifestaron que sus firmas y sellos aparecidos en los escritos que se les puso a la vista, y que aluden a sus personas, han sido materia de falsificación;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de individualizar las responsabilidades del caso; en consecuencia, resulta necesario autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, para que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS) y el artículo 12º del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra los señores Noé César Sánchez Espinoza, Hipólito Bacalla Bazán, Hugo Alfredo Santivañez García Zapatero y Marco Antonio Bereche Vilela, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO  
Presidente

02042

**Crean comisión encargada de elaborar propuestas para el fortalecimiento de la jurisdicción penal encargada de conocer los procesos contra la corrupción**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE  
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL  
N° 017-2004-P-PJ**

Lima, 29 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, unos de los lineamientos del proceso de refundación del Poder Judicial se concreta en la consolidación de los órganos jurisdiccionales especializados en materia de crimen organizado -es decir, los encargados de conocer los denominados procesos anti-corrupción. En esa dirección se han venido implementando una serie de medidas, entre ellas, las diversas iniciativas legislativas de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República que han dado lugar a la Ley N° 27994, de 6 de junio del 2003, que modifica el Código de Procedimientos Penales, y la Ley N° 28117,

de 10 de diciembre del 2003, de Celeridad y Eficacia Procesal. Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expidió la Resolución Administrativa N° 111-2003-CE-PJ, de 16 de setiembre del 2003, que prevé soluciones prácticas frente a las maniobras dilatorias comúnmente empleadas en el proceso penal;

Que, mediante el funcionamiento del sistema anticorrupción instalado en nuestro país desde fines del año 2000, se ha logrado importantes avances en el descubrimiento y persecución de graves hechos delictivos cometidos durante la década pasada a través, principalmente, de organizaciones criminales que agravaron al Estado y los intereses colectivos en general;

Que, la experiencia de estos tres años de trabajo pone de relieve las limitaciones del sistema penal y de todos sus órganos de control para construir un aparato eficaz pero a la vez respetuoso de los principios y garantías ciudadanas previstos en la Constitución y en los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos que vinculan al Estado peruano;

Que, las limitaciones señaladas derivan por un lado de la ausencia de normas de carácter penal, procesal y penitenciario que, sin agravar derechos, permitan una rápida imposición de sanciones ejemplares contra los autores culpables de los graves hechos delictivos que corresponden juzgar al Poder Judicial;

Que, en efecto, resulta que a fines del año 2000 nuestro sistema jurídico prácticamente carecía de reglas especiales aplicables a los casos de criminalidad organizada estatal, realidad legislativa que se ha tratado de superar, por ejemplo, a través de las Leyes de colaboración eficaz N° 27378, de medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares N° 27379, de reducción de beneficios penitenciarios N° 27770 o, de sucesivas reformas del artículo 137° del Código Procesal Penal que regula los casos de liberación por exceso de detención preventiva;

Que, en adición a lo expuesto, las limitaciones no sólo se originan en los marcos legislativos aplicables, sino se fundan también en la realidad criminológica de las formas de criminalidad estatal organizada que se vienen investigando y juzgando. Ella nos ubica ante casos de gran complejidad, con múltiples procesados; defensas conjuntas; multiplicidad de testigos; pruebas actuadas en el extranjero o a nivel del sistema financiero internacional y cuya comprensión y actuación suelen exigir traducciones, legalizaciones y conocimientos multidisciplinarios de contabilidad, finanzas, banca, etc.; pruebas técnicas necesitadas de debate y sometimiento al contradictorio. Y a todo esto se suma la ausencia de suficientes recursos públicos que permitan celeridad, eficacia y garantismo procesal;

Que en estas condiciones es fundamental que el Poder Judicial adopte medidas de fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales especializados en materia de crimen organizado que, respetando plenamente la autonomía e independencia jurisdiccional, permita el planeamiento de medidas excepcionales en materia de recursos humanos y materiales en general, de modo que el esfuerzo de los últimos años pueda culminar en decisiones jurisdiccionales oportunas, justas y acordes con el Estado de Derecho;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar una Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargue de elaborar las propuestas señaladas en el párrafo precedente, e implementarlas a través de los canales institucionales correspondientes;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Créase la Comisión Especial de Alto Nivel encargada de elaborar propuestas normativas y disponer la adopción de medidas administrativas y de organización judicial urgentes para el fortalecimiento de la Jurisdicción Penal Especial encargada de conocer los denominados procesos contra la corrupción. La citada Comisión estará conformada por cinco (5) funcionarios del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Designar como miembros de la Comisión a las siguientes personas:

- 1) Dr. Francisco Artemio Távara Córdova, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, quien la presidirá.
- 2) Dr. Víctor Raúl Mansilla Novella, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- 3) Dra. Inés Felipa Villa Bonilla, Presidente de la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- 4) Dr. César Castañeda Serrano, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- 5) Dr. Juan Carlos Valdivia Huaranga, Jefe del Gabinete Técnico de la Presidencia del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Son funciones y atribuciones de la Comisión Especial de Alto Nivel, las siguientes:

- 1) Elaborar proyectos de iniciativas legislativas y resoluciones administrativas relacionadas con su objeto.
- 2) Elaborar, en un plazo de 15 días útiles contados a partir de su instalación, un Plan de Medidas Urgentes para mejorar la organización de las Salas y Juzgados Penales Especiales.
- 3) Solicitar, a las diversas instancias del Poder Judicial y a las autoridades de las otras instituciones del sistema de administración de justicia, la información que considere necesaria para el logro de sus objetivos.
- 4) Coordinar con las instancias respectivas del Congreso de la República, el proceso de aprobación de las iniciativas legislativas del Poder Judicial.
- 5) Realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas propuestas y aprobadas.
- 6) Otras de naturaleza análoga a las precedentes y que, a juicio del Presidente de la Comisión, sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo Cuarto.-** La Gerencia General del Poder Judicial prestará el apoyo que requiera la Comisión Especial de Alto Nivel.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel y a la Gerencia General para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO  
Presidente

02039

## Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de cobro indebido de remuneraciones

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 018-2004-P-PJ

Lima, 29 de enero del 2004

VISTO:

El Memorándum N° 2317-2003-SRB-GPEJ-GG/PJ suscrito por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial (e) mediante el cual acompaña siete (7) expedientes, correspondientes a igual número de ex servidores, en donde se acredita que los mismos han efectuado cobros de remuneraciones en forma indebida ocasionando un grave perjuicio económico a la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 03 del 27 de junio de 1997 la Oficina Distrital del Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ica, impuso la sanción de abstención en el ejercicio de sus labores a Don Alberto Abigail Ramos Molero, en su calidad de Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Castrovirreyna; sin embargo dicha persona hizo cobro indebido por período no laborado durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 1997, cobrando asimismo los montos por Bonificación Jurisdiccional correspondiente a los meses de setiembre y octubre de ese mismo año;

Que, mediante Planilla Mensual de Pagos correspondiente a los meses de julio y agosto de 1996, y demás documentos que se acompañan, se acredita que Don Luis Enrique Cisneros Olano, ex Secretario de Confianza de un Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, efectuó cobros indebidos por período no laborado sin que dichas sumas hayan sido devueltas;

Que, puede apreciarse en la Planilla Mensual de Pagos correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 1996 que se efectuaron abonos en exceso a favor de Don Justino Rubén Mendoza Michuy, ex Secretario Judicial I, Nivel F2 del 18º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, quien pese a haber reconocido su cobro, hasta la fecha no ha procedido a efectuar devolución alguna;

Que, con fecha posterior a su renuncia, Don Christian Domingo Flores Rodríguez, ex Secretario Judicial del 3º Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, efectuó cobros indebidos, desde noviembre de 1996 a noviembre de 1997, sin que haya devuelto suma alguna por dichos cobros;

Que, a Don Jorge Pazo Pazo, ex Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco, se le hicieron abonos indebidos por período no laborado, por cuatro días del mes de febrero y por los meses de marzo y abril de 1996, pudiendo ser extornado el correspondiente a este último mes, sin que hasta la fecha haya devuelto los saldos pendientes;

Que, Don Juan Pineda Bonilla, ex Vocal Suplente de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, fue cesado en sus funciones el 6 de marzo de 1996, sin embargo procedió a hacer cobro efectivo de sus remuneraciones por período no laborado durante los meses de marzo, abril y mayo de ese mismo año, sin que haya procedido a la devolución de dichas sumas;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 045-96-P-CSJ-Ap, del 22 de febrero de 1996, se dio por concluida las funciones de Don Edgar Navarro Ugarte, al cargo de Juez Provincial del Juzgado Mixto de la provincia de Chincheros, pese a ello realizó cobros indebidos por período no laborado correspondiente a los últimos días del mes de febrero y el íntegro de los meses de marzo y abril de dicho año;

Que, pese a los requerimientos cursados a las personas antes mencionadas a fin de que devuelvan los montos indebidamente cobrados, hasta la fecha no han procedido con hacer efectiva la devolución, lo cual viene ocasionando serios perjuicios al Poder Judicial; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. Nº 017-93-JUS y el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley Nº 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a efectos que inicie las acciones judiciales que correspondan contra Alberto Abigail Ramos Molero, Luis Enrique Cisneros Olano, Justino Rubén Mendoza Michuy, Christian Domingo Flores Rodríguez, Jorge Pazo Pazo, Juan Pineda Bonilla y Edgar Navarro Ugarte por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO  
Presidente

02041

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Dan por concluida designaciones de jueces suplentes en juzgados de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 036-2004-P-CSJCN/PJ**

Independencia, veintiocho de enero del dos mil cuatro.

**VISTA:**

La Resolución Administrativa cero trece -dos mil cuatro -P-CSJCN/PJ del trece de enero del año en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora doctora Carmen Rosa Cucalón Coveñas viene desempeñándose como Juez Suplente de esta Corte Superior, habiendo sido reasignada en el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo mediante Resolución Administrativa trescientos veintitrés -dos mil tres -P-CSJCN/PJ del dieciocho de noviembre del año próximo pasado;

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista, se ha incorporado como Magistrado titular del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, al doctor Walter Eduardo Campos Murillo, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución novecientos veinte -CNM;

Que, en virtud de la misma Resolución de vista, en atención a la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley 27466, se ha precisado que el citado Magistrado, antes de asumir funciones jurisdiccionales, debe acreditar haber cursado y aprobado el Curso Habilitante, el mismo que de acuerdo al Oficio cero cero tres -dos mil cuatro -AMAG -DG de la Academia de la Magistratura, ha sido programado entre el doce y el treinta de enero del año en curso;

Que, siendo esto así, corresponde dar por concluida la designación de la señora doctora Carmen Rosa Cucalón Coveñas, como Juez Suplente del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, a fin asuma funciones jurisdiccionales el Magistrado titular antes mencionado, no sin antes reconocerse la labor desempeñada por la doctora Carmen Cucalón Coveñas, en el ejercicio de la judicatura, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados a la Nación;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º, incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

**RESUELVE:**

**Primero.-** DAR POR CONCLUIDA a partir del día primero de febrero del año en curso, la designación como Juez Suplente de la señora doctora Carmen Rosa Cucalón Coveñas, quien viene desempeñando dicho cargo en el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Segundo.-** Póngase la presente resolución a conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y Oficina Distrital de Administración.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES  
Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

02100

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 037-2004-P-CSJCN/PJ**

Independencia, veintiocho de enero del dos mil cuatro.

**VISTA:**

La Resolución Administrativa cero catorce -dos mil cuatro -P-CSJCN/PJ del trece de enero del año en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor doctor Arturo Arnold Távara Valdez viene desempeñándose como Juez Suplente de esta Corte Superior, con retención de su cargo, habiendo



sido reasignado en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas y Carabayllo mediante Resolución Administrativa trescientos veintitrés -dos mil tres -P-CSJCN/PJ del dieciocho de noviembre del año próximo pasado;

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista, se ha incorporado como Magistrada titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas y Carabayllo, a la doctora Filomena Lidia Vargas Tipula, nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución novecientos sesentiséis -CNM;

Que, en virtud de la misma Resolución de vista, en atención a la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley 27466, se ha precisado que la citada Magistrada, antes de asumir funciones jurisdiccionales, debe acreditar haber cursado y aprobado el Curso Habilitante, el mismo que de acuerdo al Oficio cero cero tres -dos mil cuatro -AMAG -DG de la Academia de la Magistratura, ha sido programado entre el doce y el treinta de enero del año en curso;

Que, siendo esto así, corresponde dar por concluida la designación del señor doctor Arturo Távora Valdez, como Juez Suplente del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas, a fin asuma funciones jurisdiccionales la Magistrada titular antes mencionada, no sin antes reconocerse la labor desempeñada por el doctor Arturo Távora Valdez, en el ejercicio de la judicatura, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados a la Nación;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º, incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

#### RESUELVE:

**Primero.- DAR POR CONCLUIDA** a partir del día primero de febrero del año en curso, la designación como Juez Suplente del señor doctor Arturo Arnold Távora Valdez, quien viene desempeñando dicho cargo en el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas y Carabayllo, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación; debiendo retornar a su cargo de origen.

**Segundo.- Póngase** la presente resolución a conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y Oficina Distrital de Administración.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

02101

## Encargan Despacho del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 038-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, veintiocho de enero del dos mil cuatro.

VISTO:

La Resolución Administrativa Número cero veintisiete -dos mil cuatro -P-CSJCN/PJ de esta Presidencia, emitida el veintidós de enero último; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la facultad prevista en el artículo segundo, apartado B), de la Resolución Administrativa cero cero dos -dos mil cuatro -CE -PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo, esta Presidencia, en coordinación con los Presidentes de las Salas Superiores de este Distrito Judicial, ha programado el rol de vacaciones de los Magistrados de

las Salas y Juzgados, a través de resolución administrativa de visto;

Que, entre otras obligaciones, corresponde al Presidente de la Corte Superior cautelar la pronta administración de justicia, a tenor de lo previsto en el artículo 90º inciso 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, en el caso de los Juzgados de Familia, éstos merecen especial atención en razón de la naturaleza de los procesos que conocen, tanto más si teniendo a la vista sus datos estadísticos, se advierte que vienen soportando elevada carga procesal, entre otros factores por la aplicación de la Ley Nº 27982, relativa al trámite de los procesos sobre Violencia Familiar;

Que, en ese orden de ideas, es pertinente que los Magistrados del Tercer y Quinto Juzgado de Familia, se encarguen durante el primer período vacacional, en adición a sus funciones, sólo del Segundo y Cuarto Juzgado de Familia, respectivamente; en consecuencia, debe dejarse sin efecto la parte resolutive de la Resolución de visto, en el extremo que se les encarga además, quincenalmente, el Despacho del Primer Juzgado de Familia;

Que, siendo esto así, es conveniente encargar el Despacho del Primer Juzgado de Familia, durante el primer período vacacional, a la señorita Juez del Quinto Juzgado Civil, doctora María Elizabeth Rabanal Cacho, en adición a sus funciones jurisdiccionales, máxime si dicha Magistrada se ha desempeñado también en la especialidad de familia;

Que, por estas consideraciones, en virtud del artículo 90º inciso noveno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa cero veintisiete -dos mil cuatro -P-CSJCN/PJ de esta Presidencia, emitida el veintidós de enero último, sólo en el extremo de su artículo segundo, en cuanto se encarga a los Magistrados del Tercer y Quinto Juzgado de Familia, quincenalmente, el Despacho del Primer Juzgado de Familia.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la señorita Juez Suplente del Quinto Juzgado Civil, doctora María Elizabeth Rabanal Cacho, en adición a sus funciones jurisdiccionales, el Despacho del Primer Juzgado de Familia, durante el primer período vacacional comprendido entre el primero de febrero al primero de marzo del año en curso.

**Artículo Tercero.- Póngase** la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
del Cono Norte de Lima

02102

## Nombran miembros de comisión de capacitación en la especialidad contenciosa administrativa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 057-2004-P-CSJLI/PJ

Lima, 29 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa Nº 46-2004-P-CSJLI-PJ, de fecha 19 de enero último, se nombró las Comisiones de Capacitación Integral en las áreas de las especialidades en lo Civil, Familia, Laboral y Penal, por lo que también debe procederse a designar a la Comisión de Capacitación en la especialidad contenciosa administrativa, a efecto que se mantenga una constante capacitación

y actualización jurídica para los señores Magistrados en dicha especialidad;

Que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR como miembros de la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN EN LA ESPECIALIDAD CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, para el presente año judicial, a los siguientes señores Magistrados:

- Dr. OSWALDO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA, Vocal Superior Titular, quien la presidirá.
- Dr. DAVID PERCY QUISPE SALSAVILCA, Vocal Superior Titular.
- Dra. MARÍA DEL PILAR TUPIÑO SALINAS, Juez Titular.
- Dr. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Juez de Paz Letrado Titular.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los señores Magistrados designados presenten el PLAN DE CAPACITACIÓN PARA MAGISTRADOS a ser desarrollados por la Comisión que integran, en coordinación con esta Corte Superior de Justicia, y que requieran del auspicio de instituciones públicas o privadas en caso de acciones de capacitación especializada.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que a partir de la fecha, todo evento de capacitación que se organice de naturaleza contenciosa administrativa, deberá ser debidamente coordinado con la Comisión designada en la presente resolución, así como también con la Oficina de Imagen de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, Oficina de Imagen de esta Corte Superior de Justicia, y de los señores Magistrados nombrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

02044

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

#### **Autorizan publicar inscripción de sociedades de auditoría en el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de servicios de auditoría que requieran entidades sujetas a control**

#### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 031-2004-CG**

Lima, 28 de enero de 2004

Visto; la Hoja de Recomendación N° 003-2004-CG/SOA de 21.ENE.2004 de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, sobre el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de auditorías en las entidades sujetas a control;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estableció que el proceso de designación y contratación de sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

Que, en tal sentido mediante las Resoluciones de Contraloría N°s. 140 y 250-2003-CG se aprobó el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y la Directiva N° 001-2003-CG/CE "Registro de Sociedades para la Designación y Contratación de Auditorías en las Entidades sujetas a control", respectivamente;

Que, el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de auditorías en las entidades sujetas a control tiene por finalidad normar la organización y operatividad de las sociedades calificadas para la designación y contratación de servicios de auditoría requeridos por las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, el mencionado Registro consta de dos (2) capítulos que comprenden, el primero a las sociedades que realizan auditoría financiera y el segundo a las sociedades que efectúan auditoría de gestión, no existiendo ningún impedimento para que una sociedad esté inscrita en ambos capítulos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que, el artículo 14° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y el numeral 6. Evaluación de la solicitud de inscripción o renovación, del ítem VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2003-CG/CE establecen que la evaluación de la documentación presentada para la inscripción de las sociedades de auditoría en el mencionado Registro se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario; en caso que se determinen defectos en dicha documentación se otorga a la sociedad un plazo de diez (10) días calendario para su regularización, el mismo que interrumpe el plazo de evaluación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7. Pronunciamiento sobre la solicitud de inscripción o renovación, del ítem VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2003-CG/CE, previa evaluación técnica favorable a cargo de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, la aprobación de la inscripción de una sociedad de auditoría en el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de auditorías en las entidades sujetas a control, corresponde a la Gerencia Central de Desarrollo;

Que, a partir del 6 de enero de 2004, fecha de vigencia de la nueva estructura orgánica institucional modificada con Resolución de Contraloría N° 001-2004-CG, la Gerencia de Sociedades de Auditoría se encuentra bajo el ámbito de la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control, resultando por tanto, a partir de dicha fecha, esta última competente para aprobar la inscripción de las sociedades auditoras en el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de auditorías en las entidades sujetas a control;

Que, conforme al procedimiento establecido por las normas señaladas en los considerandos precedentes, previa evaluación y opinión técnica favorable, la Gerencia Central de Desarrollo y la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control, según corresponda, han aprobado la inscripción en el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de auditorías en las entidades sujetas a control de cincuenta y seis (56) sociedades de auditoría, lo cual fue comunicado mediante Oficios a cada una de las sociedades inscritas;

Que, en consecuencia, con la finalidad de dar publicidad y difundir la inscripción de las sociedades de auditoría, corresponde realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el numeral 8. Publicación y Difusión de la Inscripción o Renovación en el Registro, del ítem VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2003-CG/CE;

Estando a las conclusiones y recomendaciones del documento del visto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la publicación y difusión de la inscripción de cincuenta y seis (56) sociedades de auditoría en el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de servicios de auditorías que requieran las entidades sujetas a control, conforme al siguiente detalle:

Nº	SOCIEDAD	CÓDIGO DE REGISTRO	CAPÍTULO
1	A-AUDITORES & CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL	0433	Auditoría Financiera
2	ALFONZO MUÑOZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0212	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
3	ANGEL LOPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0360	Auditoría Financiera
4	BELLO, MARQUEZ, VILLENA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0154	Auditoría Financiera
5	CABANILLAS & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0065	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
6	CACERES Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0069	Auditoría Financiera
7	CAIPO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0048	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
8	CAMAC - MORALES SOCIEDAD CIVIL	0266	Auditoría Financiera
9	CARLOS SANTAMARIA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0426	Auditoría Financiera
10	CARRILLO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0152	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
11	CHAVEZ AGUILAR & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0193	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
12	CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0324	Auditoría Financiera
13	CHAVEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0177	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
14	COLCHADO, RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA	0064	Auditoría Financiera
15	CORONADO VELASCO CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0086	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
16	EDGAR GARAY & ASOCIADOS, CONTADORES PUBLICOS, SOCIEDAD CIVIL	0090	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
17	EFFIO Y BERNAL, CONTADORES PUBLICOS, SOCIEDAD CIVIL	0096	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
18	ELMO SERRANO & ASOCIADOS S.C. AUDITORES Y CONSULTORES	0427	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
19	ESPINOZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0168	Auditoría Financiera
20	ESTRADA DE RUBIO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0214	Auditoría Financiera
21	F. IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0029	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
22	F.V.MELGAREJO HINOPE CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL	0020	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
23	GRIS HERNANDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0055	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
24	GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0044	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
25	HONORIO VALDIVIA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0117	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
26	HUGO SALAS NOLASCO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0418	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
27	JARA, ALVA Y URQUIZA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0118	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
28	JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA	0003	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
29	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0272	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
30	LUIS REATEGUI RUIZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0016	Auditoría Financiera
31	MARTINEZ, RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0037	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
32	NOA SANTA CRUZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0151	Auditoría Financiera
33	NOLES MONTEBLANCO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0042	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
34	NUÑEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0089	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
35	OTERO & GARCIA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0014	Auditoría Financiera
36	PORTAL BROWN Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0106	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
37	RAMIREZ ENRIQUEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA	0049	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
38	RAMIREZ GARCIA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0025	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
39	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0392	Auditoría Financiera

Nº	SOCIEDAD	CÓDIGO DE REGISTRO	CAPÍTULO
40	RAUL SOMOCURCIO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0149	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
41	RIMAC & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0081	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
42	ROSALES BENAVIDES Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0299	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
43	SANDOVAL ALIAGA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0304	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
44	SUAREZ AUDITORES & ASOCIADOS S. CIVIL	0432	Auditoría Financiera
45	TOLEDO Y LEZAMA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0126	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
46	UMAR AUDITORES ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0249	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
47	URBANO TOLEDO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0435	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
48	URBIZAGÁSTEGUI, RIVAS & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0153	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
49	URIOL Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	0381	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
50	VALERA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0098	Auditoría Financiera
51	VENERO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0041	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
52	VERA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL- AUDITORES CONSULTORES	0018	Auditoría Financiera
53	VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS	0071	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
54	VIGO CONCHA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0066	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
55	VILA TAPIA TORRES Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0161	Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión
56	YARASCA, ALVAREZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	0088	Auditoría Financiera

**Artículo Segundo.-** La vigencia de la inscripción de las sociedades de auditoría en el Registro de Sociedades calificadas para la designación y contratación de auditorías en las entidades sujetas a control es de un (1) año contado a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación de la inscripción.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría la supervisión de lo autorizado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
 Contralor General de la República

02090

## Separan del cargo a Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Callao

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 032-2004-CG

Lima, 29 de enero de 2004

Vistos, la Hoja de Recomendación Nº 060-2003-CG/OCI emitida por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República y el Informe de Supervisión Nº 014-2003-CG/OCI sobre la gestión del Titular del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de Bellavista, período enero 2000 - diciembre 2002;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 19º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la designación y la separación definitiva de los Jefes de los Órganos de Control Institucional, se efectúa por este Organismo Superior de Control, de acuerdo a los requisitos, procedimientos, incompatibilidades y excepciones que establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG se aprobó el Reglamento de los Órganos de

Control Institucional, estableciéndose en el numeral 2.1 de su Primera Disposición Transitoria, que la separación definitiva del Jefe del Órgano de Control Institucional, se efectúa por la Contraloría General mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 y los artículos 32º, 33º y 34º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, se procedió a efectuar la evaluación del Titular del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista y el desempeño funcional de su Jefatura, habiéndose comunicado por Oficio Nº 376-2003-CG/OCI del 1 de junio de 2003, a su titular CPC Miguel Wong Espinoza, los resultados de la evaluación realizada a su desempeño funcional con el propósito que presente sus aclaraciones y/o comentarios;

Que, evaluados los descargos alcanzados por el CPC Miguel Wong Espinoza mediante comunicación, de fecha 12 de junio de 2003, ha quedado establecido que su desempeño funcional como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista no resulta satisfactorio, en tanto no se ha ajustado a los lineamientos y disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en materia de control gubernamental, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control; habiéndose determinado de la evaluación realizada que, los Planes Anuales de Control de los años 2000, 2001 y 2002 no

fueron cumplidos en su integridad; evidenciándose además la emisión de informes de auditoría que no se ajustan a las Normas de Auditoría Gubernamental; situaciones que se aunan a la falta de presentación de los informes semestrales de evaluación de los Planes Anuales de Control de los años 2000, 2001 y 2002, y de información sobre verificación y seguimiento de implementación de las recomendaciones de informes de acciones de control de los ejercicios 2000, 2001 y I semestre 2002, así como la falta de aptitud de servicio y esmero profesional ante los requerimientos realizados por la Contraloría General de la República; conforme es de verse del Informe de Supervisión de vistos;

Que, asimismo, como resultado de la evaluación contenida en la Hoja de Recomendación de vistos, en base a situaciones y hechos mencionados en el considerando precedente y atendiendo a los criterios establecidos por los literales a), b) y d) del artículo 34º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, se determina una calificación desfavorable del desempeño funcional del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, estando a lo expuesto, corresponde a este Organismo Superior de Control, separar definitivamente del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, al señor CPC Miguel Wong Espinoza, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional;

Que, la separación definitiva a que alude el considerando precedente, está referida exclusivamente a la separación del ejercicio del cargo, siendo de competencia exclusiva de la Entidad aquellas acciones de carácter laboral que pudieran derivarse de dicha separación;

Que, mediante Oficio N° 0119-2004-CG/DC se ha comunicado al Titular de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el resultado de la evaluación efectuada por este Organismo Superior de Control al Jefe del Órgano de Control Institucional, señor CPC Miguel Wong Espinoza;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional procede ser efectuado por el Titular de la Entidad -entre otros- en los casos de vacancia, quien tiene la responsabilidad de cautelar que el funcionario encargado para ocupar temporalmente la Jefatura del citado Órgano, reúna cuando menos los requisitos establecidos en los literales a), b), d) y e) del artículo 20º del citado Reglamento;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y los numerales 2.1 y 3.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Separar definitivamente del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Callao, al señor CPC Miguel Wong Espinoza, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** En tanto se designe al nuevo Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el Titular de dicha entidad deberá garantizar el normal desarrollo de las actividades del Órgano de Control Institucional, disponiendo el encargo de las funciones de la Jefatura de dicho Órgano, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en los literales a), b), d) y e) del artículo 20º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Organismo Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

02034

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### Reincorporan a magistrado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Sandia, Distrito Judicial de Puno

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 038-2004-CNM

Lima, 26 de enero de 2004

#### VISTO:

El Oficio N° 57726-03-64º JECL, del treinta de diciembre de dos mil tres, remitido por la señora Juez del Sexagésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del veinte de mayo de dos mil tres, declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el expediente N° 0908-2003-AA/TC; y en consecuencia inaplicable el artículo 3º de la Ley N° 27433 y la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 223-2001-CNM, del veintiséis de setiembre de dos mil uno, ordenando la reincorporación del demandante en el cargo de Juez de Paz Letrado, de conformidad con lo previsto por el artículo 2º de la citada Ley;

Que, la señora Juez del Sexagésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante Oficio N° 57726-03-64º JECL, del treinta de diciembre de dos mil tres, remite la resolución número ocho del treinta de diciembre de dos mil tres, mediante el cual requiere al Consejo Nacional de la Magistratura, para que cumpla con lo ordenado en la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 27433, al no haber plaza vacante en el Juzgado de Paz Letrado de Puno, Distrito Judicial de Puno, cargo que ostentaba al someterse a la Séptima Etapa de la Fase de Reincorporación, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura, asignarle una plaza similar, expidiéndose el título correspondiente que lo acredite como tal, previa cancelación del título anterior;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión del veintidós de enero de dos mil cuatro; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154 inciso 4 de la Constitución Política del Perú y 37º incisos b) y e) de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Reincorporar al doctor FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, en el cargo de Juez de Paz Letrado de Sandia, Distrito Judicial de Puno.

**Segundo.-** Cancelar el título de Juez de Paz Letrado de Puno, Distrito Judicial de Puno, otorgado a favor del doctor FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

**Tercero.-** Expedir el título de Juez de Paz Letrado de Sandia, Distrito Judicial de Puno, a favor del doctor FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

**Cuarto.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO  
Presidente

01957

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2004

#### RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 001-2004/DP

Lima, 22 de enero del 2004

Vistos; el Memorando N° 036-2004-DP/OAF y su anexo el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad para el año 2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Estado se dio la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial N° 12-2001/DP su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 181-2003-DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego 020 Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en concordancia con el artículo 7° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá ser aprobado por el Titular del Pliego dentro de los treinta días naturales siguientes de aprobado el presupuesto institucional, en concordancia con el monto asignado conforme a las leyes presupuestales de la República, para el ejercicio anual a ejecutarse; asimismo, dispone que como mínimo se deberá consolidar la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizan en el ejercicio presupuestal

Que, el numeral 3 del artículo 7° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado deberá considerar aquellos procesos que tengan financiamiento externo y se encuentren comprendidos en el artículo 49° de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, por lo que se incluyen en el Plan, los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios con cargo a proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación técnica internacional;

Que, el numeral 4 del artículo 7° del precitado Reglamento dispone que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado deberá encontrarse a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la entidad y en la página web de ésta, debiendo además remitirse al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROMPYME) en un plazo no mayor a diez (10) hábiles a partir de su aprobación;

Que, mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE se aprobó la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE que regula el procedimiento de elaboración y contenidos de los planes anuales de contrataciones y adquisiciones de las entidades del sector público;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004 en base a las necesidades identificadas por los diferentes órganos de la entidad;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y por la Resolución Defensorial N° 66-2000/DP y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27879; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Ley N° 28128; los artículos 6° y 7° incisos d) y g) del Reglamento de Organización y Funciones y, en concordancia con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 7° de su Reglamento, la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobada mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2004, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas remita copia de la presente resolución y el Plan anexo, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROMPYME), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas asegure que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción en la oficina del Área de Logística, sito en Jr. Ucayali N°388, Lima 1 y, asimismo se encuentren a disposición en la página Web de la entidad.

**Artículo Cuarto.-** Designar al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas como la dependencia encargada de efectuar las adquisiciones y contrataciones de la entidad dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA  
Defensor del Pueblo en Funciones



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE**  
**NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

***normaslegales@editoraperu.com.pe***

**ANEXO Nº 01 A LA RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 001-2004/DP  
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>DP</b>	<b>RUC</b>	<b>AÑO</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>020 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>001</b>	<b>INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC</b>	<b>2004</b>
				<b>Resolución Defensorial</b>	<b>20304117142</b>

Nº REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CIU	VALOR ESTIMADO	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PROB. CONV.	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDUBICA GEOGRAF.		OBSERVACIONES
										Depart.	Prov. Dist.	
1	ADS	SERVICIOS	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES	6300	5,683	DÓLARES	00	ENERO	Área de Logística - OAF	15	01	Segunda Convocatoria de la ADS de Servicios Nº 006-2003-DP
2	ADS	ARRENDAMIENTO	ALQUILER DE COCHERAS (ESPACIOS) PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA DP	7010	26,840	SOLES	00	ENERO	Área de Logística - OAF	15	01	Segunda Convocatoria de la ADS de Servicios Nº 007-2003-DP
3	CP	SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL	7523	434,277	SOLES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
4	CP	SERVICIOS	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS CON SEDE EN LIMA	7483	166,220	SOLES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
5	ADP	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS	5233	338,845	SOLES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
6	ADP	SERVICIOS	SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL	6410	85,995	SOLES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
7	ADS	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	5050	118,501	SOLES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
8	ADS	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE LOCAL INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE CUSCO	7010	45,360	SOLES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
9	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE RESUMEN INFORMATIVO	9300	30,566	SOLES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
10	ADS	SEGUROS	CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA PRACTICANTES	6603	9,830	DÓLARES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
11	ADS	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE LOCAL INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE TRUJILLO	7010	27,720	SOLES	00	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	
12	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS	5020	52,448	SOLES	00	MARZO	Área de Logística - OAF	15	01	
13	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORAS	7250	42,412	SOLES	00	MARZO	Área de Logística - OAF	15	01	
14	ADS	BIEN	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO	5232	68,245	SOLES	00	MAYO	Área de Logística - OAF	15	01	
15	CI	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DE UN INVESTIGADOR PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA PPAV - SEDE LIMA	7491	17,500	SOLES	13	ENERO	Área de Logística - OAF	15	01	Segunda Convocatoria del Proceso Nº 011-2003-DP, en el marco del convenio suscrito con ASDI
16	CI	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DE DOS ASESORES JURÍDICOS PARA LA OFICINA DEFENSORIAL DE AVAUCHO	7491	53,900	SOLES	13	ENERO	Área de Logística - OAF	15	01	En el marco del convenio suscrito con ASDI
17	CI	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DE DOS PROMOTORES DEFENSORIALES PARA LA OFICINA DEFENSORIAL DE AVAUCHO	7491	38,500	SOLES	13	ENERO	Área de Logística - OAF	15	01	En el marco del convenio suscrito con ASDI
18	CI	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DE UN COMISIONADO/A PARA LA OFICINA DEFENSORIAL DE UCAYALI	7491	11,000	DÓLARES	13	ENERO	Área de Logística - OAF	15	01	En el marco del convenio suscrito con USAID
19	CI	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	5239	91,000	DÓLARES	13	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	En el marco del convenio suscrito con ACDI
20	CI	BIEN	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS	5010	60,000	DÓLARES	13	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	En el marco del convenio suscrito con ACDI
21	CI	BIEN	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA CABLEADO ESTRUCTURADO UTP Y SWITCHES	5239	24,200	DÓLARES	13	FEBRERO	Área de Logística - OAF	15	01	En el marco del convenio suscrito con ACDI
22	CI	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORAS	7250	10,000	DÓLARES	13	MARZO	Área de Logística - OAF	15	01	En el marco del convenio suscrito con ACDI

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Guatemala para participar en Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales y Jefes de los Ministerios Públicos**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 210-2004-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2004

VISTA; La comunicación del señor Fiscal General de Guatemala, Licenciado Carlos de León Argueta, haciendo conocer la convocatoria a la "Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales y Jefes de los Ministerios Públicos"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la cumbre tendrá como tema principal el "Combate sin fronteras de la Criminalidad", por lo que resulta de trascendencia la participación del Perú en dicho evento, a realizarse en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 2 al 7 de febrero de 2004;

Que, en tal sentido, es necesario expedir la Resolución correspondiente, para formalizar la autorización del viaje de la señora Fiscal de la Nación, a fin de participar en la referida Cumbre;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, de la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 1 al 7 de febrero del presente año, para participar en la "Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales y Jefes de los Ministerios Públicos", mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, mientras dure la participación de la señora Fiscal de la Nación, en el evento mencionado.

**Artículo Tercero.-** La asistencia de la señora Fiscal de la Nación, al evento señalado, no irrogará gasto alguno al presupuesto del Ministerio Público.

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, a la Gerencia General y a la Oficina de Registro de Fiscales, para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02053

**Nombran fiscales en despachos de los distritos judiciales de Madre de Dios y Tumbes**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 212-2004-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2004

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tam-

bopata, lo que hace necesario designar al Fiscal para la citada Fiscalía;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Flor Justina Aycho Valdivia, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02054

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 213-2004-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2004

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tumbes, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Salvador Carmelo Oliva Cuadrado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tumbes.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02055

**Designan fiscal en el despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 214-2004-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2004

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Juan Jorge Álvarez Martínez, Fiscal Adjunto Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución Nº 633-2002-MP-FN, de fecha 19 de abril del 2002, y su destaque en calidad de apoyo, materia de la Resolución Nº 1264-2003-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2003.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Juan Jorge Álvarez Martínez, Fiscal Adjunto Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo.



**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a los Fiscales Supremos de la Fiscalía Suprema de Control Interno y Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02056

## Designan fiscales en despachos del Distrito Judicial de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 215-2004-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial en el Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, lo que hace necesario designar al Fiscal para la citada Fiscalía;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Juan Humberto Flores Cáceres, Fiscal Provincial Titular de Lima, como apoyo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución N° 1704-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2003.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Juan Humberto Flores Cáceres, Fiscal Provincial Titular de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02057

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 217-2004-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial en el Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Santa Anita, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Luis Alberto Pajares Rubiños, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1748-2003-MP-FN, de fecha 18 de noviembre del 2003.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Luis Alberto Pajares Rubiños, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Santa Anita, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02059

## Disponen rotación de fiscales en el Distrito Judicial de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 216-2004-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la rotación de Fiscales dentro de un Distrito Judicial, constituye una medida necesaria para garantizar un servicio eficaz y transparente y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rotar a la doctora Ana María Calderón Boy, Fiscal Adjunta Superior Titular de Lima, al Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Penal de Lima.

**Artículo Segundo.-** Rotar a la doctora Rosa Justina Susana Lozada Gamero, Fiscal Adjunta Superior Titular de Lima, al Despacho de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Lima.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02058

## Nombran fiscal en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Lambayeque

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 218-2004-MP-FN

Lima, 29 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial en el Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Lambayeque, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Elena Cecilia Arévalo Infante, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02060

## **Encargan Presidencia de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Lima**

### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 219-2004-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar la Presidencia de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Lima, al doctor José Humberto Pereira Rivarola, Fiscal Superior Titular de Lima, designado en la Fiscalía Suprema de Control Interno, mientras duren las vacaciones de la titular.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el destaque de la doctora Lorena Marieene Villanueva Zúñiga, en la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia del Artículo Segundo de la Resolución N° 797.2001-MP-FN, de fecha 21 de agosto del 2001, debiendo retornar al Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Giselle Isabel Callalli Campana, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima, en la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno de Lima, materia de la Resolución N° 645-2003-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2003.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Giselle Isabel Callalli Campana, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima, en el Despacho de la Quinquagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02061

## **Designan encargados de la Oficina del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva en diversos distritos judiciales**

### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 220-2004-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los Fiscales responsables de las Oficinas del RENADESPLE, en los Distritos Judiciales de Ayacucho, Cajamarca, Cono Norte, Cusco, Ica, Lambayeque y La Libertad, en algunos casos han sido cesados y otros designados en Fiscalías alejadas del local donde funcionan las citadas oficinas, lo que hace necesario designar a los Fiscales que se encarguen de la Oficina del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, tomándose en cuenta las propuestas efectuadas por los Fiscales Superiores Decanos de los citados Distritos Judiciales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar en vía de regularización como encargados de la Oficina del Registro Nacional de

Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, en los Distritos Judiciales que a continuación se detallan:

#### **DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO**

Doctor Fredy Jaime Cuadros Mendoza, Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Ayacucho.

#### **DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA**

Doctor Germán Leocadio Dávila Gabriel, Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Cajamarca.

#### **DISTRITO JUDICIAL DEL CONO NORTE**

Doctor Manuel Enrique Ganoza Zuñiga, Fiscal Provincial Titular de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Cono Norte.

#### **DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO**

Doctor Rodolfo Huaman Flores, Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Cusco.

#### **DISTRITO JUDICIAL DE ICA**

Doctor José Alberto Tinco Lujan, Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Ica.

#### **DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**

Doctor Mario Vicente Chávez Reyes, Fiscal Provincial Titular de la Novena Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo.

#### **DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD**

Doctora Carla Aurora León Aguilar, Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Trujillo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Cajamarca, Cono Norte, Cusco, Ica, Lambayeque y La Libertad, Presidente de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02062

## **Declaran fundada denuncia interpuesta contra ex Juez del Primer Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua, por delito de prevaricato**

### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 242-2004-MP-FN**

Lima, 29 de enero de 2004

VISTO:

El Oficio N° 1346-2003-MP-F.SUPR.C.I. de fecha 6.1.04, cursado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, que eleva el Exp. N° 62-2002-CI-Tacna, que contiene la denuncia interpuesta por Miguel Gonzalo Vásquez Higinio, contra la doctora Lily Dueñas Castillo, ex Juez del Primer Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua, por el delito de Prevaricato, en la que ha recaído el Informe N° 137-2003-MP-F-SUPR.C.I., con opinión favorable de declarar fundada la denuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que, los supuestos de hecho de carácter punible emergen del Proceso Civil N° 2001-0028, sobre Otorgamiento de Póliza de Seguro seguido por Rosa Matilde

Cahuamari Rimachi contra la Empresa denunciante, donde se le atribuye a la magistrada denunciada haber expedido la Resolución sin número de fecha 27.3.02, basado en disposiciones legales derogadas, específicamente amparado, en el texto del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 845, Ley de Reestructuración Patrimonial, cuando dicho dispositivo fue modificado por el D.S. N° 014-99- publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1-11-99, que aprobó el T.U.O. de la Ley de Reestructuración Patrimonial;

Que, del estudio, análisis de los hechos, evaluación de descargo y demás recaudos, se advierte indicios suficientes de la comisión del delito de Prevaricato por parte de la denunciada, previsto y penado en el artículo 418º del C.P., por cuanto, frente a la solicitud de suspensión de la medida cautelar, formulado por Miguel González Vásquez Higinio en el Proceso Civil N° 2001-0028, sobre Otorgamiento de Póliza de Seguro seguido por Rosa Matilde Cahuamari Rimachi, contra la Empresa Construcciones Villasol S.A., la investigada a través de la Resolución sin número de fecha 27.3.02, que corre a fs. 12 resuelve declarando infundado el pedido de suspensión de medida cautelar en el fondo de la garantía que la demandada tenía depositada en el Programa de Rehabilitación de Transportes, bajo el amparo de una norma derogada; esto es, en aplicación del artículo 17º de la Ley de Reestructuración Patrimonial, que ha sido derogado por el D.S. N° 014.99.ITINCI, consecuentemente, la intencionalidad de prescindir de la norma vigente y aplicar la derogada es evidente, máxime que la denunciada como magistrada, conocedora del verdadero sentido y aplicación de la norma pertinente al caso, no puede esgrimir como argumento de defensas la inactividad de la empresa denunciante de no haber hecho uso del principio de la doble instancia oportunamente para enmendar la ilicitud, por lo que debe ser investigado en sede judicial;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159º de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 052-LOMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADA la denuncia interpuesta por Miguel Gonzalo Vásquez Higinio, contra la doctora Lily Dueñas Castillo, ex Juez del Primer Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua, por el delito de Prevaricato. Remítanse los actuados al Fiscal Superior llamado por Ley a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes: De la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna - Moquegua, y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

02050

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 206-2004-MP-FN

Mediante Oficio N° 1921-2004-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 206-2004-MP-FN, publicada en nuestra edición del 30 de enero de 2004.

DICE:

Artículo Segundo.- Las mencionadas Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, serán competentes para conocer las denuncias por los delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios, que se interpongan a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución; sin perjuicio de las investigaciones iniciadas al amparo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2000-MP-FN.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- Las mencionadas Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, serán competentes para conocer las denuncias por los delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios, que se interpongan a partir de la fecha de publicación de la Resolución N° 182-2004-MP-FN; sin perjuicio de las investigaciones iniciadas al amparo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2000-MP-FN.

02048

S B S

#### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros, para operar como Inspector Marítimo Cascos

#### RESOLUCIÓN SBS N° 107-2004

Lima, 21 de enero de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Felix Roberto Seminario Carrasco para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros - Sección A: Personas Naturales del Libro III de Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Ajustadores y Peritos de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 01-2004-RIAS celebrada el 14 de enero de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la inscripción del señor Felix Roberto Seminario Carrasco, con Matrícula N° PN-0275 en el Registro del Sistema de Seguros - Sección A: Personas Naturales del Libro III de Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros, para operar como Inspector Marítimo Cascos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

01977

#### Dejan sin efecto la Res. SBS N° 1582-2003, en el extremo que aprueba traslado de agencia del Banco Sudamericano

#### RESOLUCIÓN SBS N° 109-2004

Lima, 23 de enero de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Sudamericano, para dejar sin efecto el traslado de la agencia situada en la Av. República Dominicana N° 250, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1582-2003 del 14 de noviembre de 2003, esta Superintendencia autorizó el traslado de la referida agencia a un nuevo local ubicado en la Av. Garcilazo de la Vega N° 1251, Oficina 404, Cercado de Lima, "Galería Compuplaza"; y,

Que, el Banco Sudamericano ha expuesto los motivos para que la agencia continúe funcionando en su domicilio original;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "B" mediante el Informe N° DESF "B" 014-OT/2004; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y la Circular N° B-1996-97; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 1582-2003 del 14 de noviembre de 2003, en el extremo de la parte resolutive que aprueba el traslado de la agencia ubicada en la Av. República Dominicana N° 250, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR  
Superintendente Adjunto de Banca

01990

### **Autorizan al Banco Sudamericano la apertura de agencia en el Cercado de Lima**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 110-2004**

Lima, 23 de enero de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Sudamericano para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia ubicada en la Av. Garcilazo de la Vega N° 1251, Oficina 404, Cercado de Lima, "Galería Compuplaza", provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "B" mediante el Informe N° DESF "B" 014-OT/2004; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y la Circular N° B-1996-97; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Sudamericano la apertura de una agencia ubicada en la Av. Garcilazo de la Vega N° 1251, Oficina 404, Cercado de Lima, "Galería Compuplaza", provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR  
Superintendente Adjunto de Banca

01989

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

APCI

### **Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la APCI para el ejercicio 2004**

AGENCIA PERUANA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 049-2004/APCI-DE

Lima, 30 de enero de 2004

Visto, el Informe N° 007-2004-APCI/OAFI, emitido por la Oficina de Administración, Finanzas e Informática;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, como Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores constituye un pliego presupuestal y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 694-2003, de fecha 31 de diciembre de 2003 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2004 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y el numeral 2 de las disposiciones generales de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, establecen que las entidades públicas deberán elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual incluyen los bienes y servicios (incluidos los de consultoría) y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido, el mismo que deberá ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 3 de las Disposiciones específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE establece que las entidades públicas deberán aprobar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, dentro del plazo de 30 días de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en concordancia con la Directiva N° 022-2001-PCM-CONSUCODE/PRE, señalan que el Plan Anual deberá considerar obligatoriamente todos los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas que se realicen en el año fiscal correspondiente, incluyendo aquellas adquisiciones y contrataciones que se efectúen con financiamiento externo;

Que, mediante el documento de visto, el Jefe de la Oficina de Administración, Finanzas e Informática eleva a la Dirección Ejecutiva para aprobación el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, que registró desde el mes de enero al mes de diciembre del 2004, el cual, ha sido coordinado y revisado por los órganos que conforman esta entidad;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece los montos y límites a tener en consideración, para todos los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras;

En uso de las atribuciones concedidas por el numeral 4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2003-PRE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación In-

ternacional - APCI, para el ejercicio presupuestal del año 2004, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Administración, Finanzas e Informática de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo (10) diez días hábiles siguientes a su expedición, debiendo incluirse además en el portal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI [www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe).

**Artículo 3º.-** Remitir (1) ejemplar del Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE; y, otro ejemplar a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME dentro de los (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 4º.-** Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones sea puesto a disposición de los interesados en la página web y en el local de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VELIT GRANDA  
Director Ejecutivo

02022

## CONASEV

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de CONASEV para el año 2004

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA  
DE EMPRESAS Y VALORES

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL  
Nº 010-2004-EF/94.11

Lima, 27 de enero de 2004

VISTO:

El Memorandum Nº 425-2004-EF/94.35, de fecha 26 de enero de 2004, de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comisión Nacional, con el que se remite a la Gerencia General, para su aprobación, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el período 2004.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido; plan que debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, de conformidad con los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, las Entidades del Sector Público están obligadas a formular su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que, una vez aprobado, deberá ser remitido al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, además de estar a disposición de los interesados en la página web y en las oficinas de la Entidad;

Que, la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE, regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público sujetas a la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado y la remisión de dicha información al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supre-

mo Nº 013-2001-PCM y la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el presupuesto institucional, en concordancia con el monto asignado para el ejercicio anual a ejecutarse;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004, se ha formulado en concordancia con el Presupuesto Institucional de apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al año Fiscal 2004;

Estando a lo dispuesto por el artículo 16º inciso a) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 artículos 4º y 5º de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE, así como a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional en sesión de fecha 26 de marzo de 2001, sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de CONASEV para el año 2004, el mismo que podrá ser revisado y/o adquirido en la Av. Santa Cruz Nº 315 - Miraflores, al costo de reproducción equivalente a CINCUENTA CÉNTIMOS DE UN NUEVO SOL (S/. 0.50).

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Directorio, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de CONASEV para el año 2004, que se aprueba con la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles se remita copia de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

**Artículo 4º.-** Encargar al Área de Logística para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente Resolución proceda a publicarla en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese comuníquese y publíquese.

DANIEL SILVA WITHMORY  
Gerente General

01965

## ESSALUD

### Aprueban Listado de Bienes de Naturaleza Estratégica, Bienes y Servicios de Naturaleza Crítica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 078-PE-ESSALUD-2004

Lima, 29 de enero del 2004

VISTAS:

La Carta Nº 116-GCA-ESSALUD-2004, mediante la cual la Gerencia Central de Adquisiciones solicita la aprobación del Listado de Bienes de Naturaleza Estratégica, Bienes y Servicios de Naturaleza Crítica - Período 2004; la Carta Nº 5618-GDP-ESSALUD-2003, de la Gerencia de División de Prestaciones; la Carta Nº 032-SGIC-GICyH-GCRPyD-ESSALUD-2003, de la Subgerencia de Ingeniería Clínica de la Gerencia de Ingeniería Clínica y Hospitalaria, la misma que actualmente forma parte de la Gerencia de División de Administración y Organización; y, la Carta Nº 246-OCAJ-ESSALUD-2004, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos Nºs. 012 y 013-2001-PCM, entraron en vigencia el 15 de marzo del 2001;

Que, el numeral 2 del artículo 16º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que los bienes de naturale-

za estratégica son aquellos de alta tecnología que las Entidades que brindan prestaciones de salud adquieren para mejorar sustancialmente sus niveles de atención, en tanto que bienes y servicios de naturaleza crítica son aquellos con los que las Entidades prestadoras de salud deben contar en forma permanente para asegurar la continuidad de sus actividades operativas;

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, a efecto de poder otorgar las mencionadas prestaciones a los asegurados y derechohabientes, es necesario que ESSALUD cuente con los servicios, medicinas, material médico y radiológico, así como equipos médicos de alta tecnología, que garanticen la continuidad de las prestaciones;

Que, el inciso d) del numeral 2 del artículo 16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que dentro del primer mes de cada año, el Titular del Pliego Presupuestal correspondiente aprobará y publicará en el Diario Oficial El Peruano, la lista de los bienes y servicios a ser considerados como de naturaleza estratégica o crítica;

Que, mediante Carta N° 5618-GDP-ESSALUD-2003 y Carta N° 032-SGIC-GICYH-GCRPyD-ESSALUD-2003, la Gerencia de División de Prestaciones y la Subgerencia de Ingeniería Clínica de la Gerencia de Ingeniería Clínica y Hospitalaria - la misma que actualmente forma parte de la Gerencia de División de Administración y Organización-respectivamente, emitieron opinión especializada respecto de los aspectos en los que es necesario actualizar el Listado de Bienes de Naturaleza Estratégica, Bienes y Servicios de Naturaleza Crítica - 2003, que fuera aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-PE-ESSALUD-2003;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal;

Que, la lista de bienes y servicios aprobados como de naturaleza estratégica y crítica, pueden ser materia de modificación, de acuerdo a las necesidades de la Entidad, previo informe técnico que sustente la misma;

En uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. APROBAR el Listado de Bienes de Naturaleza Estratégica, Bienes y Servicios de Naturaleza Crítica, cuyo detalle está contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

2. ENCARGAR a la Gerencia Central de Adquisiciones la consolidación y actualización de los bienes y/o servicios a ser considerados como de naturaleza estratégica y crítica, previo requerimiento e informe técnico de las áreas usuarias, según sea el caso.

3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS  
Presidente Ejecutivo

**ANEXO**

**LISTADO DE BIENES DE NATURALEZA ESTRATÉGICA, BIENES Y SERVICIOS DE NATURALEZA CRÍTICA**

**LISTA DE BIENES CRÍTICOS Y ESTRATÉGICOS**

- EQUIPAMIENTO MÉDICO
- MEDICAMENTOS
- MATERIAL MÉDICO FUNGIBLE
- MATERIAL MÉDICO NO FUNGIBLE
- MATERIALES E INSUMOS RADIOGRÁFICOS
- MATERIALES E INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
- OTROS MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS

- MATERIALES Y REACTIVOS DE PATOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
- INSUMOS DE USO FARMACÉUTICO
- LISTA DE SERVICIOS CRÍTICOS

**LISTA DE BIENES CRÍTICOS Y ESTRATÉGICOS**

**EQUIPAMIENTO MÉDICO**

- I. EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO
  - 1. CUIDADOS CRÍTICOS
  - 2. EQUIPOS CARDIOVASCULARES
  - 3. EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN
  - 4. EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA
  - 5. EQUIPOS DE OFTALMOLOGÍA
  - 6. EQUIPOS PARA CIRUGÍA PLÁSTICA - QUEMADOS
  - 7. EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
  - 8. EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR ENDOSCOPIA
  - 9. EQUIPOS DE MONITOREO DE BIOSEÑALES
  - 10. EQUIPOS PARA MEDICINA FÍSICA, MEDICINA COMPLEMENTARIA Y REHABILITACIÓN
  - 11. HEMODIÁLISIS
  - 12. LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
  - 13. MATERNO INFANTIL
  - 14. CENTRO QUIRÚRGICO.
  - 15. EQUIPOS PARA TRATAMIENTO
  - 16. INSUMOS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS

II. EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

- 1. EQUIPAMIENTO DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DE AGUA
- 2. EQUIPOS DE INGENIERÍA E INSTRUMENTAL
- 3. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 4. INSUMOS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y REPUESTOS PARA EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y TÉRMICOS
- 5. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SERVICIOS CRÍTICOS Y ESTRATÉGICOS
- 6. CALDEROS
- 7. ASCENSORES MONTACAMILLAS Y MONTACARGAS
- 8. GRUPOS ELECTRÓGENOS
- 9. EQUIPOS PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

III. MOBILIARIO CLÍNICO

IV. EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

V. EQUIPAMIENTO DE REDES PRINCIPALES

- 1. REDES DE VAPOR Y RETORNO DE CONDENSADO
- 2. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUB ESTACIÓN
- 3. REDES DE GASES MEDICINALES
- 4. REDES DE INSTALACIONES SANITARIAS

VI. COMBUSTIBLE PARA LA GENERACIÓN DE VAPOR

- 1. DIESEL 2
- 2. PETRÓLEO INDUSTRIAL N° 5
- 3. PETRÓLEO INDUSTRIAL N° 6

**MEDICAMENTOS**

I. ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS Y ANTIINFLAMATORIOS

- 1. ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS NO OPIOIDES
- 2. ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS OPIOIDES
- 3. ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES
- 4. OTROS MEDICAMENTOS ANTIRREUMÁTICOS

II. DROGAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE GOTA E HIPERURICEMIA

III. ANESTESIOLOGÍA:

- 1. ANESTÉSICOS GENERALES
- 2. ANESTÉSICOS LOCALES
- 3. COADYUVANTES DE LA ANESTESIA GENERAL
- 4. GASES MEDICINALES
- 5. RELAJANTES NEUROMUSCULARES

IV. ANTIHISTAMÍNICOS Y CORTICOIDES

V. ANTIDOTOS Y ANTAGONISTAS

## VI. ANTI INFECCIOSOS:

1. ANTIMICÓTICOS
2. ANTITUBERCULOSOS
3. ANTIHANSENEÁSICOS
4. ANTIVIRALES
5. ANTIBACTERIANOS
6. ANTIPARASITARIOS :
7. ANTIMALÁRICOS
8. ANTILEISHMANIÁSICOS
9. ANTITOXOPLASMÓSICOS

## VII. ANTINEOPLÁSICOS:

1. AGENTES ALQUILANTES
2. ANTIMETABOLITOS
3. ANTIBIÓTICOS
4. ALCALOIDES
5. HORMONAS Y ANTAGONISTAS
6. OTROS

## VIII. APARATO CARDIOVASCULAR:

1. ANTIANGINOSOS
2. ANTIARRÍTMICOS
3. ANTIHIPERTENSIVOS
4. FIBRINOLÍTICOS
5. DIURÉTICOS
6. TERAPIA DE LAS DISLIPIDEMIAS
7. INOTRÓPICOS Y VASOPRESORES (SIMPATICOMIMÉTICOS)

## IX. EXPANSORES PLASMÁTICOS

## X. APARATO GASTROINTESTINAL:

1. ANTIÁCIDOS Y DROGAS ANTIULCEROSAS
2. ANTIEMÉTICOS / PROCINÉTICOS
3. ANTIINFLAMATORIOS
4. ANTIESPASMÓDICOS
5. CATÁRTICOS
6. DROGAS USADAS EN DIARREA
7. SINTOMÁTICO HEMORROIDAL
8. ANTIPLATULENTOS
9. SUSTANCIAS ESCLEROSANTES
10. OTROS

## XI. APARATO RESPIRATORIO:

1. ANTIASMÁTICOS Y BRONCODILADORES
2. ANTITUSÍGENOS
3. SURFACTANTE
4. OTROS

## XII. APARATO URINARIO:

1. ANALGÉSICOS
2. INHIBIDOR DE ALFA REDUCTASA

## XIII. DERMATOLOGÍA:

1. ANTIINFECCIOSOS TÓPICOS
2. ANTIINFLAMATORIOS
3. ESCABICIDAS
4. FUNGICIDAS
5. DERIVADOS DEL ÁCIDO RETINOICO
6. PIGMENTANTES

## XIV. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

1. ANTIFÚNGICOS VAGINALES
2. HORMONAS FEMENINAS
3. HORMONAS GONADOTRÓFICAS
4. INDUCTORES DE LA OVULACIÓN ANOVULATORIOS Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR
5. MODIFICADORES DE LA DINÁMICA UTERINA
6. INHIBIDOR GONADOTRÓFICO

## XV. HEMATOLOGÍA

1. ANTIANÉMICOS
2. ANTICOAGULANTES Y ANTAGONISTAS
3. ANTIFIBRINOLÍTICOS
4. FACTORES DE COAGULACIÓN
5. FACTORES DE CRECIMIENTO
6. ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO

## XVI. HORMONAS Y DROGAS RELACIONADAS

1. ANDRÓGENOS Y ANABÓLICOS
2. INSULINA Y OTROS AGENTES ANTIABIÉTICOS
3. HORMONAS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS
4. METABOLISMO DEL CALCIO - OSTEOPOROSIS - OSTEODISTROFIA RENAL
5. INHIBIDOR DE LA PROLACTINA
6. OTRAS HORMONAS O ANÁLOGOS SINTÉTICOS

## XVII. INMUNOLÓGICOS / INMUNOSUPRESORES / INMUNOMODULADORES:

1. VACUNAS:
  - ESPECÍFICAS A GRUPOS EN RIESGO
  - INMUNIZACIÓN UNIVERSAL
2. INMUNOGLOBULINAS
3. SUEROS / ANTITOXINAS (ESPECÍFICOS)
4. INMUNOSUPRESORES
5. INMUNOMODULADORES
6. OTROS

## XVIII. NEUROLOGÍA:

1. ANTICONVULSIVOS Y ANTINEURÁLGICOS
2. ANTIJAQUECOSOS
3. ANTIPARKINSONIANOS
4. INHIBIDORES DE COLINESTERASA O ACETILCOLINA
5. MEDICAMENTOS PARA VASOESPASMO ASOCIADO A HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA

## XIX. NUTRICIÓN:

1. VITAMINAS
2. NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL
3. LECHE Y DERIVADOS

## XX. OFTALMOLOGÍA:

1. ANESTÉSICOS LOCALES
2. ANTIINFECCIOSOS
3. ANTIINFLAMATORIOS
4. MIDRIÁTICOS Y CICLOPLÉJICOS
5. ANTIGLAUCOMATOSOS
6. SOLUCIONES PARA CIRUGÍA OCULAR
7. VASOCONSTRICTORES
8. LUBRICANTES OCULAR
9. PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO

## XXI. SUBSTANCIAS DE RADIOCONTRASTE

## XXII. PSICOFÁRMACOS:

1. ANSIOLÍTICOS / HIPNÓTICOS
2. ANTIDEPRESIVOS
3. DISUASIVO ANTIALCOHÓLICO
4. ANTIPSICÓTICOS

## XXIII. SOLUCIONES CORRECTORAS DE TRASTORNOS HIDROELECTROLÍTICOS Y ÁCIDO BÁSICOS:

1. SOLUCIONES PARENTERALES
2. SOLUCIONES PARA DIÁLISIS
3. DILUYENTE PARA INYECTABLES

**MATERIAL MÉDICO FUNGIBLE**

## LOS SIGUIENTES GRUPOS DE FAMILIAS:

1. ANESTESIOLOGÍA
2. CABEZA Y CUELLO
3. CARDIOANGIOGRAFÍA
4. CARDIOLOGÍA
5. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
6. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
7. CENTRO QUIRÚRGICO
8. COMPLEMENTARIO
9. DIÁLISIS
10. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
11. FARMACIA
12. GASTROENTEROLOGÍA
13. CIRUGÍA GENERAL
14. GINECO OBSTETRICIA
15. HEMATOLOGÍA
16. INSTRUMENTAL
17. LABORATORIO
18. CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA

19. MEDICINA ALTERNATIVA
20. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
21. MEDICINA INTERNA
22. MEDICINA NUCLEAR
23. NEFROLOGÍA
24. NEONATOLOGÍA
25. NEUMOLOGÍA
26. NEUROCIRUGÍA
27. ODONTOLOGÍA
28. OFTALMOLOGÍA
29. ORTOPEDIA
30. OTORRINOLARINGOLOGÍA
31. PEDIATRÍA
32. CIRUGÍA PEDIÁTRICA
33. CIRUGÍA PLÁSTICA
34. TRAUMATOLOGÍA
35. UCI
36. UROLOGÍA
37. URVI
38. USNA
39. USO GENERAL

LOS SIGUIENTES GRUPOS DE FAMILIAS:

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ABREBOCAS</li> <li>2. AGUJAS</li> <li>3. ALICATES</li> <li>4. AMIGDALÓTOMOS</li> <li>5. ANILLOS</li> <li>6. APLICADORES</li> <li>7. APROXIMADORES</li> <li>8. ARANDELAS</li> <li>9. ARCOS</li> <li>10. ASAS</li> <li>11. ASPIRADORES</li> <li>12. ATACADORES</li> <li>13. AVELLANADORES</li> <li>14. AZAFATES</li> <li>15. BAJALENGUAS</li> <li>16. BALONES</li> <li>17. BANDEJAS</li> <li>18. BARRAS</li> <li>19. BISTURIS</li> <li>20. BLEFAROSTATOS</li> <li>21. BOMBILLAS</li> <li>22. BLOQUES</li> <li>23. BRAZOS</li> <li>24. BROÇAS</li> <li>25. BRUÑIDORES</li> <li>26. CAJAS Y ESTUCHES</li> <li>27. CALIBRADORES</li> <li>28. CÁNULAS</li> <li>29. CASQUILLOS</li> <li>30. CAUTERIOS</li> <li>31. CINCELES</li> <li>32. CIZALLAS</li> <li>33. CLAMPS</li> <li>34. CLAVOS</li> <li>35. COMPASES</li> <li>36. COMPRESORES</li> <li>37. CONDENSADORES</li> <li>38. CONTROLADORES</li> <li>39. COPAS</li> <li>40. CORTADORES</li> <li>41. COSTÓTOMOS</li> <li>42. CRANEÓTOMO</li> <li>43. CUBETAS</li> <li>44. CUCHARAS</li> <li>45. CUCHILLAS</li> <li>46. CURETAS</li> <li>47. DECOLADORES</li> <li>48. DEPRESORES</li> <li>49. DESTORNILLADORES</li> <li>50. DILATADORES</li> <li>51. DISCOS</li> <li>52. DISECTORES</li> <li>53. DISTRACTORES</li> <li>54. DRILES</li> <li>55. ELEVADORES</li> <li>56. ENUCLEADORES</li> <li>57. ERINAS</li> <li>58. ESCOFINAS</li> <li>59. ESCOPLOS</li> <li>60. ESPÁTULAS</li> <li>61. ESPÉCULOS</li> <li>62. ESPEJOS</li> <li>63. ESTILETES</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>64. ESTRIBOS</li> <li>65. EXCAVADORES</li> <li>66. EXPLORADORES</li> <li>67. EYECTORES</li> <li>68. FACO-CHOPS</li> <li>69. FÓRCEPS</li> <li>70. FRESAS</li> <li>71. FUNDAS</li> <li>72. GANCHOS</li> <li>73. GIRAMACHOS</li> <li>74. GRIFAS</li> <li>75. GUBIAS</li> <li>76. GUÍAS</li> <li>77. HISTERÓMETROS</li> <li>78. IMPACTADORES</li> <li>79. INSTRUMENTOS DE ORIENTACIÓN Y MEDICIÓN</li> <li>80. JERINGAS</li> <li>81. LARINGOSCOPIOS</li> <li>82. LEGRAS</li> <li>83. LENTES</li> <li>84. LIMAS</li> <li>85. LIMPIADORES</li> <li>86. LLAVES</li> <li>87. LUPAS</li> <li>88. MACHOS</li> <li>89. MANDRILES</li> <li>90. MANGOS</li> <li>91. MARCADORES</li> <li>92. MARTILLOS</li> <li>93. MECHEROS</li> <li>94. MEDIDORES</li> <li>95. MICRODISECTORES</li> <li>96. MIRINGÓTOMOS</li> <li>97. MOLDEADORES</li> <li>98. MOLINOS</li> <li>99. MORSELIZADORES</li> <li>100. OSTEÓTOMOS</li> <li>101. PALANCAS</li> <li>102. PASADORES</li> <li>103. PASAHILOS</li> <li>104. PATRONES DE ÁNGULO</li> <li>105. PELADORES DE MEMBRANA</li> <li>106. PERFORADORES</li> <li>107. PERIOSTÓTOMOS</li> <li>108. PERNOS</li> <li>109. PIEDRAS</li> <li>110. PINES CORTADORES</li> <li>111. PINZAS</li> <li>112. PLANTILLAS</li> <li>113. PORTAS</li> <li>114. PRENSAS</li> <li>115. PRESURIZADORES</li> <li>116. PROTECTORES</li> <li>117. PULIDORES</li> <li>118. PUNCHES</li> <li>119. PUNZONES</li> <li>120. RASPAS</li> <li>121. REGLAS</li> <li>122. REMOVEDORES DE CLIPS</li> <li>123. RETRACTORES</li> <li>124. RIÑONERAS</li> <li>125. ROTADORES</li> <li>126. SACABOCADOS</li> <li>127. SEGUROS</li> <li>128. SEPARADORES</li> <li>129. SERAFINES</li> <li>130. SIERRAS</li> <li>131. SONDAS</li> <li>132. SOPORTES</li> <li>133. SUCTORES</li> <li>134. SUJETADORES DE ESPÉCULO</li> <li>135. TALADROS</li> <li>136. TALLADORES</li> <li>137. TAMBORES</li> <li>138. TELESCOPIOS</li> <li>139. TENAZAS</li> <li>140. TENSADORES</li> <li>141. TIJERAS</li> <li>142. TONÓMETROS</li> <li>143. TORNILLOS</li> <li>144. TRÉPANOS</li> <li>145. TROCARES</li> <li>146. TUBOS</li> <li>147. TUERCAS</li> <li>148. VAINAS</li> <li>149. VALVAS</li> <li>150. VARILLAS</li> </ol> |
|---|--|



151. VÁSTAGOS
152. VISORES
153. ZOCALADORES

**MATERIALES E INSUMOS RADIOGRÁFICOS:**

1. CHASIS DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS
2. PANTALLAS PARA CHASIS DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS
3. PAPEL PARA REGISTRO EN EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
4. PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS
5. VESTIMENTAS PARA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA
6. INSUMOS PARA PROCESO DE REVELADO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS
7. INSUMOS PARA LIMPIEZA DE MATERIALES Y EQUIPOS RADIOGRÁFICOS
8. OTROS MATERIALES E INSUMOS RADIOGRÁFICOS

**MATERIALES E INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA**

1. ALAMBRES
2. ARANDELAS
3. BROCAS DIVERSAS
4. CABEZA DE CERÁMICA
5. CLAVOS DIVERSOS
6. COPAS DIVERSAS
7. COTILOS
8. GRAPAS
9. PLACAS DIVERSAS
10. PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS DIVERSAS
11. RÓTULAS
12. SETS COMPLETOS DE CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL
13. SETS DE FIJACIÓN
14. TECHO ACETABULAR CON ANILLO DE REFUERZO
15. TORNILLOS DIVERSOS
16. TUBOS
17. TUERCAS PARA TORNILLOS CORTICAL
18. OTRO MATERIAL O INSUMO DE USO TRAUMATOLÓGICO

**OTROS MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS**

1. MATERIALES E INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO
2. MATERIALES E INSUMOS DE USO OFTALMOLÓGICO

**MATERIALES Y REACTIVOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA****I. MATERIAL DESCARTABLE:**

1. ANATOMÍA PATOLÓGICA
2. BANCO DE SANGRE
3. BIOLOGÍA MOLECULAR
4. GENERAL
5. HEMATOLOGÍA
6. HISTOCOMPATIBILIDAD
7. MICROBIOLOGÍA

**II. MATERIAL REUSABLE:**

1. ANATOMÍA PATOLÓGICA
2. BANCO DE SANGRE
3. BIOQUÍMICA
4. BIOLOGÍA MOLECULAR
5. GENERAL
6. HEMATOLOGÍA
7. HISTOCOMPATIBILIDAD
8. MICROBIOLOGÍA

**III. REACTIVOS DE USO ESPECÍFICO**

1. ANATOMÍA PATOLÓGICA
2. BANCO DE SANGRE
3. BIOQUÍMICA
4. BIOLOGÍA MOLECULAR
5. CITOMETRÍA DE FLUJO
6. CITOGENÉTICA
7. HEMATOLOGÍA
8. HISTOCOMPATIBILIDAD
9. INMUNOLOGÍA
10. MICROBIOLOGÍA

**IV. REACTIVOS DE USO GENERAL**

1. ANATOMÍA PATOLÓGICA

2. BANCO DE SANGRE
3. BIOQUÍMICA
4. BIOLOGÍA MOLECULAR
5. CITOGENÉTICA
6. GENERAL
7. HEMATOLOGÍA
8. HISTOCOMPATIBILIDAD
9. MICROBIOLOGÍA

**INSUMOS DE USO FARMACÉUTICO**

- I. INSUMOS QUÍMICOS
  - II. PRODUCTOS GALÉNICOS COMERCIALES
  - III. MATERIAL DE EMPAQUE
  - IV. MATERIAL DE LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
  - V. FÓRMULAS FARMACÉUTICAS
1. TINTURAS
  2. INHALACIONES
  3. LOCIONES
  4. SUPOSITARIOS
  5. POMADAS, PASTAS Y CREMAS
  6. CÁPSULAS
  7. POLVOS SOLUCIONES
  8. SOLUCIONES
  9. JARABES
  10. OTROS: PINCELACIONES, TOQUES, GÁRGARAS, FROTACIONES, GOTAS OTICAS, PAPELONES.

**LISTA DE SERVICIOS CRÍTICOS**

1. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS
2. SERVICIO DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE RECURSOS MÉDICOS
3. SERVICIO DE HEMODIÁLISIS
4. SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN
5. SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS EXTERNAS
6. SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EXTERNOS
7. SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA
8. SERVICIO DE VIGILANCIA
9. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
10. SERVICIO DE LAVANDERÍA
11. SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA
12. SERVICIO DE TRATAMIENTO CON ACELERADOR LINEAL
13. SERVICIO DE TRATAMIENTO CON CÁMARA HIPERBÁRICA
14. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS
15. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y TÉRMICOS
16. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA
17. SERVICIO DE LABORATORIO DE EMERGENCIA

**02077****FONAFE****Designan miembro del directorio de Electroperú S.A.****ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 013-2004/002-FONAFE**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE realizada por el Directorio de dicha Empresa, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, habiéndose dejado sin efecto la designación del señor Edgar Zamalloa Gallegos como miembro del Directorio de la Empresa de Electricidad del Perú -

ELECTROPERÚ S.A. y agradecidos los servicios prestados, por Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 013-2004/002-FONAFE, de fecha 28 de enero de 2004, se nombró al señor Juan Miguel Cayo Mata como miembro del Directorio de la Empresa de Electricidad del Perú - ELECTROPERÚ S.A.

CECILIA CARRASCO RIVERA  
Directora Ejecutiva

02083

**Designan Presidente y Miembro del Directorio de Centromin Perú S.A.**

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 014-2004/002-FONAFE**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE realizada por el Directorio de dicha Empresa, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, habiéndose aceptado la renuncia del señor Roberto Carrión Pollitt al cargo de Presidente del Directorio de la Empresa Minera del Centro del Perú - CENTROMIN PERÚ S.A. y agradecidos los servicios prestados, por Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 014-2004/002-FONAFE, de fecha 28 de enero de 2004, se nombró a los señores Ricardo Giesecke Sara - Lafosse y Luis Federico Panizo Uriarte como Presidente y miembro del Directorio de la Empresa Minera del Centro del Perú - CENTROMIN PERÚ S.A.

CECILIA CARRASCO RIVERA  
Directora Ejecutiva

02091

**FONDO MIVIVIENDA**

**Aprueban cronograma de la Octava Convocatoria del Proyecto Techo Propio**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA  
N° 013-SE-2004**

Lima, 29 de enero de 2004

VISTOS:

El Informe N° 004/2004/GO de fecha 28 de enero de 2004, emitido por la Gerencia de Operaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de interés nacional la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y bajo la administración del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

Que, la Ley N° 27829 creó el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que será otorgado a los beneficiarios por una sola vez, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor;

Que, por Resolución Ministerial N° 013-2004-VIVIENDA, de fecha 21 de enero de 2004, se ha convocado a la ciudadanía a participar en la Octava Convocatoria del Proyecto Techo Propio, postulación individual en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así como en la postulación conjunta en la modalidad de construcción en sitio propio;

Que, el artículo 2º de la Resolución citada en el párrafo precedente, faculta al Secretario Ejecutivo del Fondo MI-

VIVIENDA a desarrollar y difundir el cronograma correspondiente a la Convocatoria a la que se hace referencia en el considerando precedente, así como la relación de las Instituciones Financieras Intermediarias participantes;

De conformidad con las normas vigentes;

SE RESUELVE:

1. Aprobar el Cronograma correspondiente a la Octava Convocatoria del Proyecto Techo Propio, mediante postulación individual en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así como postulación conjunta en la modalidad de construcción en sitio propio, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 013-2004-VIVIENDA, la misma que tiene el siguiente tenor:

ACTIVIDAD	FECHA
RECEPCIÓN DE FORMULARIOS DE POSTULACIÓN	Hasta el 28 de febrero de 2004
DIFUSIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS	A partir del 12 de abril de 2004

2. Las Instituciones Financieras Intermediarias participantes en las convocatorias indicadas en el numeral precedente son las siguientes:

**AHORRO CRÉDITO:** Banco del Trabajo, Banco Wiese Sudameris, Banco Interbank, Solución Financiera de Crédito, Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur y Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren.

**AHORRO SOLAMENTE:** Banco Interamericano de Finanzas, Banco de Crédito del Perú solamente en Sicuani, Caja Rural de Ahorro y Crédito de Quillabamba - Credinka, Banco de Comercio y Caja Municipal de Maynas.

**CRÉDITO SOLAMENTE:** EDPYME CREAR Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO D.  
Secretario Ejecutivo

02066

**INDECOPI**

**Aprueban NTP elaboradas por los Comités de Máquinas y Aparatos de Soldar, Griferías, Gestión Ambiental y Saneamiento**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS  
TÉCNICOS Y COMERCIALES  
N° 0001-2004/CRT-INDECOPI**

Lima, 8 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización Permanentes: a) Griferías y válvulas para uso doméstico e institucional, b) Gestión Ambiental, c) Máquinas y aparatos de soldar por arco eléctrico, y d) Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los siguientes Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

- a) Griferías y válvulas para uso doméstico e institucional, 2 PNTP, el 24 de julio del 2003.
- b) Gestión Ambiental, 1 PNTP, el 9 de octubre del 2003.
- c) Máquinas y aparatos de soldar por arco eléctrico, 1 PNTP, el 15 de octubre del 2003.
- d) Saneamiento, 5 PNTP, el 27 de octubre del 2003.

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas citados fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema de Ordinario, y sometidos a Discusión Pública por un período de sesenta días calendario; los mencionados en el acápite a) contados a partir del 6 de setiembre del 2003 y los mencionados en los acápitales b), c) y d) contados a partir del 7 de noviembre del 2003;

Que, respecto a los dos PNTP elaborados por el Comité Técnico de Normalización de Griferías y válvulas para uso doméstico e institucional, se recibieron observaciones, las mismas que fueron revisadas, evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico, sometiendo a consideración de la Comisión;

Que, los indicados en los acápitales b), c) y d) no recibieron observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó la aprobación de los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas antes citados como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 8 de enero del 2004;

#### RESUELVE:

**Primero.-** APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

- NTP 350.150:2004 GRIFERÍA. Aleaciones de cobre-zinc para grifería sanitaria. 1ª Edición
- NTP 350.151:2004 GRIFERÍA. Recubrimientos galvanizados de níquel-cromo y cobre-níquel-cromo para grifería sanitaria. 1ª Edición
- NTP 900.054:2004 GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Aprovechamiento energético de aceites usados, previo tratamiento. 1ª Edición
- NTP 370.020:2004 APARATOS PARA SOLDAR POR ARCO ELÉCTRICO. Definiciones y clasificación. 2ª Edición  
Reemplaza a la NTP 370.020:1979
- NTP 350.114:2004 VÁLVULAS DE ESFERA DE 150 mm HASTA 1200 mm. Requisitos. 1ª Edición
- NTP 339.068:2004 TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) PARA LA CONDUCCIÓN DE LÍQUIDOS SIN PRESIÓN. Método de ensayo de dimensiones. 2ª Edición  
Reemplaza a la NTP 339.068:1971
- NTP 339.067:2004 TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) SIMPLE PARA LA CONDUCCIÓN DE LÍQUIDOS SIN PRESIÓN. Método de ensayo de permeabilidad. 2ª Edición  
Reemplaza a la NTP 339.067:1981
- NTP 339.039:2004 TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) ARMADO PARA LA CONDUCCIÓN DE LÍQUIDOS SIN PRESIÓN. Muestreo y recepción. 2ª Edición  
Reemplaza a la NTP 339.039:1979

- NTP 311.337:2004 PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Dióxido de cloro. 1ª Edición

**Segundo.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

- NTP 370.020:1979 APARATOS PARA SOLDAR POR ARCO ELÉCTRICO. Definiciones y clasificación
- NTP 339.068:1981 TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) SIMPLE DE SECCIÓN CIRCULAR PARA LA CONDUCCIÓN DE LÍQUIDOS SIN PRESIÓN. Método de ensayo de dimensiones
- NTP 339.067:1981 TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) SIMPLE DE SECCIÓN CIRCULAR PARA LA CONDUCCIÓN DE LÍQUIDOS SIN PRESIÓN. Método de ensayo de permeabilidad
- NTP 339.039:1978 TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) ARMADO DE SECCIÓN CIRCULAR PARA LA CONDUCCIÓN DE LÍQUIDOS SIN PRESIÓN. Muestreo e inspección

Con la intervención de los señores miembros: Fabián Novak, Augusto Ruiloba, Julio Paz Soldán y José Dajes.

FABIÁN NOVAK TALAVERA  
Presidente de la Comisión de Reglamentos  
Técnicos y Comerciales

01911

## **Autorizan a funcionaria de la oficina descentralizada de INDECOPI en ESAN a suscribir actas de Juntas de Acreedores de procedimientos concursales**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**COMISIÓN DELEGADA DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES OFICINA DESCENTRALIZADA DEL INDECOPI**

**Escuela de Administración de Negocios para Graduados**

**RESOLUCIÓN N° 0001-2004/CCO-ODI-ESN**

**MATERIA :** AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE JUNTAS DE ACREEDORES

Lima, 6 de enero de 2004

**VISTOS:**

Los procedimientos concursales cuya tramitación son de competencia de la Comisión de Procedimientos Concuriales del INDECOPI y sus entidades delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley General del Sistema Concursal.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 45º de la Ley General del Sistema Concursal dispone que en las reuniones de Junta de Acreedores de los procedimientos de Vistos podrá participar un representante de la Comisión, quien se encargará de verificar el cumplimiento de los quórum de instalación y las mayorías exigidas por la ley en la adopción de los acuerdos;

Asimismo, el artículo 55º de la Ley General del Sistema Concursal establece que los acuerdos de Junta de Acreedores constarán en actas, las que serán aprobadas y suscritas por el Presidente de la Junta de Acreedores, el representante de la Comisión y un acreedor designado para este efecto en la misma Junta;

A la fecha existen diversos procedimientos concursales tramitados ante la Comisión, en los cuales se encuentran pendientes de aprobación y suscripción las respectivas actas de Junta de Acreedores por causas no imputables a este órgano funcional ni a su Secretaría Técnica;

Adicionalmente, si bien es posible verificar la veracidad del contenido de las mencionadas actas, en virtud de las grabaciones magnetofónicas existentes en poder de la Secretaría Técnica y de las ayudas memorias que obran en los expedientes respectivos, algunas de las personas que representaron a esta Comisión, o a la Comisión ante la cual se tramitó, en las reuniones de Junta de Acreedores con las que se relacionan dichas actas, ya no mantienen vínculo laboral ni de prestación de servicios;

Por consiguiente, resulta necesario que esta Comisión autorice a un funcionario que la represente a efectos de la suscripción de las citadas actas;

Mediante Resolución de la Presidencia del Directorio de INDECOPI N° 175-2002-INDECOPI/DIR de fecha 29 de noviembre de 2002, se designó a la señorita Cecilia Elena Noriega Febres en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Delegada de Procedimientos Concursales del INDECOPI que opera en la Escuela de Administración de Negocios para Graduados - ESAN;

En ese sentido, se ha considerado conveniente autorizar para tales efectos a la Secretaria Técnica de esta Comisión;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Autorizar a la señorita Cecilia Elena Noriega Febres, Secretaria Técnica de la Comisión Delegada de Procedimientos Concursales de la Oficina Descentralizada del INDECOPI en la Escuela de Administración de Negocios para Graduados, a efectos de que proceda como representante de ésta a suscribir las actas de las Juntas de Acreedores de procedimientos concursales que se encuentren comprendidas en los supuestos a los que se ha hecho referencia en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución.

**Segundo.-** Remitir la presente resolución al Directorio del INDECOPI para su publicación en el diario oficial El Peruano.

Con la intervención de los señores Carmen Padrón Freundt, Fabiola Barriga San Miguel, Tomás Minauro La Torre y Miriam Bustamante Quiroz.

CARMEN PADRÓN FREUNDT  
Presidente de la Comisión

01912

**Designan funcionarios de oficina descentralizada de INDECOPI en ESAN para la certificación de copias**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**COMISIÓN DELEGADA DE  
PROCEDIMIENTOS CONCURSALES  
OFICINA DESCENTRALIZADA DEL INDECOPI**

**Escuela de Administración  
de Negocios para Graduados**

**RESOLUCIÓN N° 0002-2004/CCO-ODI-ESN**

**MATERIA : DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES  
AUTORIZADOS DE LA COMISIÓN**

Lima, 6 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Según lo dispuesto en el artículo 21°, concordante con el artículo 22°, de la Ley General del Sistema Concursal, un representante de la Comisión deberá certificar las copias de las resoluciones por las cuales se inicia el procedimiento concursal o la disolución y liquidación, así como las actas en las cuales conste los acuerdos adoptados en

Junta, el Plan de Reestructuración, el Convenio de Liquidación, el Acuerdo Global de Refinanciación y el auto judicial que declara la quiebra, para efectos de que se inscriban en el Registro Personal, los Registros Públicos en los que se encuentren inscritos los bienes de concursado, cualquier tipo de registros donde aparezcan bienes o garantías constituidas sobre bienes del deudor y, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente;

La función indicada en el considerando anterior es desempeñada, a la fecha, por la Secretaria Técnica de la Comisión, funcionaria encargada, además, de la certificación de las copias de los demás documentos que obran en los archivos de la Comisión, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 47° del Decreto Ley N° 25868;

De otro lado, el artículo 44° de la Ley General del Sistema Concursal establece que la Comisión nombrará a uno o más representantes para que la represente ante las Juntas donde se trate la decisión sobre el destino del deudor, la aprobación del Plan de Reestructuración, Convenio de Liquidación y Acuerdo Global de Refinanciación, así como sus modificaciones, toda vez que en estos casos la participación del representante de la Comisión será obligatoria;

Debido a la elevada carga procesal vigente, resulta necesario que la Comisión designe representantes para la certificación de documentos y para que asistan a las reuniones de Junta de Acreedores, actuando en nombre y representación de esta Comisión;

En ese sentido, se ha considerado conveniente designar a los funcionarios que laboran en la Secretaria Técnica de esta Comisión como representantes autorizados de la misma;

Sobre la base del principio de desconcentración de los procesos decisorios, contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública pueden delegar sus competencias en los funcionarios y servidores ejecutivos jerárquicamente dependientes, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y la Ley General del Sistema Concursal;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Designar como representantes autorizados de la Comisión Delegada de Procedimientos Concursales de la Oficina Descentralizada del INDECOPI en la Escuela de Administración de Negocios para Graduados para la certificación de las copias a que se refieren los artículos 21° y 22° de la Ley General del Sistema Concursal, para la certificación de las copias de cualquier documento que obre en los archivos de la Comisión, así como ante Juntas de Acreedores, a los siguientes funcionarios de la Secretaría Técnica:

Señorita Cecilia Elena Noriega Febres  
Señor Alfonso Herminio Jesús Diego Pérez-Bonany López  
Señorita Carmen Liliana Barrios Ayasta  
Señorita Ybi del Rosario Oriá Rojas  
Señorita Edda Cecilia Sánchez Pachas Aranda  
Señorita Berenice Nataly Pinto Vizcardo

Asimismo, designar como representante autorizada de la Comisión Delegada de Procedimientos Concursales de la Oficina Descentralizada del INDECOPI en la Escuela de Administración de Negocios para Graduados para las funciones antes mencionadas a la señorita Rocío Palacios Rottier, con efectividad a partir del 2 de febrero de 2004.

**Segundo.-** Remitir la presente resolución al Directorio del INDECOPI para su publicación en el diario oficial El Peruano.

Con la intervención de los señores Carmen Padrón Freundt, Fabiola Barriga San Miguel, Tomás Minauro La Torre y Miriam Bustamante Quiroz.

CARMEN PADRÓN FREUNDT  
Presidente de la Comisión

01913

## INPE

## Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INPE para el ejercicio 2004

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Nº 035-2004-INPE/P

Lima, 23 de enero de 2004

VISTO, el Oficio Nº 214-2004-INPE/OGA emitido por la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario con fecha 23 de enero de 2004, propone aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario, y Oficio Nº 119-2004-INPE/07 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 23 de enero de 2004.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario, en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Justicia, es una persona jurídica de Derecho Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 040-2001-JUS, para cumplir sus misiones y objetivos funcionales, requiere la adquisición de bienes, así como la contratación de servicios y obras;

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal correspondiente y el monto del presupuesto requerido;

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa, según corresponda debe aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el presupuesto institucional, en concordancia a la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

Que, habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de la Entidad para el Año Fiscal 2004, mediante Resolución Presidencial Nº 826-2003-INPE/P, la Oficina General de Administración de la Sede Central con documento de visto propone aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año 2004, el cual ha consolidado las informaciones de las diferentes Unidades Ejecutoras remitidos mediante los documentos siguientes: Oficio Nº 215-2004-INPE-OGA Unidad Ejecutora 001, Oficio Nº 050-2004-INPE/18 Unidad Ejecutora 003, Oficio Nº 045-2004-INPE/19 Unidad Ejecutora 004, Oficio Nº 042-2004-INPE/20 Unidad Ejecutora 005, Oficio Nº 055-2004-INPE/21 Unidad Ejecutora 006, Oficio Nº 288-2004-INPE/300-05 Unidad Ejecutora 007, Oficio Nº 023-2004-INPE/15 Unidad Ejecutora 008, Oficio Nº 0039-2004-INPE/24.05 Unidad Ejecutora 010, y Oficio Nº 0012-2004-INPE/23.05 Unidad Ejecutora 011;

Que, artículo 22º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece los montos y límites a tener en consideración, para los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, Oficinas Generales de Planificación, Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y sus modificatorias, Resolución Ministerial Nº 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema Nº 364-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2004, conforme a los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la Presente Resolución, que comprenden a las Unidades Ejecutoras siguientes:

Unidad Ejecutora 001:	Sede Central Administración Lima.
Unidad Ejecutora 003:	Dirección Regional Norte Chiclayo.
Unidad Ejecutora 004:	Dirección Regional Oriente Pucallpa.
Unidad Ejecutora 005:	Dirección Regional Centro Huancayo.
Unidad Ejecutora 006:	Dirección Regional Sur Oriente Cusco.
Unidad Ejecutora 007:	Dirección Regional Sur Arequipa.
Unidad Ejecutora 008:	Dirección General de Infraestructura.
Unidad Ejecutora 010:	Dirección Regional Altiplano Puno.
Unidad Ejecutora 011:	Dirección Regional Nor Oriente San Martín.

**Artículo 2º.-** DISPONER a la Oficina General de Administración remita la presente Resolución dentro de los diez días hábiles siguientes de su expedición, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE así como, a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

**Artículo 3º.-** DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el artículo primero, se ponga a disposición del público en general en la página web del INPE - [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ  
Presidente

02016

## SUNAT

## Exoneran del proceso de selección correspondiente a prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en el departamento de Puno

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 020-2004/SUNAT

Lima, 28 de enero de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicaciones Directas las prórrogas del plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20º de dicho texto legal;

Que en los Artículos 105º y 116º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, se establece el procedimiento a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que el Informe Técnico Legal Nº 002-2004-SUNAT-2J1001 de la Oficina de Administración de la Oficina Zonal Juliaca, indica que se requiere prorrogar por un período de tres (3) meses, comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2004, el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Nueva Zelanda Nº 598, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento

de Puno, donde actualmente funcionan el Almacén de Bienes Embargados y Comisados de dicha Oficina Zonal y el Almacén de Bienes Incautados de la Intendencia de Aduana de Puno, en virtud a que el referido inmueble cuenta con la distribución e infraestructura apropiada para el almacenamiento de mercancías; y que la renta mensual sólo se incrementará en la misma medida que la variación del índice de precios al por mayor (IPM);

Que lo expuesto en el mencionado Informe justifica técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la prórroga del contrato de arrendamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 113º del mencionado Reglamento;

Que mediante Carta de fecha 22 de enero de 2004, el representante de la empresa Fibrandes S.A., propietaria del inmueble, ha manifestado su conformidad en prorrogar el contrato de arrendamiento por un período adicional de tres (3) meses, incrementando la renta mensual en la misma medida que la variación del índice de precios al por mayor (IPM);

Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente la emisión de una Resolución de Superintendencia que exonere del proceso de selección correspondiente a la prórroga del mencionado contrato de arrendamiento;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Nueva Zelanda Nº 598, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con un área de 6,300 m2, por el período de tres (3) meses, comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Intendente Regional Arequipa a suscribir el Contrato respectivo con la empresa Fibrandes S.A., mediante Adjudicación de Menor Cuantía y por una renta mensual de S/. 2,166.50 (Dos mil ciento sesenta y seis y 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos; la misma que será financiada con recursos propios de la Institución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copias de la presente Resolución y del Informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

01991

**Nombran Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 021-2004/SUNAT**

Lima, 29 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 093-2000/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Arequipa, al señor abogado Lehmann Eddie Ayllón Sánchez;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto dicho nombramiento y efectuar un nuevo nombramiento de Ejecutor Coactivo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en dicho Órgano de Línea;

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo

Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los abogados para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que el trabajador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto el nombramiento del señor abogado Lehmann Eddie Ayllón Sánchez, como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Arequipa.

**Artículo 2º.-** Nombrar al señor abogado Luis Arturo Fernández Romero, como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

01992

**Nombran Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Loreto**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 022-2004/SUNAT**

Lima, 29 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 051-2002/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto, al señor abogado Eduardo Alexis García Villegas;

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 006-2004/SUNAT, publicada el 16 de enero de 2004, se dejó sin efecto el mencionado nombramiento;

Que en este sentido, resulta necesario efectuar el nombramiento de la persona que en calidad de Ejecutor Coactivo se encargará de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto;

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los abogados para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que el trabajador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Nombrar a la señora abogada Adela Isabel Alarcón Culquicondor, como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

01993

## **Autorizan contratación de medios de comunicación mediante proceso de adjudicación de menor cuantía**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 023-2004/SUNAT**

Lima, 29 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el inciso h) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 111º del Reglamento de dicho Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 125-2002-PCM, califican como servicios personalísimos aquellos para cuya contratación se hubiera tenido en cuenta y como requisito esencial, a la persona del locador, por sus características inherentes, particulares o especiales; encontrándose expresamente incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o de cualquier otro tipo;

Que una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de adjudicación de menor cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20º del referido Texto Único Ordenado;

Que en los Artículos 105º y 116º del citado Reglamento, se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que en el Informe Técnico s/n de fecha 5 de enero de 2004, elaborado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de esta Superintendencia, se señala que como parte de sus funciones, la SUNAT debe desarrollar constantemente programas de información y divulgación en materia tributaria, así como de capacitación a los contribuyentes y ciudadanía en general; requiriéndose para tal efecto, efectuar publicaciones y anuncios en diferentes medios de comunicación durante todo el ejercicio anual;

Que de acuerdo al mencionado Informe Técnico, no resulta viable efectuar la contratación con los diferentes medios de comunicación a través de un proceso de selección, debido a que la programación de las distintas publicaciones y comunicaciones no siempre se puede realizar con la anticipación necesaria y que la SUNAT no puede suspender o retrasar las actividades señaladas en el párrafo precedente; así como a que no se puede realizar una evaluación comparativa de los medios de comunicación, ya que éstos presentan características diferentes como son el nivel de lectoría o audiencia, o el segmento del público al que está dirigido el medio de comunicación;

Que el Informe Legal Nº 01-2004-2B2300, indica que de acuerdo a lo que señala el citado Informe Técnico, la contratación con los distintos medios de comunicación se encuentra comprendida en el supuesto a que se refiere el inciso h) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley, anteriormente citado;

Que lo expuesto en dichos Informes, justifica técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la contratación que la SUNAT requiere efectuar con los medios de comunicación escrita, radial, televisiva o de cualquier otro tipo, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 113º del mencionado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los Artículos 105º, 111º, 113º y 116º de su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Exonerar del proceso de selección correspondiente, a las contrataciones que la SUNAT requiera efectuar con los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o de cualquier otro tipo, durante el año 2004.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Intendente Nacional de Administración a efectuar las contrataciones a las que se refiere el artículo anterior, en función a las actividades programadas que sustentan el presupuesto institucional del ejercicio 2004, mediante Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3º.-** Los Valores referenciales de los servicios a contratar son los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos que serán financiados con recursos propios de la Institución.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copia de la presente Resolución y del informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

01994

## **Designan Fedatario de la Intendencia de la Aduana Postal del Callao**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 024-2004/SUNAT**

Lima, 29 de enero de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desea agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas Nº 000084 de fecha 12 de febrero de 2002, se designó como Fedatario Suplente de la Intendencia de la Aduana Postal del Callao a la señora Mirtha Teresa Echevarría Figueroa;

Que habiéndose producido cambios en la estructura organizacional de la SUNAT y rotaciones de personal, es necesario dejar sin efecto dicha designación y designar un Fedatario Alterno en la Intendencia de la Aduana Postal del Callao;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación de la señora Mirtha Teresa Echevarría Figueroa como Fedatario Suplente de la Intendencia de la Aduana Postal del Callao.

**Artículo 2º.-** Designar a la señorita Juana Ingrid Castañeda Castro como Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana Postal del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

01995

**Exoneran de proceso de selección la prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Camaná**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 025-2004/SUNAT**

Lima, 30 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentra exonerada de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa la prórroga del plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles, siempre que la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de adjudicación de menor cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20º de dicho texto legal;

Que en los Artículos 105º y 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, se establece los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que el Informe Técnico Legal Nº 308-2004-2J0100 de la Intendencia Regional Arequipa, indica que se requiere prorrogar por el período de cincuenta (50) días, comprendido entre el 1 de febrero y el 21 de marzo de 2004, el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el Anexo "A" - Huacapuy, denominado Santa Elena, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, donde actualmente funciona el Almacén de Bienes Embargados y Comisados; mientras dure el proceso de selección para la contratación del alquiler de un almacén para tal fin en la provincia de Camaná;

Que el mencionado informe indica que la prórroga del contrato de arrendamiento del referido inmueble, se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y que el importe de la renta mensual se mantiene invariable por el período que comprende la prórroga; por lo que procede la emisión de una Resolución de Superintendencia que contenga la correspondiente autorización;

Que lo expuesto en dicho Informe justifica técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la prórroga del contrato de arrendamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 113º del mencionado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los Artículos 105º, 113º y 116º de su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el Anexo "A" - Huacapuy, denominada Santa Elena, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, por el período de cincuenta (50) días, comprendido entre el 1 de febrero y el 21 de marzo de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Intendente Regional de Arequipa a suscribir el Contrato respectivo con el señor Silvio Dorrego Sánchez, mediante Adjudicación de Menor Cuantía y por una renta mensual de US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos; importe que será financiado con recursos propios de la Institución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copias de la presente Resolución y

del informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

02036

**Aprueban nuevas versiones de diversos programas de declaración telemática**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 026-2004/SUNAT**

Lima, 30 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, se aprobaron disposiciones sobre la forma y condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 129-2002/SUNAT, precisada por la Resolución de Superintendencia Nº 133-2002/SUNAT, se señalaron los sujetos obligados a presentar sus declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales generados por los PDT. Adicionalmente, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 138-2002/SUNAT se señalaron nuevos sujetos obligados;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia Nºs. 013-2003/SUNAT, 134-2003/SUNAT, 158-2003/SUNAT y 203-2003/SUNAT se aprobaron las versiones de los PDT Remuneraciones, Formulario Virtual Nº 600 - versión 3.7, Trabajadores Independientes, Formulario Virtual Nº 616 - versión 1.1, Impuesto Selectivo al Consumo, Formulario Virtual Nº 615 - versión 1.8, Otras Retenciones, Formulario Virtual Nº 617 - versión 1.2, e IGV-Renta Mensual, Formulario Virtual Nº 621 - versión 3.8;

Que la Administración Tributaria, teniendo en cuenta los recientes cambios normativos y en su afán por perfeccionar las herramientas informáticas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ha desarrollado nuevas versiones de los PDT mencionados en el considerando anterior cuya difusión resulta conveniente realizar;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y el inciso g) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DE LOS PDT**

Aprobar las nuevas versiones de los Programas de Declaración Telemática (PDT) a ser utilizadas por los contribuyentes para la elaboración y presentación de las declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales que a continuación se detallan:

PDT	FORMULARIO VIRTUAL Nº
Remuneraciones	600 - versión 3.8
Impuesto Selectivo al Consumo	615 - versión 1.9
Trabajadores Independientes	616 - versión 1.2
Otras Retenciones	617 - versión 1.3
IGV - Renta Mensual	621 - versión 3.9



**Artículo 2º.- VIGENCIA DE LAS NUEVAS VERSIONES DE LOS PDT**

Los sujetos obligados a presentar sus declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales generados por los PDT, deberán utilizar las nuevas versiones a partir del 1 de febrero de 2004, independientemente del período al que correspondan las declaraciones.

Las nuevas versiones de los PDT estarán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual, Portal de la SUNAT en Internet cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir del 1 de febrero de 2004.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención de los mencionados PDT a aquellos contribuyentes que no tuvieran acceso a Internet, para lo cual deberán proporcionar el (los) disquete(s) de capacidad 1.44 MB de 3.5 pulgadas que sea(n) necesario(s).

**Artículo 3º.- VIGENCIA DE LAS VERSIONES DE LOS PDT NO MODIFICADAS**

Los PDT cuya versión no ha sido modificada por el artículo 1º de la presente resolución continuarán siendo empleados para la elaboración y presentación de las declaraciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

02108

**Designan Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana de Paita**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 027-2004/SUNAT**

Lima, 30 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desea agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas Nº 000231 del 16 de febrero de 2001, se designó, entre otros, al señor Roberto Ruiz Calderón como Fedatario Suplente de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que el mencionado trabajador ha sido trasladado de sede laboral, por lo que resulta necesario designar un Fedatario Alterno en la Intendencia de Aduana de Paita;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación del señor Roberto Ruiz Calderón como Fedatario Suplente de la Intendencia de Aduana de Paita.

**Artículo 2º.-** Designar como Fedatario Alterno de la Intendencia de Aduana de Paita a la señora Mónica Patricia Claros Montaldo, Oficial Aduanero I de dicha Intendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

02074

**Fijan tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda extranjera correspondientes a tributos administrados o recaudados por la SUNAT**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 028-2004/SUNAT**

Lima, 30 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, compete a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), respecto a los tributos que administra o recauda;

Que el artículo 19º del Decreto Legislativo Nº 809 -Ley General de Aduanas - señala que ADUANAS fijará la tasa de interés moratorio (TIM), de acuerdo al procedimiento señalado en el Código Tributario;

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley Nº 27658, mediante Decreto Supremo Nº 61-2002-PCM se dispuso la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, otorgándose a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que en tal sentido, la presente resolución aprobará la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda extranjera de tributos administrados o recaudados por SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 33º del TUO del Código Tributario, el Artículo 19º de la Ley General de Aduanas y el inciso q) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Fijase en setenta y cinco centésimos por ciento (0.75%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda extranjera, correspondientes a tributos administrados o recaudados por la SUNAT.

**Artículo 2º.-** La tasa establecida en el artículo anterior rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

02109

**Dictan disposiciones para la declaración y pago de la cuota mensual del Nuevo Régimen Único Simplificado**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 029-2004/SUNAT**

Lima, 30 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 937 y modificatoria, se creó el Nuevo Régimen Único Simplificado -RUS;

Que, el artículo 10º del mencionado Decreto, establece que el pago de las cuotas establecidas para el citado Régimen, se realizará en forma mensual, de acuerdo a la categoría en la que los sujetos se encuentren ubicados, en la forma, plazo y condiciones que la Superintendencia Na-

cional de Administración Tributaria - SUNAT establezca. Asimismo, faculta a la SUNAT a solicitar, con ocasión del pago de la cuota mensual, que los sujetos declaren la información que estime necesaria;

Que, resulta conveniente dictar las disposiciones que regulen la declaración y pago de la cuota mensual de los contribuyentes comprendidos en el Nuevo RUS, así como la declaración de información que, con ocasión de dicho pago, les sea solicitada por la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 937 y modificatoria, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

- a) Nuevo RUS : Al Nuevo Régimen Único Simplificado, creado por el Decreto Legislativo N° 937 y modificatoria.
- b) Sistema Pago Fácil : Al Sistema a través del cual los deudores tributarios declararán y/o pagarán sus obligaciones tributarias, prescindiendo del uso de formularios preimpresos. Adicionalmente, a través de este sistema se podrán presentar las comunicaciones o solicitudes que la SUNAT señale.
- c) Formulario N° 1611 : A la constancia generada por el Sistema - Declaración Jurada Pago Mensual - Nuevo Régimen Único Simplificado - Pago Fácil como resultado del pago de la cuota mensual del Nuevo RUS o de la presentación de las declaraciones sustitutorias o rectificatorias del citado Régimen.

Cuando se mencionen artículos o anexos, sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderán referidos a la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DEL NUEVO RUS**

Los sujetos comprendidos en el Nuevo RUS deberán utilizar el Sistema Pago Fácil a fin de efectuar la declaración y pago de la cuota mensual. A tal efecto, informarán a las Sucursales o Agencias de las entidades bancarias autorizadas por la SUNAT, los datos detallados en el Anexo 1.

Los datos proporcionados por el deudor tributario aparecerán impresos en la constancia que será emitida por la entidad bancaria, la misma que será entregada al contribuyente en señal de conformidad con la transacción efectuada.

**Artículo 3º.- DE LA DECLARACIÓN SUSTITUTORIA O RECTIFICATORIA**

Los sujetos comprendidos en el Nuevo RUS deberán utilizar el Sistema Pago Fácil a fin de efectuar su declaración sustitutoria o rectificatoria, siendo los únicos datos susceptibles de ser sustituidos o rectificadas los señalados en el Anexo 2.

A tal efecto, los contribuyentes informarán a las Sucursales o Agencias de las entidades bancarias autorizadas por la SUNAT todos los datos de la declaración que sustituye o rectifica, incluso aquella información que no desea sustituir o rectificar. Los datos proporcionados por el deudor tributario aparecerán impresos en la constancia que será emitida por la entidad bancaria, la misma que será entregada al contribuyente en señal de conformidad con la transacción efectuada.

**Artículo 4º.- MODIFICACIÓN DE DATOS**

El formulario N° 1093 - Solicitud de Modificación de Datos/Comunicación de Presentación de Formularios, podrá ser utilizado para modificar los siguientes datos, cuando hayan sido consignados erróneamente en el Formulario N° 1611 - Declaración Jurada Pago Mensual - Nuevo Régimen Único Simplificado:

- a) Número de Registro Único de Contribuyentes - RUC.
- b) Período tributario.
- c) Número de suministro o medidor de energía eléctrica.

El procedimiento para solicitar la modificación de los datos mencionados en el párrafo anterior se realizará considerando lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 089-95/SUNAT y modificatorias.

**Artículo 5º.- VIGENCIA**

La presente Resolución entrará en vigencia el 2 de febrero del 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

**ANEXO 1**

**DATOS MÍNIMOS PARA EFECTUAR LA DECLARACIÓN PAGO**

- Número de Registro Único de Contribuyentes - RUC
- Período tributario
- Indicar si la declaración corresponde a una declaración sustitutoria o rectificatoria, de ser el caso
- Total de ingresos brutos del mes
- Categoría
- Impuesto a pagar

**ANEXO 2**

**DATOS SUJETOS A SUSTITUCIÓN O RECTIFICACIÓN**

- Total de ingresos brutos del mes
- Categoría

02070

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a España para participar en la "Segunda Convención de Presidentes Regionales, Alcaldes y Empresarios del Perú"**

**ACUERDO REGIONAL N° 024-2003-CR/AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria celebrada a los tres días del mes de septiembre del año dos mil tres, ha tomado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar al señor Daniel Ernesto Vera Ballón, Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para ausentarse del país con destino a República de España a partir del día 10 al 15 del presente mes, para asistir al evento denominado "Segunda Convención de Presidentes Regionales, Alcaldes y Empresarios del Perú".

**Segundo.-** Dicho viaje no irrogará gastos al Gobierno Regional de Arequipa.

**Tercero.-** Encargar el Despacho Presidencial al señor Jesús Gustavo Chirinos Zegarra, Vicepresidente del Gobierno Regional de Arequipa, en tanto dure la ausencia del señor Presidente.

Disponiéndose en dicho acto su registro y notificación.

Arequipa, 3 de septiembre del 2003

JESÚS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA  
Presidente del Consejo Regional

02001

## Dejan sin efecto Acuerdo Regional N° 018-2003-GRAREQUIPA

### ACUERDO REGIONAL N° 026-2003-CR/AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria celebrada a los tres días del mes de setiembre del año dos mil tres, ha tomado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 018-2003-GRAREQUIPA.

Disponiéndose en dicho acto su registro y notificación.

Arequipa, 3 de setiembre del 2003

JESÚS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA  
Presidente del Consejo Regional

02002

## Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

(Se publica la presente Resolución a solicitud del Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N° 015-2004-GRA/PR-GGR-SG, recibido el 29 de enero de 2004)

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 225-2003-GRA

Visto el INFORME N° 244-2003-GRA/PR-GGR-GRP-PAT-SGPD1, mediante el cual se propone para su aprobación el Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente a la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 101-2002-CTAR/PE, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento normativo de gestión institucional que regula la tramitación de los procedimientos administrativos y la prestación de los servicios que realiza los administrados ante las entidades del Estado, siendo de cumplimiento obligatorio para ambos; para lo cual la Ley N° 27444 establece y regula el régimen jurídico de los actos administrativos y los procedimientos administrativos, asimismo, determina su aprobación, publicación y difusión;

Que, es función de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, actualizar los documentos técnico normativos de gestión institucional, promoviendo un grado de eficiencia en concordancia con los dispositivos legales vigentes, en tal sentido, ha formulado el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente a la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 008-2003-GRA-REQUIPA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que comprende treintidós (32) Procedimientos Administrativos, cuyas especificaciones y requisitos se anotan en el documento en mención, el cual forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese el contenido de la presente a la Gerencia Regional de Administración, a efecto de que se disponga las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo Tercero.-** Déjese sin efecto la Resolución Presidencial Regional N° 101-2002-CTAR/PE y toda disposición en cuanto se oponga a la dación de la presente, en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los treinta y un (31) días del mes de julio del dos mil tres.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN  
Presidente

01999

## Designan Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

(Se publica la presente resolución a solicitud del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio N° 015-2004-GRA/PR-GGR-SG, recibido el 29 de enero de 2004)

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 229-2003-GRA

#### VISTOS:

La Directiva N° 001-CND-P-2003, la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2003-GR, el Oficio Múltiple N° 241-2003-CND/P, los Oficios N°s. 365-2003-GRA/PR y 925-2003-TR/SG que contiene el Informe N° 110-2003-MTPE/OAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2003-GR del diez de abril del presente año, se aprobó la convocatoria para la selección de Directores Regionales Sectoriales en el Gobierno Regional de Arequipa, encontrándose convocada la plaza para Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante la Directiva N° 001-CND-P-2003 y el Oficio Múltiple N° 241-2003-CND/P, se precisa que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y Titulares de los sectores del Gobierno Nacional, podrán diferir en común el plazo de la convocatoria del concurso público, bastando para ello cursarse los oficios correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 365-2003-GRA/PR, la Presidencia del Gobierno Regional propuso al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo la continuidad en el cargo del actual Director Regional de Trabajo abogado Gabino Martínez Itusaca hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil tres;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de su Secretaría General y mediante Oficio N° 925-2003-TR/SG que contiene el Informe N° 110-2003-MTPE/OAJ, hace conocer la aceptación a dicha propuesta; para lo cual debe dejarse sin efecto la convocatoria;

Que, en el presente caso, la actual gestión del abogado Gabino Martínez Itusaca en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, ha sido materia de una evaluación positiva;

Con las facultades y atribuciones contenidas en la Directiva N° 001-CND-P-2003, las Leyes N°s. 27873, 27867 y 27902;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DEJAR SIN EFECTO la convocatoria al Concurso Público de Selección de la plaza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2003-GR, quedando subsistente en lo demás dicha resolución.

**Artículo 2º.-** PRORROGAR la convocatoria para seleccionar al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

**Artículo 3º.-** DESIGNAR como Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa al abogado Gabino Martínez Itusaca, actual Director Regional de dicho Sector.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los Treinta y Un días del mes de julio del dos mil tres.

Publíquese, comuníquese y archívese.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN  
Presidente

02000

**Designan integrantes del Consejo Directivo del Proyecto Especial Majes - Siguan en representación del Gobierno Regional y establecen conformación de éste**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 282-2003-GRA**

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 268-2003-GRA y el Decreto Supremo Nº 020-2003-VIVIENDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 020-2003-VIVIENDA, se ha transferido el Proyecto Especial Majes - Siguan del INADE al Gobierno Regional de Arequipa, determinándose la constitución de un Consejo Directivo, para que actúe como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias, así como de supervisar la administración general y la marcha institucional;

Que, bajo ese contexto, se ha dictado la Resolución Ejecutiva Regional Nº 268-2003-GRA designándose al señor Sebastián Ramos Bernal en representación de la Junta de Usuarios de Riego de la Pampa de Majes;

Que, en tal razón y a efecto de que se proceda a regular el funcionamiento interno del Proyecto Especial y adecuar sus instrumentos de gestión; el Gobierno Regional debe proceder a completar a sus representantes mediante la designación respectiva, atendiendo a que el Gobierno Nacional aún no ha designado a los que le corresponden;

Estando a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por la Ley Nº 27867 y modificada por la Ley Nº 27902, así como en lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 020-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR al economista Pavel Denis Butrón Puertas y al ingeniero José Luis Lescano Rivero como integrantes del Consejo Directivo del Proyecto Especial Majes - Siguan, en representación del Gobierno Regional de Arequipa. Quedando conformado el Consejo Directivo del Proyecto Especial Majes - Siguan, en tanto cumpla el Gobierno Nacional en designar a sus representantes, de la siguiente manera:

Ing. Daniel Ernesto Vera Ballón, en su condición de Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, quien lo presidirá;

Eco. Pavel Denis Butrón Puertas, representante del Gobierno Regional;

Ing. José Luis Lescano Rivero, representante del Gobierno Regional; y,

Sr. Sebastián Ramos Bernal, representante de la Junta de Usuarios de Riego de la Pampa de Majes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los uno (1) días del mes de setiembre del año dos mil tres.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN  
Presidente

01998

**Imponen sanción de cese temporal a servidores del extinguido CTAR Arequipa**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 366-2003-GRA**

VISTO:

El Informe Nº 013-2002-2-4648, emitido por la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Arequipa, sobre Examen Especial a las Obras ejecutadas por Encargo con los Gobiernos Locales y Entidades Públicas durante el año 2001, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 314-2003-GRA, que instaura proceso administrativo disciplinario a Washington Torres Carbajal, Laura Cárdenas Chirinos, Ciro Claros Centeno, Jorge Mendoza Flores y Emilio Ramos Aguilar, con los informes orales y los descargos presentados por los procesados, y el Informe Nº 006-2003-GRA/CPPA, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 314-2003-GRA, del 19.9.2003, se instauró proceso administrativo disciplinario en contra de los señores: Sr. Washington Torres Carbajal, supervisor de obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (comprendido en las observaciones a.2, a.3, a.4, y c.3), Srta. Laura Cárdenas Chirinos, supervisora de obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (comprendida en la observación c.2), Ing. Ciro Claros Centeno, evaluador de la Subgerencia de Estudios y Obras (comprendido en la observación e.1), Ing. Jorge Mendoza Flores, evaluador de la Subgerencia de Estudios y Obras (comprendido en la observación e.1), y el Arq. Emilio Ramos Aguilar, supervisor de obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (comprendido en las observaciones e.2, y e.3), durante los períodos que habrían desempeñado dichos cargos en el extinguido Consejo Transitorio de Administración Regional Arequipa (en adelante CTAR Arequipa), y quienes habrían inobservado diversas normas sobre la Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa, así como Directivas Internas y normas de Control Interno;

Que, dentro de los términos establecidos por los artículos 163º, 169º y 172º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los procesados han entregado sus descargos, y han hecho uso del informe oral, efectuado personalmente ante los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a excepción del coprocesado Ciro Claros Centeno, quien ha sido notificado mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, y pese a ello no ha presentado sus descargos; y en mérito a dichos actos, obtendrán una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, en la Observación Nº a.2, en la que se encuentra comprendido el coprocesado Washington Torres Carbajal, se refiere que la Obra "Canal Pueblo Viejo Atico", se encuentra inconclusa, sin que se haya realizado controles de calidad y haberse ejecutado excesivos gastos en mano de obra calificada. Del análisis a sus descargos, lo manifestado por el procesado trata de eludir su responsabilidad, además de reconocer que la obra se encuentra inconclusa, no se ha superado las deficiencias de carácter técnico en el proceso de ejecución, al no haberse dispuesto se efectúe las pruebas de calidad, así como el cumplimiento del presupuesto asignado para el pago de

mano de obra calificada y la culminación de la meta prevista en el convenio y el expediente técnico; por lo que, le asiste Responsabilidad administrativa por incumplir lo dispuesto en los incisos a), y d) del Art. 21º del Dec. Leg. Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los artículos 126º y 127º del Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM, los cuales están referidos a las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos; encontrándose por ello incurso en falta de carácter disciplinario prevista en los incisos a) y d) del Art. 28º del D.Leg. Nº 276 y los artículos 153º y 160º del D.S. Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, en la Observación Nº a.3, en la que se encuentra comprendido también el coprocesado Washington Torres Carbajal, se refiere que en la Obra "Canal Pueblo Viejo Atico", se ha realizado una adquisición innecesaria de 11,102.51 pies2 de madera para la construcción de la obra. Del análisis a sus descargos, lo manifestado y probado por el procesado no lo exime de responsabilidad, por cuanto si bien se encuentra dicha adquisición en el presupuesto aprobado del expediente técnico, también es cierto que la construcción del canal se ha efectuado en tramos y no en forma masiva; asimismo, dicho material debió ser entregado al extinguido CTAR Arequipa, conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito, demostrando que los recursos no fueron utilizados eficientemente, ocasionando que el proyecto quede inconcluso en perjuicio de los agricultores de Atico, por cuanto la supervisión debió optimizar la mano de obra calificada y madera para el encofrado que oportunamente debió ser observado y/o sugerir al ejecutor de la obra en el proceso constructivo; por lo que, le asiste Responsabilidad administrativa atenuada por incumplir lo dispuesto en los incisos a), y d) del Art. 21º del Dec. Leg. Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los artículos 126º y 127º del Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM, los cuales están referidos a las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos; encontrándose por ello incurso en falta de carácter disciplinario prevista en los incisos a) y d) del Art. 28º del D.Leg. Nº 276 y los artículos 153º y 160º del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, en la Observación Nº a.4, en la que se encuentra también comprendido el coprocesado Washington Torres Carbajal, se refiere que en la Obra "Asfaltado Ingreso Atiquipa", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Atiquipa, se observa que el espesor de la carpeta asfáltica es menor a lo dispuesto en el expediente técnico y que la obra se encuentra inconclusa. Del análisis a sus descargos, lo manifestado por el procesado son cuestiones muy subjetivas, debido a que no adjunta documentos que demuestre lo señalado (bombeo para aguas superficiales, tramo incompleto de 38 m. en la Plaza de Armas); por que en su condición de Supervisor de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, debió velar por que las actividades se cumplan eficientemente para lograr el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico; asistiendo la Responsabilidad administrativa por incumplir lo dispuesto en los incisos a), y d) del Art. 21º del Dec. Leg. Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los artículos 126º y 127º del Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM, los cuales están referidos a las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos; encontrándose por ello incurso en falta de carácter disciplinario prevista en los incisos a) y d) del Art. 28º del D.Leg. Nº 276 y los artículos 153º y 160º del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, en la Observación Nº c.2, en la que se encuentra comprendida la coprocesada Laura Cárdenas Chirinos, se refiere que en la Obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera San Antonio Sogay", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con apoyo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se ha determinado materiales no utilizados en obra y documentación sustentatoria del gasto falsa en la rendición de cuentas por parte del ejecutor Municipalidad Distrital de Yarabamba. Del análisis a sus descargos, lo manifestado por la coprocesada Laura Cárdenas Chirinos, se tiene que la ejecución de la obra habría sido cumplida, y lo observado se refiere a la forma en como habían sido ejecutados los gastos por parte de la Municipalidad, dado que la observación se refiere a aspectos administrativos y no técnico ingenieril; la coprocesada ha rechazado rendiciones de cuentas del Ejecutor, así como las deficiencias técnicas que fueron corre-

gidas oportunamente, en ese sentido no le asiste responsabilidad como supervisora de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del extinguido CTAR Arequipa;

Que, en la Observación Nº c.3, en la que se encuentra comprendido el coprocesado Washington Torres Carbajal, se refiere que en la Obra "Construcción de Dos aulas en el C.E. San Antonio María Claret", ejecutado por la Municipalidad Distrital de J. Hunter, se ha determinado que se habría realizado gastos por parte del ejecutor en partidas no autorizadas en el convenio suscrito, tales como herramientas, combustibles e implementos de seguridad. Del análisis a sus descargos, se encuentra acreditado que no existió perjuicio para el CTAR Arequipa, en razón al monto y meta definida que se habrían cumplido; demostrando el ejecutor economía en el gasto por lo que existió un remanente que fueron utilizados en gastos complementarios que eran necesarios para cumplir con los objetivos, no asistiendo por tanto responsabilidad administrativa en su condición de supervisor de obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del extinguido CTAR Arequipa;

Que, en la Observación Nº e.1, en la que se encuentran comprendidos los coprocesados Jorge Mendoza Flores y Ciro Claros Centeno, se refiere la existencia de deficiencias en la formulación de los expedientes técnicos de las obras: "Construcción de 2 aulas C.E. Nº 40396 distrito de Tuti", "Agua Potable distrito de Ichupampa", "Remodelación de Servicios Higiénicos Colegio Nacional Callalli". Del análisis a los descargos efectuados por Jorge Mendoza Flores, son cuestiones muy subjetivas que no se encuentran acreditados mediante documentos, en el sentido que la revisión, evaluación y aprobación de los citados expedientes, fueron realizadas tomando en cuenta la urgencia y el contexto social en que se desarrolla la obra mereciendo un tratamiento especial, que la construcción de las aulas no requería estudio de suelos por la urgencia; sin considerar que para obras de infraestructura, como era la construcción de aulas educativas, requería del estudio de suelos; además, la falta de planos de detalles de puertas, ventanas, pizarras, juntas de dilatación acabados de pisos, tablero eléctrico; por lo que, le asiste Responsabilidad administrativa en su condición de evaluador de los expedientes técnicos de la Subgerencia de Estudios y Obras del ex CTAR Arequipa, por incumplir lo dispuesto en los incisos a), y d) del Art. 21º del Dec. Leg. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los artículos 126º y 127º del Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM, los cuales están referidos a las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos; encontrándose por ello incurso en falta de carácter disciplinario prevista en los incisos a) y d) del Art. 28º del D.Leg. Nº 276 y los artículos 153º y 160º del D.S. Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa; no asistiéndole responsabilidad en cuanto a la supuesta sobrevaloración en las partidas de trazo, replanteo, refino y nivelación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua potable Ichupampa";

Que, en cuanto al coprocesado Ciro Claros Centeno, quien no ha realizado sus descargos pese a la publicación efectuada en el Diario Oficial El Peruano, le asiste responsabilidad por cuanto revisó, evaluó y dió la conformidad al expediente técnico de la obra Remodelación Servicios Higiénicos Colegio Nacional de Callalli, cuyas especificaciones técnicas se encontraban incompletas, incongruencias entre las especificaciones y el presupuesto de obra, falta de planos de detalles de los casilleros metálicos, de las instalaciones de agua caliente, urinarios, puertas y ventanas; por lo que, le asiste Responsabilidad administrativa en su condición de evaluador de los expedientes técnicos de la Subgerencia de Estudios y Obras del ex CTAR Arequipa, por incumplir lo dispuesto en los incisos a), y d) del Art. 21º del Dec. Leg. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los artículos 126º y 127º del Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM, los cuales están referidos a las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos; encontrándose por ello incurso en falta de carácter disciplinario prevista en los incisos a) y d) del Art. 28º del D.Leg. Nº 276 y los artículos 153º y 160º del D.S. Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, en la Observación Nº e.2, en la que se encuentra comprendido el coprocesado Emilio Ramos Aguilar, se refiere que en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Ichupampa", ejecutado por

la Municipalidad Distrital de Ichupampa, los saldos de recursos financieros fueron utilizados en obras adicionales sin los expedientes técnicos y sin la aprobación del CTAR Arequipa. Del análisis a los descargos efectuados por el procesado se tiene que la obra habría sido ejecutada en forma íntegra, y el ejecutor habría optimizado los recursos, realizando los adicionales referido a las instalaciones domiciliarias, solicitando la celebración de una addenda al ex CTAR Arequipa para sanear el trámite administrativo y reconocer los gastos realizados; dicha acción fue ejecutada en forma unilateral por parte del ejecutor sin la autorización previa de la entidad, que no fue paralizado u observado oportunamente por las limitadas visitas de los supervisores a la obra; no asistiéndole por tanto responsabilidad administrativa en su condición de supervisor de obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del extinguido CTAR Arequipa;

Que, en la Observación N° e.3 en la que se encuentra también comprendido el coprocesado Emilio Ramos Aguilar, se refiere que en la ejecución de la Obra "Remodelación Servicios HigiéNICOS Colegio Nacional Callalli", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Callalli, se ha utilizado material no adecuado. Del análisis a los descargos efectuados por el procesado se tiene que el material no adecuado corresponde al evaluado y aprobado por proyectista, en tanto que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, su actuar esta referido a la supervisión de la ejecución de lo expresado en el expediente técnico; sin embargo realizó las observaciones del caso para que la Subgerencia de Estudios y Obras proceda a su reformulación, siendo la participación del coprocesado como supervisor de la obra; no asistiéndole por tanto responsabilidad administrativa;

Que, el inciso a) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 126° del Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, se refiere al cumplimiento personal y diligente de los deberes que impone el servicio público. Esta obligación tiene relación directa con la eficiencia en el desempeño de la actividad laboral, la misma que debe ser dinámica y productiva; si bien es cierto que la Constitución señala que el trabajo es un derecho, también es un deber, y como tal obliga al servidor público a cumplir con dinamismo todas las actividades propias de su función; no está en su voluntad decidir qué labores debe realizar y cuáles no debe ejecutar. En cuanto al conocimiento exhaustivo de las labores del cargo contenido en el inciso d) del Art. 21° del Dec. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 127° del Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, la obligación se refiere a la capacidad o eficiencia laboral que genera una consecuencia directa en la mayor o menor productividad laboral. El servidor público debe cumplir con sus deberes con dinamismo y responsabilidad priorizando sus acciones en función de los objetivos institucionales; y es en dicho marco que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos ha formulado las sanciones que debe imponerse a los servidores que no lograron desvirtuar las observaciones;

Estando, al Informe N° 006-2003-GRA/CPPA de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** IMPONER sanción de CESE TEMPORAL de CUARENTICINCO DÍAS sin goce de haber al señor WASHINGTON TORRES CARBAJAL, supervisor de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del extinguido CTAR Arequipa, como consecuencia del proceso administrativo instaurado mediante R.E.R. N° 314-2003-GRA.

**Artículo Segundo.-** IMPONER sanción de SUSPENSIÓN de TREINTA DÍAS sin goce de haber al señor CIRO CLAROS CENTENO, evaluador proyectista de la Subgerencia de Estudios y Obras del extinguido CTAR Arequipa, como consecuencia del proceso administrativo instaurado mediante R.E.R. N° 314-2003-GRA.

**Artículo Tercero.-** IMPONER sanción de SUSPENSIÓN de DIEZ DÍAS sin goce de haber al señor JORGE MENDOZA FLORES, evaluador proyectista de la Subgerencia de Estudios y Obras del extinguido CTAR Arequipa, como consecuencia del proceso administrativo instaurado mediante R.E.R. N° 314-2003-GRA.

**Artículo Cuarto.-** EXIMIR de responsabilidad administrativa a los señores EMILIO RAMOS AGUILAR Y LAURA CÁRDENAS CHIRINOS, supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del extinguido CTAR Arequipa, como consecuencia del proceso administrativo instaurado mediante R.E.R. N° 314-2003-GRA.

**Artículo Quinto.-** Disponer respecto al ex servidor sancionado Ciro Claros Centeno, la publicación de la parte resolutive de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Una vez consentida, se proceda a insertar la presente resolución en el legajo personal de los servidores sancionados.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los tres (3) días del mes de noviembre del dos mil tres.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN  
Presidente

01997

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

**Aprueban régimen tributario de arbitrios de limpieza pública - relleno sanitario, parques y jardines y seguridad vecinal del ejercicio 2004**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 071-04-MDCH**

Chaclacayo, 29 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

Los Informes N° 018-2004-GDE/MDCH y 123-04-OAJ/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chaclacayo, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2004, en atención a los informes de vistos y con el quórum reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establecen los artículos 194° y 195° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal modificado por la Ley N° 26725, las tasas de Arbitrios Municipales se calculan dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal y se aprueban con Ordenanza en un plazo máximo al 30 de abril;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el nuevo Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal para el Ejercicio 2004;

Que, a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informes

Nºs. 018-2004-GDE/MDCH y 123-04-OAJ/MDCH respectivamente;

Que, con las facultades determinadas por los artículos 9º incisos 3) y 32), 20º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, con la dispensa del trámite de aprobación de acta y CON EL VOTO MAYORITARIO DE SUS MIEMBROS, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### **RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA – RELLENO SANITARIO, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD VECINAL EJERCICIO 2004**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública - Relleno Sanitario, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal de la Municipalidad de Chaclacayo, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE  
Alcalde

### **RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD VECINAL EJERCICIO 2004**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1º.-** En uso de las facultades establecidas en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias de carácter tributario, por la presente ordenanza se establecen en el distrito de Chaclacayo, el marco legal del régimen tributario de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal

#### **CONTRIBUYENTES**

**Artículo 2º.-** Son contribuyentes de los Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.

Cuando no sea posible identificar al propietario, o la titularidad del bien se encuentra en proceso de saneamiento, adquirirá la calidad de contribuyente en calidad de responsable tributario el poseedor o tenedor de cualquier título de predio.

#### **CONDICIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

**Artículo 3º.-** La condición del contribuyente se configura el primer día hábil de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúa cualquier transferencia del predio, la obligación tributaria para el nuevo propietario poseedor nacerá el primer día hábil del mes siguiente al que se adquirió la condición del propietario o poseedor. La obligación tributaria para el vendedor cesará el último día hábil del mes siguiente de la transferencia.

#### **DEFINICIÓN DEL PREDIO**

**Artículo 4º.-** Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda o casa habitación, local comercial, oficina o terreno, así como los estacionamientos y depósitos ubicados dentro del distrito de Chaclacayo..

#### **NACIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

**Artículo 5º.-** Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Vecinal es de periodicidad mensual, la obligación tributaria por dicho concepto nace el último día de cada mes.

#### **INAFECTACIONES**

**Artículo 6º.-** Se encuentra inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Vecinal, los predios de propiedad de:

- Gobiernos Central, Regionales y Locales, siempre que el uso del predio no esté cedido contractualmente.
- Gobierno extranjero, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, delegaciones o consulados.
- Organismos internacionales reconocidos por el gobierno peruano y siempre que el predio le sirva de sede.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades religiosas que destinen dichos predios a templos, conventos monasterios y museos, reconocidas por Estado Peruano.
- Dependencias destinadas a defensa nacional y a la Policía Nacional del Perú
- Universidades, Institutos y Centros Educativos, de propiedad del Estado.
- Fundaciones, asociaciones e instituciones legalmente autorizadas y dedicadas a los fines de asistencia social y hospitalaria gratuita.
- Centros asistenciales, hospitales y centro de salud para atención pública, dependientes del Ministerio de Salud.

#### **SECCIÓN DEL PREDIO**

**Artículo 7º.-** Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño. Los condóminos son responsables solidarios de pago de los arbitrios que recaigan sobre el predio, teniendo potestad la Administración Tributaria de exigir a cualquier de ellos el pago total.

#### **CRITERIOS DE DETERMINACIÓN**

**Artículo 8º.-** Para determinar el monto de los Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza se tomará en consideración el costo del servicio, el mismo que se distribuirá entre los contribuyentes aplicando los criterios siguientes:

- La ubicación del predio según zonas del casco urbano y periferie urbana que comprenden:

##### **Zonas comprendidas en el Casco Urbano**

La Urb. Los Halcones hasta Río Lindo, así como la Urb. El Cuadro y la Coop. De Vivienda Alfonso Cobián.

##### **Zonas comprendidas en la periferia**

Asoc. De Vivienda Popular 1º de Noviembre, A.H. 3 de Octubre, A.V.P. Trabajadores Municipales, A.H. San Bartolomé, A.H. El Paraíso, A.H. Fundo el Monte, Asoc. Viv. Casa Huerta Los Paltos, Asoc. Viv. Valle Hermoso, Centro Poblado Villa La Floresta, Cerro Vecino Huascata, Cerro Vecino Huascata La Floresta Alta, Coop. La Floresta, A.H. Cultura y Progreso, Fundo El Monte San Bartolomé, Asoc. Viv. Huascarán, A.H. Luis Felipe de las Casas, A.H. Miguel Grau, Monte Santa Inés, A.H. Nueva Alianza, Org. Vecinal Santa Rosa de Lima, P.J. La Tapada, P.J. Perla del Sol, A.H. Santa Inés Bajo, A.H. Villa Huascata, Villa Martita La Floresta Alta, A.H. Villa Mercedes, Asoc. Villa Rica, Asoc. Villa Rosario, A.H. Virgen de Fátima de Morón (incluye Morón Chico) y A.H. Villa María.

- Uso o actividades desarrollada en el predio dentro de las zonas señaladas.

#### **RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

**Artículo 9º.-** El importe recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye Renta de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal.

**DEFINICIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA**

**Artículo 10º.-** El arbitrio de Limpieza Pública es una tasa que se cobra por los servicios de recolección domiciliaria, transferencia, transporte, descarga y disposición de los residuos sólidos de los predios, así como el servicio del barrido de calles.

**DEFINICIÓN DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**

**Artículo 11º.-** Los arbitrios de parques y jardines públicos comprenden el cobro por los servicios de implementación, recuperación mantenimiento y mejoras de parques y jardines de uso público.

**DEFINICIÓN DE ARBITRIOS DE SEGURIDAD VECINAL**

**Artículo 12º.-** El Arbitrio de Seguridad Vecinal comprende por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en procura de seguridad ciudadana del distrito de Chaclacayo.

**DETERMINACIÓN DE LAS CATEGORÍAS COMERCIALES**

**Artículo 13º.-** Considerar para la asignación de las categorías comerciales y/o de servicios, las establecidas por Decreto de Alcaldía N° 008-98 de fecha 13 de julio de 1998.

**DETERMINACIÓN DE LA TASA**

**Artículo 14º.-** El monto mensual de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Vecinal para los predios comprendidos dentro del Artículo 8º, se determina aplicando los costos del servicio establecido de la siguiente manera:

**CASCO URBANO**

Los predios ubicados en la zona denominada "Casco Urbano", continuarán sujetas a las disposiciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 059-03-MDCH de fecha 26 de abril del 2003, vigente a partir del 1 de mayo del 2003 en lo que respecta a arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines Públicos y Seguridad Vecinal, en los casos en que dichas tarifas no sean menores a los señalados en el cuadro siguiente:

USO DEL PREDIO	TARIFA MENSUAL (NUEVOS SOLES)		
	LIMPIEZA PÚBLICA	PARQUES Y JARDINES	SEGURIDAD VECINAL
Casa - Habitación	13.43	9.43	5.00
Comercial-Servicios			
Categoría A	53.71	9.43	5.00
Categoría B	44.76	9.43	5.00
Categoría C	24.62	9.43	5.00

Los predios cuyas tarifas mensuales sean inferiores a las indicadas en el cuadro anterior, se nivelarán a las que establece el mismo.

**PERIFERIE URBANA**

Los predios ubicados en la zona denominada "Periferie Urbana" y cuyos predios se utilicen para Casa - Habitación o Locales Comunales, se sujetarán a la siguiente tarifa mensual de arbitrios:

ARBITRIO S/.	TARIFA
Limpieza Pública	2.00
Parques y Jardines	1.00
Seguridad Vecinal	2.00

Los predios dedicados a negocio, se sujetarán a las correspondientes tarifas establecidas para el Casco Urbano, a excepción de aquellos cuyo valor predial sea igual o menor a 50 Unidades Impositivas Tributarias, los cuales tendrán la siguiente tarifa:

ARBITRIO	TARIFA S/.
Limpieza Pública	3.00
Parques y Jardines	1.00
Seguridad Vecinal	2.00

Asimismo, a solicitud del administrado, y en los casos de extrema pobreza, se le otorgará una tarifa especial, previa verificación de dicha situación por parte de los Organismos Municipales correspondientes, y en forma temporal, hasta que se mantenga la situación que sustenta lo solicitado.

La tarifa especial que se alude en el párrafo anterior queda fijada en los importes siguientes:

ARBITRIO	TARIFA S/.
Limpieza Pública	1.50
Parques y Jardines	0.50
Seguridad Vecinal	1.00

Los administrados del Casco Urbano, así como de la Periferie Urbana, cuyos predios tengan como uso el de Casa - Habitación y al mismo tiempo, cualquiera de las categorías señalada como Comerciales y/o de Servicios, tributarán por ambos rubros.

Del mismo modo, los Gastos Administrativos quedan fijados en S/. 0.40 para los predios ubicados en el Casco Urbano y Periferie Urbana.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE DETERMINACIÓN DE LAS TASAS**

**Artículo 15º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69º del D. Leg. N° 776; Ley de la Tributación Municipal, Modificado por la Ley N° 26725, las tasa aprobadas en la presente ordenanza han sido calculadas en función al costo efectivo de servicio a prestar.

Según la Estructura de Costos.

**VENCIMIENTO DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN**

**Artículo 16º.-** Por excepción la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 17º.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

**INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO**

**Artículo 18º.-** Los contribuyentes que cumplan con la cancelación de los cuatro trimestres de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre del año 2004, obtendrán un descuento del 10% sobre el monto in-soluta del segundo, tercer y cuarto trimestre.

02096

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**Establecen incentivos por pronto pago de arbitrios municipales para el ejercicio 2004**

**ORDENANZA N° 134-MJM**

Jesús María, 26 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Jesús María, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el dictamen N° 002-2003-CPEP-MJM de la Comisión de Planificación, Economía y Presupuesto; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha dado la siguiente:



**ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2004****Artículo Primero.- Incentivos**

Los contribuyentes, que cumplan con el pago de los Arbitrios Municipales de manera completa por todo el ejercicio 2004, recibirán un descuento del 12% del monto total al momento de efectuar la cancelación. Los contribuyentes que cancelen sólo un semestre completo (I ó II) recibirán el 6% de descuento. Este beneficio no incluye los gastos administrativos de emisión.

**Artículo Segundo.-**

Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

02029

**MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC****Disponen el embanderamiento general del distrito****DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 001-2004-MDR**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, el 2 febrero del dos mil cuatro, se celebra el Octogésimo Cuarto Aniversario de la Creación Política del distrito del Rímac, razón por el cual se hace necesario resaltar en esta ocasión la efemérides distrital y la participación cívica del vecindario con el total embanderamiento del distrito, asimismo con la limpieza y pintado de las viviendas y de los diversos locales, tanto públicos como privados de nuestra jurisdicción, en señal de reconocimiento a tan magno evento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL del distrito de Rímac durante los días 31.01.04 al 15.02.04, con motivo de celebrarse el Octogésimo Cuarto Aniversario de su Creación Política.

**Artículo Segundo.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, los infractores serán pasibles a las sanciones y multas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Imagen Institucional.

Dado en el local de la Municipalidad Distrital del Rímac a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATÓN DONAYRE  
Alcalde

02037

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA****Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la municipalidad****ORDENANZA Nº 289-MSB**

San Borja, 7 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA;

Visto, en su I-2004 Sesión Ordinaria de fecha 7.1.2004, el Informe Nº 011-2003-CEMRO de la Comisión Especial Mixta de Reestructuración Organizacional sobre Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece la estructura municipal básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local;

Que, el inciso 3) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo el aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, señalando su artículo 26º que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 8º de la Ley precitada señala que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad; correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Acuerdo Nº 005-2004-MSB de fecha 7 de enero del 2004 se dispuso, hasta la conclusión de la aprobación de todos los instrumentos de gestión, la prórroga del Acuerdo de Concejo Nº 004-2003-MSB-C de fecha 8 de enero del 2003 y Acuerdo de Concejo Nº 043-2003-MSB-C de fecha 14 de mayo del 2003, por los que se declaró a la Municipalidad de San Borja en Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa y se dispuso la conformación de una Comisión Especial Mixta de Reestructuración Organizacional;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; con dispensa del trámite de aprobación de Actas, se aprobó por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal

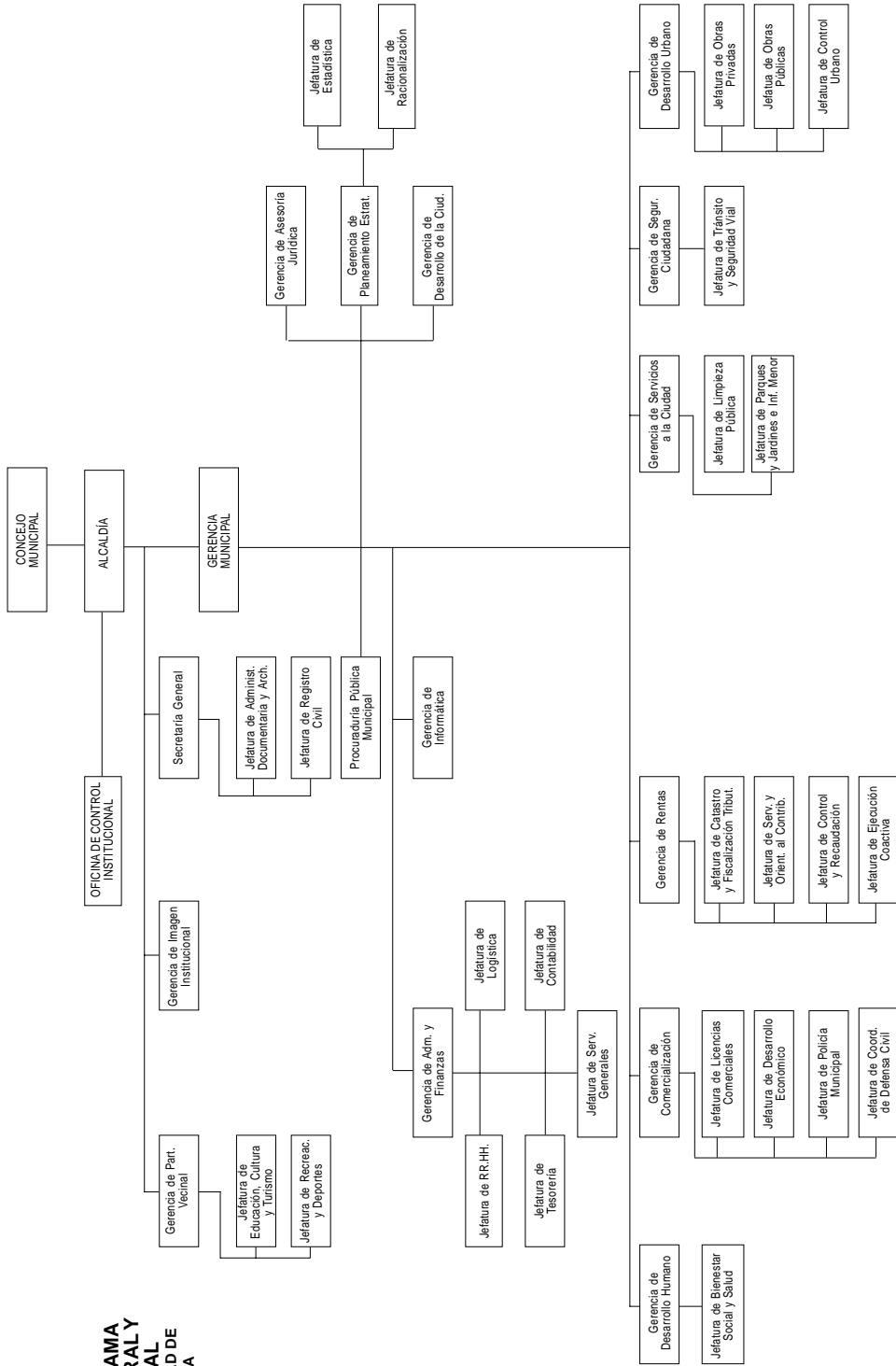
**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la Municipalidad: [www.munisaborja.gob.pe](http://www.munisaborja.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Alcalde

ORGANIGRAMA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO****Cancelan proceso de selección convocado para la adquisición de uniformes de verano para el personal de la municipalidad****RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 039-2004-09-GM/MSI**

San Isidro, 27 de enero de 2004

EL GERENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2004-09-GM/MSI se designó al Comité Especial Permanente para procesos de Selección de Adjudicaciones Directas de Bienes y Suministros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2004-09-GM/MSI, de fecha 12 de enero de 2004, se aprobaron las bases de la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2004-CEP/MSI para la Adquisición de Uniformes de Verano para el personal de la Municipalidad de San Isidro y se autorizó la convocatoria de la misma;

Que, de acuerdo al calendario del proceso de selección se fijó como fecha de presentación de propuestas el día 30 de enero de 2004;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad convocante puede cancelar dicho proceso, por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, a la fecha ha desaparecido la necesidad de adquirir uniformes de verano para el personal de la Municipalidad de San Isidro, verificándose por tanto, una de las situaciones previstas en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que proceda la cancelación del citado proceso;

Que, la norma antes señalada dispone también que la decisión de cancelar el proceso, deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 26850, señala que la decisión de cancelar un proceso de selección deberá ser comunicado dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial Permanente, el que a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los Adquirientes de las Bases, igualmente la Resolución deberá ser publicada por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días de emitida la Resolución;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2004-ALC/MSI, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CANCELAR el Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0001-2004-CEP/MSI convocada para

la Adquisición de Uniformes de Verano para el personal de la Municipalidad de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que se ponga en conocimiento del Comité Especial Permanente, la presente resolución y se publique en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de Ley.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Oficina de Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería, queda encargada de reintegrar a los Adquirientes de Bases del Proceso, el costo de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO PICKMANN LAMADRID  
Gerente Municipal

02064

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES****Amplían cronograma para el proceso  
eleccionario de integrantes del Consejo  
de Coordinación Local Distrital****DECRETO DE ALCALDÍA N° 000009**

San Juan de Miraflores, 23 de enero de 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO el Informe N° 038-2004/SGPV/GDH/MDSJM de fecha 23.1.04 de la Subgerencia de Participación Vecinal, visado por la Gerencia de Desarrollo Humano;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Alcaldía N° 000001, de fecha 5 de enero del año 2004, se convoca a delegados electos y se aprueba el Cronograma Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de San Juan de Miraflores;

Que, el Informe N° 038-2004 de la Subgerencia de Participación Vecinal, expone que es necesaria la ampliación del Cronograma Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de San Juan de Miraflores, en consideración a la solicitud verbal de los dirigentes;

Que, es política de la actual gestión garantizar la más amplia participación democrática e incorporar a mayores sectores y segmentos de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través del Consejo de Coordinación Local del distrito, en consecuencia es prudente la ampliación solicitada;

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso 4) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER la ampliación del Cronograma para el proceso eleccionario de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 000001 de fecha 5.1.04 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9.1.04, a partir del plazo de inscripción de listas de Candidatos, conforme al siguiente cuadro:

N°	EVENTO	FECHA	LUGAR	HORARIO
01	Convocatoria a elecciones (D.A.)	8 de enero del 2004	Palacio Municipal, y principales lugares públicos	9.00 a.m.
02	Ampliación de Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones	Del 26 de enero al 6 de febrero del 2004	Palacio Municipal, Cdra. 10 Av. Belisario Suárez	De 8.30 a.m. a 4.00 p.m.
03	Publicación del Prepadrón electoral	9 de febrero del 2004	Palacio Municipal, y principales lugares públicos	9.00 a.m.
04	Impugnación al Padrón	9 al 13 de febrero	Palacio Municipal, Cdra. 10 Av. Belisario Suárez	De 8.30 a.m. a 4.00 p.m.
05	Publicación de Padrón definitivo	16 de febrero	Palacio Municipal, y principales lugares públicos	9.00 a.m.
06	Taller de Capacitación a dirigentes inscritos a cargo del ONPE	21 de febrero	Palacio Municipal	7.00 p.m.
07	Elección de representantes	29 de febrero del 2004	Palacio Municipal, Cdra. 10 Av. Belisario Suárez	De 9.00 a.m. a 1.00 p.m.

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE, en conocimiento esta Disposición, a las instancias que corresponden para los fines de su Estricto Cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULO HERNÁN HINOSTROZA GUZMÁN  
Alcalde

01981

## Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para las unidades móviles de la municipalidad

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 000012

San Juan de Miraflores, 21 de enero del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

En Sesión Ordinaria del 21 de enero del 2004, Vistos y Oídos, el Informe Nº 004-GSC/MDSJM/2004 de fecha 16.1.2004 e Informe Nº 007-GSC/MDSJM/2004 de fecha 21.1.2004 emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe Nº 150-2004-MDSJM/OAJ de fecha 19.1.2004 emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 004-GSC/MDSJM/2004 el Gerente de Servicios a la Ciudad informa que el 14.1.2004 siguiéndose el calendario del Proceso de Selección se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas de los postores participantes en la Licitación Pública Nacional Nº 003-2003-CE/MDSJM para la adquisición de suministro de combustibles de las unidades móviles de la Municipalidad; y en dicho acto público de presentación de propuestas y con presencia de un Notario Público solamente se presentó el postor TRANSPORTES E INVERSIONES FERMICOR S.A., por lo que en aplicación del artículo 32º de T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con D.S. Nº 012-2001 el Comité Especial en pleno declaró desierta la referida Licitación Pública Nacional; y en tal sentido habiendo quedado desierta la Licitación Pública Nacional Nº 003-2003-CE/MDSJM (Primera Convocatoria) en tanto se lleve a cabo la Segunda Convocatoria del indicado Proceso de Selección, solicita se declare en situación de urgencia la adquisición de suministro de combustible para las unidades móviles de esta Municipalidad por el lapso de 60 días, debido a que el impase producido compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales; precisando además que se acredita la naturaleza de la ausencia del servicio de suministro de combustible, porque al no contar con dicho suministro se paraliza en forma inmediata los servicios de: Seguridad Ciudadana (Serenazgo, Policía Municipal), Servicios a la Ciudad (Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines) y Desarrollo Urbano (Obras), así como se acredita que la ausencia de suministro de combustible afecta de manera inminente la cantidad de los servicios públicos debido a que se paralizaría el parque automotor, ello conforme fluye del Informe Nº 007-GSC/MDSJM/2004 en el cual adjunta el anexo que refiere el total proyectado para la Declaratoria de Urgencia solicitada: Costo Proyectado por 60 días: S/. 284,100.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 18/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe Nº 150-2004-MDSJM/OAJ de fecha 19.1.2004 la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa como conclusión la ausencia de los bienes - combustible objeto de la Licitación - paralizaría de manera inmediata las unidades móviles del Municipio y que resulta necesario se declare la situación de urgencia la adquisición de suministro de combustible para las unidades móviles de la Municipalidad para el año 2004, precisando en dicho Informe la base normativa al respecto, esto es, numeral 1 del segundo párrafo artículo 32º de la Ley Nº 26850 y su T.U.O. aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM; artículos 19º, 20º y 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículo 108º de su Reglamento, así como precisando que en situaciones de urgencia se exonera el Proceso de Selección de los requisitos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, así como que el proceso de las Adquisiciones y Contrata-

ciones exoneradas del Proceso de Selección se realizarán mediante Adjudicación de Menor Cuantía, previa aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad, con las atribuciones amparadas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Art. 17º; debatido en el Pleno del Concejo, y con el voto mayoritario;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR en Situación de Urgencia la adquisición de suministro de combustible para las unidades móviles de la Municipalidad por el período de 60 días calendarios vigentes a partir del 21.1.2004; por el monto referencial: S/. 284,100.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 18/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos directamente recaudados.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 001202 de fecha 5.12.2003, la ejecución del Proceso de Selección bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía por exoneración a Licitación Pública, la adquisición de suministro de combustible, al haber quedado desierta la Primera Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Nº 003-2003-CE/MDSJM.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia del presente Acuerdo, así como los informes Técnico - Legales a la Contraloría General de la República, dentro del plazo que fija la Ley.

**Artículo Cuarto.-** Dispénsese la lectura y aprobación del Acta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULO HERNÁN HINOSTROZA GUZMÁN  
Alcalde

01980

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

## Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 001-2004-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de enero de 2004

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Nº 01 de fecha 20 de enero del 2004, los informes Nº 005-2004-GLM-PFA-GM de fecha 13 de enero del 2004, remitido por Gerencia Municipal y el Informe Nº 006-2004-MPA-AL de fecha 19 de enero del 2004 remitido por el jefe de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; y,

CONSIDERANDO:

Con el Informe Nº 005-2004-MPA-DM de la referencia el Director Municipal del Gobierno Local Municipal, de la provincia fronteriza de Ayabaca, hace notar que el responsable de la Administración del Programa Vaso de Leche, informa que mientras se lleve adelante la Licitación Pública para la Adquisición de los Insumos del Programa Vaso de Leche, transcurrirá un lapso de tiempo superior a los 45 días, por lo que se generará un desabastecimiento, por lo que no se podrá abastecer con el programa durante los meses de enero y febrero del presente año y, en consecuencia, se ha creado un estado extraordinario e imprevisible para el abastecimiento del Programa Vaso de Leche, que es un bien que tiene que ser entregado diariamente a los beneficiarios;

Que, la situación de proceder a un proceso de Licitación Pública equivaldría a prorrogar la adquisición de los productos a un plazo mayor a los 45 días calendario, lo que generaría un total desabastecimiento durante los meses de enero y marzo, tal y como ha sido sustentado técnicamente en el informe de Dirección Municipal;

Ante lo informado por el Director Municipal se hace necesario declarar en situación de Urgencia la Adquisición del Producto del Programa Vaso de Leche y se exonere de conformidad al Art. 19° del D.S. N° 012-2001-PCM de una Licitación Pública que dilata la adquisición y genere el desabastecimiento;

Que, la Declaratoria de Urgencia está debidamente sustentada y amparada en lo dispuesto por el Art. 21° del D.S. N° 013-2001-PCM- pues con el Informe Técnico se ha establecido que en el Programa Vaso de Leche se ha generado una situación extraordinaria que induce al desabastecimiento del Programa Vaso de Leche y pone en peligro en forma directa e inminente su continuidad;

Que, ante la declaratoria de Urgencia se hace necesario autorizar en vía de excepción al Comité Especial de Adquisiciones, para llevar a cabo un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche para los meses de enero a marzo del 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

	PRODUCTO	Cantidad Kg.	Valor Kg.	Total
Ítem A	QUINUAVENA Por 3 meses	5,343.45 por/mes 16,030.35 Kgs.	S/. 3.50	
				S/. 56,106.23
			Valor Unidad	
Ítem B	Leche Evaporada Por 3 meses	19,082.25 por/mes 57,246.75 Unidades	S/. 2.00	
				S/. 114,493.50
		<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL</b>		<b>S/. 170,599.73</b>

Que, de conformidad con lo dispuesto con los Arts. 19°, 20°, y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Arts. 105° y 116° de su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el acuerdo de sesión extraordinaria de concejo de fecha 20 de enero del 2004 y la Conformidad de Dirección Municipal, Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR EN URGENCIA la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche para el Gobierno Local Municipal - provincia fronteriza de Ayabaca por los meses de enero, febrero y marzo, en mérito de los informes que se han tenido a la vista y sin perjuicio de iniciarse el proceso de selección (Licitación Pública) para la adquisición definitiva de los insumos para el Programa Vaso de Leche para los meses de abril a diciembre.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR en vías de excepción al Comité Especial de Adquisiciones, para llevar a cabo un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche para los meses de enero a marzo del 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

	PRODUCTO	Cantidad Kg.	Valor Kg.	Total
Ítem A	QUINUAVENA Por 3 meses	5,343.45 por/mes 16,030.35 Kgs.	S/. 3.50	
				S/. 56,106.23
			Valor Unidad	
Ítem B	Leche Evaporada Por 3 meses	19,082.25 por/mes 57,246.75 Unidades	S/. 2.00	
				S/. 114,493.50
		<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL</b>		<b>S/. 170,599.73</b>

**Artículo Tercero.-** Dése cuenta al Comité Especial de Adquisiciones de Insumos del Programa Vaso de Leche, Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimientos, Programa Vaso de Leche, Jefe de la Oficina de Control Interno y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PRAXEDES LLACSAHUANGA HUAMÁN  
Alcalde

01982

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 023-2004-AL-MPC

Cañete, 29 de enero de 2004

## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El Informe N° 026-2004-ULyCP de fecha 29 de enero de 2004, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual remite para aprobación respectiva del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el ejercicio presupuestal 2004.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, se establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional;

Que, el artículo 6° del D.S. N° 013-2001-PCM establece el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, el mismo que contendrá la información de las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas, opcionalmente podrá incluirse información relativa a las adjudicaciones de menor cuantía;

Que, mediante Acuerdo N° 116-2003-MPC de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2004, del distrito capital de San Vicente de Cañete (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al ejercicio presupuestal 2004, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la remisión del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones a PROM-PYME y CONSUCODE, en el plazo de diez (10) días hábiles bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUFINA LÉVANO QUISPE  
Alcaldesa

02098

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 005-2004-MPM

Moyobamba, 14 de enero de 2004

#### VISTO:

El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, presentado por la Unidad de Logística, con el visto bueno de la Gerencia de Administración, en armonía a la Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, y Directiva N° 005-2003-

CONSUCODE/PRE, que regula el "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO";

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7º del D.S. Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece la obligación de cada entidad de elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, indicándose al respecto que el referido plan será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del D.S. Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser aprobado dentro de los treinta días naturales siguientes de aprobado el presupuesto institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 045-2003-MPM, de fecha 15 de diciembre del 2003, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio 2004;

Que, la importancia del indicado Plan gravita en que las diferentes actividades previstas, deben ejecutarse durante el Año Fiscal 2004, habiéndose precisado metas, costos, requerimientos, cronograma y su financiamiento, convirtiéndose en el marco cuyos parámetros son también del respectivo control;

Que, a fin de asegurar la racionalización y evaluación de la gestión, en este Plan de Adquisiciones y Contrataciones, se ha consolidado los procesos de selección de las actividades, acciones y proyectos de la Alcaldía, Gerencia Municipal y demás Gerencias y otras oficinas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Estando a lo normado, en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, conforme al detalle del documento anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de 10 días siguientes de su expedición, así como la notificación respectiva al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MARDONIO DEL CASTILLO REÁTEGUI  
Alcalde

02003

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NAMORA**

**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones, Organigrama Estructural y Cuadro para Asignación de Personal de la municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 002-2004-MDN**

Namora, 13 de enero del 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local en autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9º, inciso 3) de la Ley Nº 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interna y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, el D.S. Nº 002-83-PCM, aprueba la Directiva Nº 004-82-INAP/DNP - "Normas para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones";

Que, el D.S. Nº 074-95-PCM, faculta a los Titulares de Pliego a aprobar directamente sus respectivos documentos de Gestión Institucional;

Que, en sesión de Concejo de fecha 14 de enero del 2004;

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de Namora, provincia y departamento de Cajamarca con efectividad de 1 de enero del 2004, el mismo que consta de seis (6) Títulos, siete (7) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, y de tres (3) Disposiciones Transitorias y Finales.

**Artículo 2º.-** Apruébese el ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL de la Municipalidad de Namora con efectividad del 1 de enero del 2004.

**Artículo 3º.-** Aprobar EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) de la Municipalidad Distrital de Namora, el mismo que consta de veinticuatro (24) plazas, correspondiendo dos (2) plazas nombradas y presupuestadas y veintidós (22) plazas previstas, las mismas que serán cubiertas de acuerdo a la necesidad institucional.

**Artículo 4º.-** El presente Acuerdo será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEANDRO PÉREZ OCAS  
Alcalde

01985

**Fijan monto de remuneración de alcalde y dieta de regidores**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 003-2004-MDN**

Namora, 27 de enero del 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que las Municipalidades Provinciales, Distritales, son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, referente a los Derechos, Obligaciones y Remuneraciones del señor Alcalde señala que el Alcalde Provincial y Distrital, según el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, asimismo el precitado artículo señala que el monto de la remuneración mensual del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso;

Que, el artículo 12º Régimen de Dietas de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal. El Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 27 de enero del 2004 se acordó fijar la Remuneración del Alcalde y Dietas de los Regidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** FIJAR para el presente ejercicio fiscal 2004, el monto de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, equivalente a 1.0937 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

**Artículo Segundo.-** FIJAR en 0.5625 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2004, el monto de la DIETA

a percibir por cada uno de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Namora, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta cuatro (4) sesiones al mes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEANDRO PÉREZ O.  
Alcalde

01984

## Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 004-2004-MDN/A

Namora, 12 de enero del 2004

VISTO:

El informe del Área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Namora, solicitando la apreciación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo señala el artículo 194º de nuestra Constitución Política vigente, concordante con el artículo II - AUTONOMÍA de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 7º del D.S. Nº 012-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Artículo 7º del Reglamento, D.S. Nº 013-2001-PCM, establecen que las entidades del Sector Público están obligadas a formular su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), en el cual se prevé y consolida la información de las Licitaciones, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas a realizarse durante el año fiscal 2004;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, para el Ejercicio Presupuestal 2004, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano o el diario autorizado de mayor circulación regional, y una copia de la misma será exhibida en lugar visible de la Municipalidad para conocimiento público.

**Artículo 3º.-** Copia de la presente, será remitida al CONSUCODE, PROMPYME, así como al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEANDRO PÉREZ OCAS  
Alcalde

01986

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

### Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2004-MDNR

Nueva Requena, 26 de enero del 2004

VISTO.- En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero del 2004, el Informe Nº 003-2004-MDNR-ALC-DM de Gerencia Municipal y el Informe Nº 001-2004-MDNR-ALC-AL de Asesoría Legal de esta Municipalidad respecto a la declaración en Situación de Urgencia para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de provisionar la adquisición de insumos (Avena Azucarada Enriquecida y Leche Entera en Polvo Vitaminizada) para la atención oportuna a los Comités de Vaso de Leche reconocidas por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, siendo necesario cubrir las necesidades de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, dictándose las medidas pertinentes y evitar el desabastecimiento de este insumo (Avena Azucarada Enriquecida y Leche Entera en Polvo Vitaminizada) y lograr la oportuna atención con el producto o insumo requerido a los beneficiarios;

Que, de conformidad al Artículo 19º inciso c) y Artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Así como la Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE, el cual aprueba la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, Directiva que regula la información referida a los avisos de Contratación y Adquisición que se deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y con el voto aprobatorio del Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero del 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar en Situación de Urgencia por el plazo de tres meses (enero, febrero y marzo 2004), la adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche como Avena Azucarada Enriquecida y Leche Entera en Polvo Vitaminizada, con un valor referencial de S/. 29,093.75 nuevos soles.

**Artículo Segundo.-** Exonerar el Proceso de Selección para la Adquisición de Insumos (Avena Azucarada Enriquecida y Leche Entera en Polvo Vitaminizada) durante los meses de enero, febrero y marzo 2004, debiéndose publicarse en el Diario Oficial El Peruano y así mismo hacerse de su conocimiento a la Contraloría General de la República.

**Artículo Tercero.-** Autorizar a la Subgerencia de Logística, Servicios Vecinales y Desarrollo Social para realizar la compra de Insumos (Avena Azucarada Enriquecida y Leche Entera en Polvo Vitaminizada) por el período de tres meses, bajo la modalidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GANDY DIONISIO LÓPEZ  
Alcaldesa

02032

## Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2004

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 010-2004-MDNR

Nueva Requena, 15 de enero del 2004

Visto, el Informe Nº 001-2004-MDNR-GM, del 9 de enero del 2004, sobre la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, para el año fiscal 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM, y en los Arts. 5º, 6º y 7º del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM, cada entidad deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever el tipo de Bienes, Servicios y Obras que se requerirán durante el ejercicio, determinar la modalidad de adquisiciones en concordancia con lo que establezca la Ley de Presupuesto vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral IV, Disposiciones Específicas, acápite 2 de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado", aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, preceptúa que la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones está a cargo del Titular del Pliego

o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, sin embargo dicha atribución puede ser delegada mediante resolución expresa a otro funcionario o dependencia, de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad. El funcionario competente deberá aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional. Las entidades sólo pueden convocar y efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas que hayan sido previamente programadas y se encuentren incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, con excepción de las Adjudicaciones de Menor Cuantía. Pudiendo tener modificación conforme a lo estipulado en el acápite 6 del mismo numeral;

Que, estando a los considerandos expuestos, y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, para el Ejercicio Fiscal 2004, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano; así mismo, se ponga en conocimiento al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME), dentro de los plazos establecidos, disponiendo que la Oficina de la Subgerencia de Logística, Servicios Vecinales y Desarrollo Social ponga a disposición de los interesados el documento aprobado; siendo el cumplimiento de todos los órganos estructurales de esta Municipalidad, por lo que debe optar todas las medidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GANDY DIONISIO LÓPEZ  
Alcaldesa

02030

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA**

**Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 004-2004-MDSJB/A**

San Juan Bautista, 14 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contar con un documento de gestión que formalice y permita la adquisición y contratación de bienes, servicios y otros gastos de capital, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades y proyectos, que son parte de la estructura funcional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y dar cumplimiento a las metas trazadas para el año 2004;

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y Artículo 7º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establecen que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que deberá ser aprobado por el Titular del Pliego;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, propuesto para el año 2004, ha sido formulado en función a la asignación presupuestal para el referido ejercicio fiscal;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 012 y Nº 013-2001-PCM respectivamente y a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APROBAR el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el Ejercicio Fiscal 2004, detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** En aplicación al Artículo 7º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, la presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como el Plan deberá remitirse al CONSUCODE y puesto a disposición de los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE LUIS QUISPE SAAVEDRA  
Alcalde

01972

**MUNICIPALIDAD**

**DISTRITAL DE SANTIAGO**

**Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año 2004**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 07-2004-MDS**

Santiago, 19 de enero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTIAGO

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 12-2001-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 13-2001-PCM, determina que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, tendrá en cuenta las necesidades de bienes y servicios en general de cada una de las dependencias de la Entidad, en función de sus respectivas metas, señalando las prioridades, la programación respectiva y un perfil genérico de las especificaciones técnicas;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser aprobado por el Titular del Pliego, y sujetarse a las reglas estipuladas en el Artículo 7º del Reglamento, y contener la información mínima establecida en el Artículo 6º del mismo cuerpo legal concordante con la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE aprobada mediante Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades contenidas en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y DD.SS. Nºs. 012 y 013-2001-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el año 2004, cuyo contenido se encuentra detallado en el cuadro adjunto a la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles, así mismo se debe remitir dicho Plan Anual al CONSUCODE y PROMPYME; de igual forma estará a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad.

**Artículo Tercero.-** Encargar a Secretaría General la notificando de la presente Resolución y publicación; así mismo se pondrá en conocimiento de la Oficina de Presupuesto y de la Unidad de Logística.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR AUGUSTO SALAZAR CARPIO  
Alcalde

01967